MANUAL DE CONVIVENCIA

Institución Educativa Cristóbal Colón

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN 6

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 6

3. ELEMENTOS DE REFLEXIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 6

4. ENFOQUES 8

4.1 ENFOQUE DE DERECHOS 8

4.2 ENFOQUE DIFERENCIAL 8

4.2.1 Enfoque diferencial de género 9

4.2.2 Enfoque diferencial étnico 9

4.2.3 Enfoque diferencial por condiciones y/o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales 9

4.3 ENFOQUE PARTICIPATIVO 9

4.4 ENFOQUE RESTAURATIVO 9

5. ACUERDOS DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN 10

5.1 PRIMERO 10

5.2 SEGUNDO 10

5.3 TERCERO 10

6. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN: NATURALEZA E INSTALACIONES 13

6.1 RESEÑA HISTÓRICA 13

6.2 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 13

6.2.1 La bandera. .....

13

6.2.2 El escudo. 14

6.2.3 Datos generales. 14

7. TÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 15

7.1 CAPÍTULO I. EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 15

7.1.1 Misión. 15

7.1.2 Visión. 15

7.1.3 Valores Institucionales. 15

7.1.4 Política de integración de personas con capacidades disímiles o diversidad cultural. 15

7.1.5 Principios del Proyecto Educativo Institucional – PEI –. 16

7.1.6 Principios institucionales. 16

7.2 CAPÍTULO II. CONDICIONES DE ADMISIONES, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y RETIRO 18

7.3 CAPÍTULO III. MOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN 24

7.4 CAPÍTULO IV. SERVICIOS EDUCATIVOS 24

8. TITULO II. GOBIERNO ESCOLAR - SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMO DE COMUNICACIÓN 27

8.1 CAPITULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN 27

8.2 CAPÍTULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO 33

8.3 CAPÍTULO III. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 36

9. TITULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES RESPONSABILIDADES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN 50

9.1 CAPITULO I. DERECHO,DEBERES, RESPONSABILIDADES , OBLIGACIONES Y PERFIL DE LOS ESTUDIANTES .....

50

9.2 CAPITULO II. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 56

9.3 CAPITULO III. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS. PERFIL PERSONAL DOCENTE. 59

9.4 CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO: DEBERES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES , OBLIGACIONES Y PERFIL 64

9.5 CAPÍTULO V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 67

9.6 CAPÍTULO VI. LA INCLUSIÓN, MARCO LEGAL, CONDICIONES DE LA INCLUSIÓN, ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN, TIPOS DE DISCAPACIDAD, RESPONSABILIDADES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 72

10. TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN, ARTICULADO EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 78

10.1 CAPÍTULO I. NORMA Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN 78

10.2 CAPITULO II. CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... 85

10.3 CAPITULO III. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO..... 89

10.3.1. Situaciones Tipo I asociadas a conductas de convivencia escolar. 91

10.3.2. Situaciones Tipo I asociadas al acoso / ciberbullying. 92

10.3.3. Situaciones Tipo I asociadas a conductas académicas. 92

10.3.4. Situaciones Tipo II asociadas a conductas de convivencia escolar. 94

10.3.5. Situaciones Tipo II asociadas al acoso escolar, bullying y ciberbullying. 94

10.3.6. Situaciones Tipo II asociadas a conductas académicas. 95

10.3.7. Lineamientos para identificar la violencia sexual. .....

98

10.3.8. Situaciones de violencia sexual Tipo I 98

10.3.9. Situaciones de violencia sexual Tipo II. 99

10.3.10. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III. 99

11. TITULO V. EL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN 112

11.1 CAPITULO 1. DEBIDO PROCESO 112

11.2 CAPITULO II. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 115

12. TÍTULO VI. LA MODALIDAD: DISPOSICIONES DE LA MODALIDAD TÉCNICA COMERCIAL EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 122

12.1 CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES 122

12.2 CAPITULO II. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 125

12.3 CAPITULO III. PROCESO DE ARTICULACIÓN SENA 126

13. TITULO VII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES 129

13.1 CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL 129

13.2 CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 130

13.3 CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL 132

13.4 CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 136

13.5. CAPITULO V. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE 140

13.6. CAPÍTULO VI. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 144

14. TITULO VIII. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 145

14.1 CAPITULO I. LABOR SOCIAL ESTUDIANTIL .....

145

14.2 CAPITULO II. SALIDAS PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS Y EXCURSIONES..... 146

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES..... 149

ANEXOS..... 150

BIBLIOGRAFÍA..... 158

1. PRESENTACIÓN

La V, en cada una de sus actividades, se fundamenta en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. El respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. La orientación educativa y profesional a todos los estudiantes.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas
5. El acercamiento al inglés como segunda lengua en respuesta a las demandas del Siglo XXI.
6. La sensibilización y compromiso hacia el cuidado y preservación del Medio Ambiente a través de acciones específicas desde el ámbito escolar.
7. La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. La formación humana, pedagógica y científica mediada por las tecnologías digitales para la formación integral de los estudiantes.
9. La atención educativa a la población diversa.
10. El crecimiento personal de todas las personas que conforman la comunidad educativa de la institución.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel que contribuyan a la formación de la personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad derechos y deberes.
2. Crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.
3. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una la convivencia, la solidaridad y la democracia participativa e inclusiva.
4. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
5. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.
6. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
7. Establecer pautas para el uso y cuidado de los dispositivos tecnológicos de la Institución.
8. Informar al padre de familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje del estudiante, su desempeño académico y la convivencia.
9. Promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
10. Proporcionar una sólida formación ética moral y fomentar la práctica del respeto por los Derechos Hu-

manos brindando un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.

3. ELEMENTOS DE REFLEXIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Comunidad educativa de la Institución Educativa Cristóbal Colón, en consideración que en Colombia se promulgó la Ley 1620 el 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"1 y el Decreto Reglamentario No. 1965 de septiembre de 2013, ordenamientos que se proyectan para lograr desde la educación y puntualmente desde los establecimientos educativos, la formación de ciudadanos y ciudadanas que contribuyan a construir desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz, una "sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural" y el respeto de los derechos humanos, nuestra institución ha actualizado y ajustado el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta las orientaciones de la ley 1620/2013 y su decreto reglamentario 1965/2013, respetando nuestra autonomía y la contextualización de la comunidad donde estamos inmersos.

Participación y procesos de construcción de democracia: Además de dar cuerpo a las instancias de participación y definir los procesos de elección de representantes a los cuerpos colegiados, es preciso asegurar que el manual opere como un regulador interno que promueve un ejercicio integral de la democracia.

Respeto y bienestar integral: Orientar estrategias pedagógicas y acciones educativas para lograr el fortalecimiento del bienestar de la comunidad educativa a partir de la definición de las bases del respeto común, lo que también incluye el respeto por los bienes personales y de uso colectivo, la utilización y conservación de equipos, instalaciones e implementos.

Espacios de diálogo y conciliación: Establecer las pautas para la resolución de los conflictos individuales o colectivos, las instancias de diálogo y conciliación entre los integrantes de la comunidad educativa y los procedimientos para la formulación de quejas o reclamos.

Promoción de un ambiente propicio para desarrollar individual y colectivamente hábitos de vida saludable: Esto implica tener en cuenta circunstancias y contextos relacionados con el consumo de alcohol y de sustancias psicotrópicas y prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros. En relación con los servicios de alimentación, transporte y jornadas complementarias ofrecidos por la institución, es preciso

acordar sus estándares de calidad y los mecanismos para asegurarlos.

Medio ambiente sostenible: Incorporar principios y compromisos relacionados con la responsabilidad en el manejo de los recursos naturales y el establecimiento de comportamientos adecuados alrededor de la conservación de la naturaleza. Esto tiene que ver, entre otros asuntos, con la definición de procesos regulados en la disposición y manejo de residuos, reciclaje, ahorro de agua y de energía, reforestación, etc.

Comunicación: Estructurar los espacios de interlocución entre la comunidad educativa, así como la organización, funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos con el fin de que sean instrumentos efectivos para el ejercicio del libre pensamiento y la libre expresión, tales como la emisora escolar.

Administración y gestión: Consignar los principios y normas relativos a la gestión administrativa, rendición de cuentas, proceso de matrícula, calidad educativa, POA, PMI.

Higiene: Especificar las normas de higiene personal e institucional que cobijan a todos los actores, con lo que se debe asegurar la pulcritud de los miembros del plantel, así como de las instalaciones educativas, los servicios prestados por la institución y aquellos que se contraten con particulares.

REFERENTES LEGALES

Han sido fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia:

1. Constitución Política de Colombia, ARTÍCULO 29 ("El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas…"). ARTÍCULO 85 ("Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, **29**, 30, 31, 33, 34, 37 y 40).
2. Convención de los Derechos del Niño, 1989, ARTÍCULO 12 ("…se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño…")
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
4. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994.
5. Decreto 1860 de agosto 10 de 1994, reglamentario de la ley 115.
6. ARTÍCULO 92 Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).
7. Decreto 1286 de abril 27 de 2005 (derechos y deberes de los padres de familia o acudientes).
8. Ley 1010 de junio de 2006 (Ley de Acoso Laboral).
9. Ley 1257 de abril 5 de 2008 (Ley de la Mujer).
10. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948.

11. Carta internacional de los derechos de la niñez y la juventud.
12. Decreto 0230 de febrero 2002.
13. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
14. Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006.
15. Ley 715 del 2001.
16. Decreto 1850 de agosto 13 del 2002.
17. Decreto 320 del 2006.
18. Decreto 1290 de abril 2009.
19. Decreto 366 febrero 9 del 2009.
20. Resolución 4210 de alfabetización.
21. Decreto 3011 sobre jornadas nocturnas.
22. Ley 1620 y decreto 1965 del 2013.
23. Sentencia de la corte T-534/1994.
24. Sentencia T-478/15 Sergio Urrego
25. Decreto 1421 de 2017.
26. Ley Estatutaria 1618 de 2013

4. ENFOQUES

4.1 ENFOQUE DE DERECHOS

Las iniciativas que se desarrollan dentro de un marco de derechos reconocen la dignidad humana como valor supremo. Un proceso de formación conceptualizado con este enfoque implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos de derechos. Desde esta mirada se integra la formación ciudadana al quehacer de la escuela, donde el proceso formativo parte de una postura apreciativa que facilita fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas desde una perspectiva promocional, que brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, herramientas prácticas para su vida social.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos que impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.

La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos nos lleva a aprendizajes vivenciales, ambientes de aprendizaje democráticos construidos de manera participativa, manejo del conflicto constructivo y apreciativo, relaciones basadas en la dignidad y los derechos humanos inherentes a todos/as por la condición de humanidad.

Es por esto que la Institución Educativa se ha propuesto desde las acciones de promoción:

a. Promover la interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos, incluso los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo.
b. Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación,

el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana.

c. Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que éstos participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.

4.2 ENFOQUE DIFERENCIAL

Con la aplicación de este enfoque se actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad generan en algunos grupos, porque permite dar una respuesta integral que consulta necesidades particulares; reconoce vulnerabilidades y discriminaciones, se parte del análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población para disminuir condiciones de discriminación y modificar prácticas sociales y culturales.

4.2.1 Enfoque diferencial de género. En sociedades patriarcales como la colombiana, el enfoque de género ha priorizado la búsqueda de soluciones a problemas como: La disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas y la escasa participación política de ellas. La concepción de Desarrollo Humano significa también el compromiso de lograr que la equidad de género se incorpore a todas las esferas de la vida, hacia la creación de condiciones para la igualdad, desde la diferencia, entre hombres y mujeres. “Esto es, tener las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos humanos con el fin de contribuir al desarrollo y beneficiarse de sus resultados”. Este enfoque incluye también la diversidad sexual e de identidades de género.

4.2.2 Enfoque diferencial étnico. La Institución Educativa Cristóbal Colón, tiene como naturaleza política ser Etnoeducativa, porque más del 60% de su población, pertenece a comunidades afrodescendientes. Este enfoque tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, el respeto y valoración de las diferentes etnias y sus culturas. La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

4.2.3 Enfoque diferencial por condiciones y/o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales. Hace referencia al compromiso del Estado en la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva para la población que presente necesidades educativas especiales, como las afectadas por algún tipo de discapacidad, o para la que presente capacidades excepcionales. El estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias particulares manifiestas. En la institución educativa se atienden estudiantes de extra edad con los programas flexibles de Brújula, Aceleración del Aprendizaje y Caminar en Secundaria 1 y 2.

4.3 ENFOQUE PARTICIPATIVO

Se trata de desarrollar procesos de democracia participativa, entendida como el ejercicio colectivo que permite a cada uno y a cada una representar sus propios intereses, presentar sus puntos de vista y propuestas, desde la diferencia en condiciones de igualdad, y, tener el derecho a que sean tenidos en cuenta y participar

en la discusión colectiva donde se someten a concertación los intereses particulares y los colectivos, dentro del marco de los principios de participación, autonomía, diversidad, integralidad y corresponsabilidad definidos en el ARTÍCULO 5 de la Ley 1620.

4.4 ENFOQUE RESTAURATIVO

El enfoque restaurativo se convierte en una herramienta pedagógica para la escuela, que acerca la justicia a la comunidad educativa y posibilita formas ágiles y participativas para la resolución de los conflictos entre sus miembros. “Su objetivo parte de encontrar una solución al problema causado, antes que imponer un sufrimiento proporcional a un daño, tal como querría la justicia simplemente represiva. Esta solución, la reparación, es el resultado de un proceso informal que favorece la expresión de los sentimientos y de las emociones, más que el seguimiento de procedimientos punitivos preestablecidos”. (Fabrice, 2016).

Así, el enfoque restaurativo:

- Promueve la participación de todos los involucrados.
- Busca la reconstrucción del tejido social, es decir, que entre los actores implicados no se generen enemistades y no termine el proceso en prácticas violentas.
- Propone respuestas integrales, es decir: se pretenden reparar no sólo física, materialmente sino también emocionalmente.
- Es una forma de prevenir la exclusión dentro del ambiente escolar.
- Constituye la forma de alcanzar acuerdos y lograr la reparación entre las partes afectadas, a través de la comunicación y el lenguaje en el marco de las prácticas restaurativas.

La Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN se ha propuesto desde las acciones de promoción y prevención:

a. Promover condiciones de respeto a los derechos fundamentales de los y las jóvenes, pero también incidir sobre ellos en cuanto a la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
b. Invitar a la reflexión sobre la autonomía y las responsabilidades individuales de los y las estudiantes y el involucramiento de la familia y la asesoría docente, en la solución de conflictos conforme al manual de convivencia escolar.
c. Fomentar la cultura de la legalidad entre la comunidad educativa.
d. Realizar talleres sobre resolución de conflictos y elaboración de acciones estratégicas para la prevención de las violencias.

5. ACUERDOS DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

El consejo Directivo de la Institución Educativa Cristóbal Colón, radicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este MANUAL DE CONVIVENCIA y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que, en uso de las funciones legales que le confiere el ARTÍCULO 23 literal C, del decreto 1860 de 1994, amparados en los ARTÍCULOS 73 y 87 de la ley General de Educación y teniendo en cuenta:

5.1 PRIMERO

Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación y del Congreso de la República, como son la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 septiembre 11 del 2013, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes y los estudiantes.

5.2 SEGUNDO

Que durante el año 2018 se llevó a cabo el ajuste del Manual de Convivencia de la institución educativa Cristóbal Colón ubicada en el municipio Santiago de Cali, comuna 16, barrio Mariano Ramos, donde participaron todos los estamentos de la comunidad educativa (padres de familia, personal administrativo, directivos, docentes y estudiantes).

5.3 TERCERO

Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de ajuste y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI, para cumplir con las expectativas de la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia social de la institución.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende por comunidad educativa a todos los miembros de la institución vinculados a ella con el propósito de velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a Directivos, Personal Administrativo y Operativo, Docentes, Personal de servicios generales, Padres de Familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la comunidad educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución a estudiantes, padres de familia, grupos colegiados y todo el personal que labora en la institución, además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante, docente y personal administrativo, operativo y de servicios generales.

PARÁGRAFO TRES: El presente Manual de Convivencia institucional entra en vigencia a partir del mes de febrero 2019, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los manuales de convivencia escolar que le antecedieron, exigiendo su aplicación en todos los programas y sedes que conforman la institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Santiago de Cali

CONSEJO DIRECTIVO

FABIOLA VÁSQUEZ ESCOBAR

Especialista en administración educativa

RECTORA

Presidente

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por medio de la cual la rectora de la Institución Educativa Cristóbal Colón, licenciada Fabiola Vásquez Escobar, en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del ARTÍCULO 144 de la ley 115 de 1944 y en concordancia con el literal C del ARTÍCULO 23 del Decreto 1860 de 1994, mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de convivencia.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional establece en su ARTÍCULO 13 la igualdad de derecho de las personas ante la ley, en su ARTÍCULO 27 la libertad de enseñanza, en su ARTÍCULO 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el ARTÍCULO 77 de la ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su ARTÍCULO 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo código de la infancia y la adolescencia.
5. Que el decreto 1860 de 1994 en el ARTÍCULO 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
6. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, exige en el área de la Gestión Directiva la existencia del Manual o para su respectiva evaluación institucional.
7. Que el decreto 366 de febrero de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
8. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los ARTÍCULOS 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
10. Que el decreto ley 1620 y su decreto reglamentario ordena ajustar el manual de convivencia ampliamente deliberado por los diferentes estamentos de la comunidad educativa
11. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la Institución, se enviarán copias del documento y su adopción y su resolución a la Personería Municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN, para que tenga la vigencia legal.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario

para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI, para cumplir con las expectativas de la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia social de la institución.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende por comunidad educativa a todos los miembros de la institución vinculados a ella con el propósito de velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a Directivos, Personal Administrativo y Operativo, Docentes, Personal de servicios generales, Padres de Familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la comunidad educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución a estudiantes, padres de familia, grupos colegiados y todo el personal que labora en la institución, además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante y personal administrativo, operativo y de servicios generales.

PARÁGRAFO TRES: El presente Manual de Convivencia Institucional entra en vigencia a partir del mes de febrero 2019 fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los manuales de convivencia escolar que le antecedieron, exigiendo su aplicación en todos los programas y sedes que conforman la institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN.

Dado en Santiago de Cali

6. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN: NATURALEZA E INSTALACIONES

6.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Cristóbal Colón fue creada el tres de septiembre de 2.002 mediante resolución No. 1736 de la Secretaría de Educación Departamental como consecuencia de la fusión de Centros Docentes, con el objetivo de brindar Educación Preescolar, Básica Primaria y Media Vocacional bajo una sola administración y una sola planta de personal.

La Institución Educativa Cristóbal Colón es la fusión de la unidad Docente Cristóbal Colón y las Escuelas de primaria Bienestar Social, Antonia Santos y José Joaquín Jaramillo, ubicadas en la Comuna Dieciséis (16) para la cual se nombró como Rector al licenciado Antonio Euler Gómez Moreno.

En la actualidad la Institución ha graduado ocho (14) promociones de bachilleres comerciales jornada diurna y una promoción (5) de bachilleres académicos jornada nocturna

Ofrece el servicio educativo a la Primera Infancia, Educación Básica, Educación Media Técnica Especialidad Comercio (Resolución 1485 de Julio 1 de 2.004), Pedagogías flexibles: Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria I y II, y, formación para adultos en jornada nocturna por ciclos I, II, III, IV, V, VI.

6.2 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

6.2.1 La bandera. La bandera se compone de 3 franjas paralelas horizontales de igual medida.

El color azul turquí: representa los valores, principios y armonía de la Institución.

El color blanco: la paz de su comunidad.

El color verde: significa que en nuestra Institución hay vida, color, ambiente físico y sano, y sobre todo amor por la naturaleza.

6.2.2 El escudo. El escudo de la Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN se describe así: La franja izquierda simboliza los viajes que Cristóbal Colón hizo a América y que hace honor a nuestra Institución.

La franja derecha: El libro simboliza el conocimiento y saber, la pluma el recuerdo de nuestros antepasados.

6.2.3 Datos generales.

Institución Educativa Oficial Cristóbal Colón

Institución creada por resolución 1736 del 3 de septiembre de 2002

ie.cristobalcolon@cali.edu.co

fabiola.vazques@cali.edu.co

Área: Urbana

Municipio: Santiago de Cali

Departamento: Valle del Cauca

	Sede Central	Sede Bienestar Social	Sede José Joaquín Jaramillo	Sede Antonia Santos
Dirección	Carrera 47 A # 44 - 62		Carrera 44 # 44 A -16	
Barrio	Mariano Ramos	Mariano Ramos	Republica de Israel	

Teléfono	3274972 / 4022710	3376769		
Código DANE	176001004256		176001002946	
NIT	805009185-5	805009185-5	805009185-5	805009185-5

	Diurno	Nocturno
Código ICFES	105932	159038
Reconocimiento de estudios	Resolución Nº 1458 del 1 de julio de 2004	Resolución Nº 41.43.0.21.11232 del 1 de diciembre de 2010
Titulación ofrecida	Bachiller Técnico Comercial en Administración y Finanzas. Técnicos en Asistencia Administrativa (SENA).	Bachiller Académico Nocturno

OFERTA EDUCATIVA

1. Primera infancia
2. Básica primaria
3. Básica secundaria
4. Educación media
5. Formación de adultos por ciclos nocturnos
6. Pedagogías flexibles:
   - Brújula.
   - Aceleración del Aprendizaje.
   - Caminar en Secundaria I y II.

El uso de las instalaciones e implementos de la institución se hará de acuerdo con las siguientes normas:

- Primará el interés general por encima del interés particular.
- Cualquier daño será reparado por la persona o personas que lo ocasionaron, previa investigación, respetando el debido proceso y las instancias del gobierno.
- Se tendrán siempre presente las disposiciones legales al respecto y del Consejo Directivo, llevándose a cabo el debido proceso.

7. TÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

7.1 CAPÍTULO I. EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 1. El ámbito de aplicación de este MANUAL DE CONVIVENCIA es la Institución Educativa Cristóbal Colón

ARTÍCULO 2. Direccionamiento estratégico y horizonte institucional:

7.1.1 Misión. "

"Somos una Institución Educativa Oficial, incluyente, pluriétnica y multicultural, conformada por cuatro sedes, ubicadas en la comuna 16; ofrecemos educación holística en los niveles de Primera Infancia, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica con Modalidad Comercial en Administración y Finanzas, articulación con el SENA; Formación de Adultos por ciclos jornada nocturna, además de modalidades flexibles como Brújula, Aceleración, Caminar en secundaria.

Trabajamos de la mano de las Autoridades Educativas, acogiéndonos a las disposiciones legales, contamos con personal idóneo, disponemos de recursos físicos, técnicos y tecnológicos, garantizando la participación de nuestra Comunidad Educativa en la vida escolar, en la búsqueda de la Excelencia Académica, Personal, en un clima y cultura organizacional para lograr la sostenibilidad institucional.

7.1.2 Visión. En el 2025 nos reconocen como una de las mejores instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali, por:

- La calidad y excelencia en los programas académicos,
- El progreso tecnológico sostenible
- La visibilización del contexto pluriétnico y multicultural,
- La apropiación de la investigación – acción – participación para el desarrollo de competencias ciudadanas en la comunidad educativa,
- El fortalecimiento de competencias como gestores artísticos, deportivos y culturales,
- Los convenios administrativos con instituciones de educación superior para otorgar a nuestros estudiantes el título de técnicos, tecnólogos o profesionales, articulación con el SENA.
- La evaluación formativa como una cultura permanente.

7.1.3 Valores Institucionales.

Responsabilidad: Asumir el cumplimiento del deber, de las metas y estrategias del PEI, haciendo gala de calidad y eficiencia.

Amor: Emocionarse y expresar los sentimientos para una convivencia armónica, logrando una verdadera humanización de la Educación.

Honestidad: Respetar la verdad, en relación con el mundo, los hechos y las personas.

Respeto: Valorar socialmente derechos, cualidades y limitaciones de las personas.

Autenticidad: Reconocimiento de criterios, diferencias y modos de actuar de cada uno.

Tolerancia: Aceptar la diferencia, entender los motivos, carencias y necesidades del otro. Respeto por las diferencias étnicas, religiosas y culturales de los demás.

Solidaridad: Ayudar a los demás para un bien común.

7.1.4 Política de integración de personas con capacidades disímiles o diversidad cultural. En el marco de la política de la Inclusión Educativa Nacional, como el Municipio de Santiago de Cali, la Institución Educativa asume el proceso de transformación y fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional, en lo relacionado a la atención de la población que se encuentra en situaciones de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto nacional, que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y todo tipo de violencia; se promueven la articulación de habilidades excepcionales y niños, niñas en extra edad que son vulnerables.

Asumimos el servicio prestado como **EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD**, esto es, un 'Proceso a través del cual, transformando los contextos se eliminan o minimizan las barreras que se tienen para el aprendizaje y la participación, posibilitando que la escuela sea un lugar de encuentro donde la diversidad permite que todas y todos tengan cabida'.

En este sentido la institución implementa la inclusión, abriendo los espacios necesarios y el talento humano correspondiente para atender población con necesidades educativas especiales a través de programas como: Brújula, Aceleración, Caminar en Secundaria y formación para Adultos por Ciclos Nocturnos.

Caminar en secundaria es un programa que atiende población de jóvenes en extra edad de sexto a noveno grado, en dos niveles: Caminar en Secundaria I (6º y 7º) y Caminar en Secundaria II (8º y 9º), iniciando en el 2017 con el primero de estos, para atender estudiantes con edades de 13 años en adelante. Esta estrategia de nivelación de estudiantes permite, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extra edad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios. Además, se admite el acceso de estudiantes con necesidades educativas especiales como discapacidades, que podamos atender esperando el apoyo de profesionales asignados por las autoridades educativas. Estas discapacidades pueden ser del tipo: **física** (amputaciones), **intelectual** (retraso mental leve, dificultades del aprendizaje, Síndrome Down), **sensorial** (deficiencias visuales, auditivas y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje o trastornos del habla y del lenguaje).

7.1.5 Principios del Proyecto Educativo Institucional – PEI –.

FILOSOFÍA

La institución fundamenta su quehacer educativo en el desarrollo humano del estudiante a través del fortalecimiento de la solidaridad, el trabajo en equipo, la sana convivencia, las capacidades intelectuales, artísticas y deportivas y la aceptación de la diferencia, teniendo en cuenta su entorno familiar, cultural y socio-económico; resaltando la necesidad de darle a niños(as), jóvenes y adultos elementos válidos para desarrollar sus potencialidades, vivir en concordancia con la naturaleza y mejorar su calidad de vida.

7.1.6 Principios institucionales. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales, firmados por Colombia en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.

Participación: Intervención de la comunidad educativa en el diseño y ejecución de los planes y proyectos de la Institución y su entorno.

Permanencia: Sentir como propia la institución, aferrarse y quedarse en ella hasta terminar sus estudios.

Pertenencia: Sentir como propios los compromisos y recursos de la Institución.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Cristóbal Colón fundamenta su quehacer educativo en el desarrollo humano del estudiante a través del fortalecimiento de la solidaridad, el trabajo en equipo, la sana convivencia, las capacidades intelectuales y deportivas y la aceptación de la diferencia, teniendo en cuenta su entorno familiar, cultural y socio-económico, resaltando la necesidad de darle a niños(as) y jóvenes elementos válidos para desarrollar sus potencialidades, vivir en concordancia con la naturaleza y

mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES. La educación en la Institución Educativa Cristóbal Colón tendrá los siguientes objetivos señalados en el ARTÍCULO 13 de la Ley General de la Educación. Es primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a coadyuvar a:

- Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía, sus derechos y deberes.
- Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los Derechos Humanos.
- Fomentar en la Institución Educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y responsabilidad.
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
- Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA DIVERSIDAD. Potenciar el conocimiento y respeto a todas las personas y culturas aceptando y valorando sus diferencias para lograr una educación por la paz y la convivencia.

1. Con relación a los valores: Fomentar y desarrollar un ambiente de convivencia que sea positiva y se apoye en valores como honestidad, respeto, responsabilidad, solidaridad y tolerancia.
2. Con relación a los hábitos: Desarrollar hábitos de responsabilidad que potencien el autocontrol, el estudio, el orden, la puntualidad, la colaboración y la democracia.
3. Con relación al contenido pedagógico: Desarrollar en el (la) estudiante la capacidad reflexiva que le permita construir sus propios conocimientos y comprender los avances científicos y tecnológicos.
   Potenciar en los estudiantes el desarrollo de aptitudes, destrezas, y habilidades que les permitan ser gestores sociales en actividades comerciales, espíritu empresarial, físico, deportivo y recreativo.
4. Fomentar creencia y el temor a Dios: La gran mayoría son católicos y cristianos.
5. Desarrollar una actitud crítica frente a las disposiciones del gobierno ante la educación
6. Con relación a la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos y diversidad de géneros.

ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE CALIDAD. La I.E. Cristóbal Colón se compromete con la prestación del servicio educativo de calidad con Modalidad Comercial en Administración y Finanzas y articulación con el SENA; además de modalidades flexibles como Brújula, Aceleración, Caminar en Secundaria y formación de Adultos y a la formación holística de niños, niñas y jóvenes, cumpliendo con la normatividad vigente en términos de Equidad, Creatividad, Innovación, mediante la optimización del talento humano, creando Redes de Aprendizaje, espacios adecuados, dentro de una cultura de mejoramiento continuo, para fortalecer los valores, la cultura del emprendimiento, las competencias y habilidades para la vida de los educandos, velando por la Integralidad, acorde a los planes nacionales, departamentales y municipales en cuanto a la inclusión, diversidad étnica, equidad de género, población vulnerable e igualdad de derechos.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE CALIDAD. Dirigir, coordinar y apoyar a todos los procesos de la institución en la

implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad a través de un adecuado control de los documentos y registros, la realización de las auditorías internas de calidad y seguimiento a la implementación de acciones de mejora que contribuyan a logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario educativo.

- Lograr la satisfacción de los usuarios.
- Asegurar que los usuarios siempre reciban el servicio educativo.
- Formar jóvenes con valores.
- Cumplir con las especificaciones normativas vigentes.
- Promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Asegurar un ambiente de trabajo adecuado.
- Mejorar las competencias y habilidades de los funcionarios.
- Facilitar el desarrollo de las competencias y habilidades laborales en los estudiantes.
- Generar estrategias para la formación integral de los educandos.
- Impulsar la inserción al mundo productivo de los educandos.

ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE INCLUSIÓN. En el marco de la política de la Inclusión Educativa Nacional, como el municipio de Santiago de Cali, la Institución Educativa asume el proceso de transformación y fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional, en lo relacionado a la atención de la población que se encuentra en situaciones de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto nacional, que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores Ilegales y todo tipo de violencia. Además, se promueve la articulación de habilidades excepcionales y niños, niñas en extra edad que son vulnerables. Niños y niñas con necesidades especiales de educación

ARTÍCULO 9. METAS INSTITUCIONALES. La Institución Educativa pretende durante la reformulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), según la Visión, alcanzar las siguientes metas:

1. Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas, propuestas por el M.E.N, (ICFES – SABER etc.) convirtiéndose en la mejor institución de la región.
2. Fortalecer las identidades culturales como un valor social propio de nuestra región que propenda por el fortalecimiento de la inclusión.
3. Institucionalizar este Manual de Convivencia como política educativa institucional que permita fortalecer el clima y la convivencia social de todos.
4. Formar estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores, la paz y la tolerancia mediante acciones incluyentes.
5. Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos como la escuela de padres, donde la familia participe de manera más protagónica.
6. Desarrollar las competencias laborales en los estudiantes desde la modalidad técnica que favorezcan el desempeño laboral y académico de los egresados.
7. Articular la educación media técnica con la educación superior a través de convenios interinstitucionales: corporaciones universitarias y universidades, instituciones técnicas.
8. Promover encuentros científicos, empresariales y deportivos en la comunidad, e interinstitucionalmente que contribuyan con la buena utilización del tiempo libre.
9. Conservar la permanencia y continuidad de los estudiantes desde la primera infancia hasta la educación media, evitando las deserciones.
10. Innovar e impulsar las nuevas propuestas, tendencias que se planteen a nivel curricular desde las diferentes áreas y esquemas pedagógicos vigentes.

7.2 CAPÍTULO II. CONDICIONES DE ADMISIONES, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y RETIRO

ARTÍCULO 10. Los requisitos de ingreso a la institución educativa Cristóbal Colón son los exigidos conforme a la ley. Su permanencia se garantiza mediante el respeto y la aplicación de las normas establecidas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y teniendo en cuenta la ley de la infancia y adolescencia, la ley 1620, código del menor y la constitución nacional, siempre y cuando se oriente por el debido proceso.

El proceso de admisión de los estudiantes será responsabilidad de la rectoría y del personal administrativo, tal como lo establece el Sistema de Gestión de Calidad. Las fechas de apertura y cierre de este proceso deben ser debidamente registradas en el cronograma y se deben acoger a las resoluciones de la Secretaria de Educación Municipal.

La institución establece dos tipos de admisiones, desde grado primera infancia hasta la media:

1. Los alumnos que ingresan por primera vez a la primera infancia.
2. Los alumnos que aspiran a ingresar a otros niveles.

ARTÍCULO 11. Las inscripciones para primera infancia se realizarán en las fechas programadas que serán divulgadas en las carteleras de la Institución.

ARTÍCULO 12. Los alumnos que aspiren a ingresar en la Institución Educativa Cristóbal Colón en otros grados deben inscribirse en las fechas programadas y sitios establecidos por la secretaria de educación municipal. Presentando los siguientes requisitos.

a. Constancia de desvinculación del SIMAT.
b. Certificados de estudios de los años anteriores con su situación académica definida.
c. Tarjeta de identidad.
d. Registro civil.
e. Fotocopia del documento de identidad del padre de familia o acudiente que lo representa.
f. Constancia de la EPS O SISBEN.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes antiguos harán reserva de sus cupos diligenciando el formato de la pre-matrícula elaborado por la Institución para el año, en la fecha estipulada.

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante que no entregue el formulario de renovación se considera que ha tomado una nueva opción voluntaria para continuar sus estudios, por lo tanto, la institución podrá disponer del cupo y de la jornada, sin que ello amerite reclamo alguno por el estudiante y padre de familia.

PARÁGRAFO 3: Eventos para la renovación: la matricula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico anual.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con el SIE de la institución y bajo los parámetros de este Manual de convivencia y las disposiciones legales al respecto, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga una resolución de cancelación de la matricula o negación del cupo para el año medida emanada por rectoría y el consejo directivo.
4. Los estudiantes que aprueban el año inmediatamente anterior tienen prelación sobre los repitentes en caso de que no haya muchos cupos.

ARTÍCULO 13. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Es el acto jurídico por medio del cual el estudiante regular de nuestra institución decide y legaliza voluntariamente, seguir con el plan de estudio que la misma le ofrece.

Los estudiantes que son trasladados de otros lugares, calendarios o establecimientos serán matriculados si cumplen con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 14. DE LA ADMISIÓN. La admisión es el acto por medio del cual la institución Cristóbal COLÓN selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción o renovación, así trátese de personal nuevo o antiguo, y a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los siguientes tipos de admisión, en el caso de los estudiantes antiguos, según lista enviada por el consejo de docentes una vez termine el año lectivo en la cual se incluyen estudiantes que durante el año escolar incurrieron en fallas reiteradas en su comportamiento social y en el caso de los estudiantes nuevos previo análisis del consejo directivo del observador la de institución anterior.

ARTÍCULO 15. Requisitos y pasos para el proceso de la matrícula en cada uno de los ciclos educativos que ofrece la institución:

PRIMERA INFANCIA

1. Orden de matrícula según cupos disponibles
2. Presencia de los padres de familia o acudientes y el (la) estudiante.
3. Registro Civil.
4. Documento de Identidad del padre de familia o el acudiente.
5. Tres (3) fotos actualizadas.
6. Fotocopia del carné de vacunas
7. Fotocopia de la EPS o SISBEN o Medicina pre pagada vigente.
8. Carpeta propalcote de 4 solapas.

PRIMARIA

1. Orden de matrícula según cupos disponibles.
2. Boletín del último grado cursado.
3. Carnet de vacunas actualizado.
4. Presencia de los padres de familia o acudientes y el (la) estudiante.
5. Certificado de estudios del año anterior para nuevos o boletín para antiguos.
6. Paz y Salvo de compromisos adquiridos.
7. Registro Civil de nacimiento para nuevos.
8. Documento de Identificación de los padres o acudientes.
9. Cuatro (4) fotos actualizadas.
10. Recibo original de pago de derechos, según determine la Secretaría de Educación y una copia.
11. Actualización de datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
12. Recibo de servicios públicos.
13. Fotocopia de documento de identidad.
14. Fotocopia de la EPS o SISBEN o Medicina prepagada vigente.
15. Carpeta propalcote de 4 solapas

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

1. Orden de matrícula según cupos disponibles.
2. Boletín del ultimo grado cursado.
3. Presencia de los padres de familia o acudientes y el (la) estudiante.
4. Cuatro (4) fotos actualizadas.
5. Registro Civil.
6. Fotocopia documento de identidad.

7. Recibo original de pago de derechos, según determine la Secretaría de Educación y una copia.
8. Certificado de 5 de primaria.
9. Certificados originales de estudio (si son de colegio privado deben ser autenticados).
10. Actualización de datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
11. Fotocopia de la EPS o SISBEN o Medicina prepaga da vigente.
12. Carta de status de desplazado actualizada.
13. Recibo de servicios públicos.
14. Certificación de los programas de acción social de la Presidencia.
15. Constancia de vinculación a una academia deportiva, cultural o arte.
16. Paz y Salvo.
17. Carpeta propalcote de 4 solapas.

FORMACIÓN DE ADULTOS /JORNADA NOCTURNA

Condiciones para matricular en esta jornada:

- Debe ser mayor de 14 años para ciclos I y II; para ciclos III mayor de 16 años, ciclo IV 17 Años; ciclo V mayor de 17 años y ciclo VI mayor de 18 años o más.
- Los costos educativos son definidos por las normas legales vigentes al respecto.
- En los ciclos I y II no tiene costo alguno, se cancela el costo del carnet.
- El ciclo III, IV, V, y VI cancela derechos académico el 50% de los costos diurnos, Y lo referente al carnet

Documentos para matricularse en la jornada nocturna:

1. Certificados de años cursados.
2. Ficha de matrícula totalmente diligenciada.
3. Fotocopia del documento de identidad al 150%.
4. Recibo de consignación de los costos.
5. Paz y salvo alumnos antiguos.
6. Carpeta de 4 solapas.

PARÁGRAFO 1: Que haya estado por fuera del sistema escolar dos años consecutivos.

ARTÍCULO 24: Los alumnos nuevos para la básica secundaria y media técnica diurna presentarán los documentos requeridos de acuerdo con el nivel al que aspiren ingresar.

Quien firma la matrícula será la persona responsable y autorizada para enviar: excusas, permisos, aplica para primera infancia, primaria, básica secundaria y media técnica

El padre de familia al firmar la matrícula se compromete a cumplir con el Manual de Convivencia de esta Institución.

ARTÍCULO 16. Requisitos para matricular de estudiantes transferidos: la Rectoría es la que autoriza la matrícula de un estudiante transferido o matrícula extraordinaria teniendo en cuenta la modalidad de la institución y de conformidad con las normas legales, vigentes para cada caso además de los generales previstos en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 17. Matrícula de estudiantes no promovidos: se definen en este caso los estudiantes de todos los grados que no logran ser promovidos por la comisión de promoción, según los acuerdos establecidos en el SIEE.

Estos estudiantes deben renovar su matrícula de conformidad con los requisitos exigidos para los estudiantes regulares, sólo que no lo hacen para un grado definido, sino que esperaran los resultados de las actividades complementarias especiales. Una vez superados los logros, se formaliza el grado al que ingresa y el grupo

asignado.

PARÁGRAFO 1: Se estudiarán los casos de los estudiantes que reprueban un grado por más de un año para determinar su matrícula, atendiendo siempre la normatividad existente.

ARTÍCULO 18. CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: El estudiante garantiza la permanencia cumpliendo con los deberes, derechos, libertades y prohibiciones de este Manual de convivencia.

ARTÍCULO 19. CONDICIONES DE RETIRO DE LOS ESTUDIANTES: La institución le cancela el cupo para el año lectivo siguiente a aquellos estudiantes que se le haya un proceso disciplinario y no responda positivamente a los compromisos firmados ante la Rectoría y el Consejo Directivo. Los estudiantes que se les ha seguido un debido proceso y terminen con cancelación de matrícula, no podrán ser reintegrados en el año siguiente.

CALENDARIO ESCOLAR 2019 SEGÚN RESOLUCIÓN O.4143.0.21.0.10827 DE 2018 PARA AÑO LECTIVO 2019

HORARIO DE CLASES: El horario de inicio de labores académicas para la central y las sedes son:

1. **PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA:** 7:00 a.m. y 1:00 p.m. / 1:00 a 6:00 pm.
2. **SECUNDARIA Y MEDIA:** 6:45 a.m. a 12:45 p.m. / 12:45 a 6:45 pm.

SEDE CENTRAL JORNADA MAÑANA

HORA	LUNES (Formación) 6:45 a 7:15 am.	MARTES A VIERNES (Normal)
1ª	7:15 a 8:05	6:45 a 7:40
2ª	8:05 a 8:55	7:40 a 8:35
3ª	8:55 a 9:45	8:35 a 9:30
4ª	9:45 a 10:35	9:30 a 10:25
Descanso	10:35 a 11:05	10:25 a 10:55
5ª	11:05 a 11:55	10:55 a 11:50
6ª	11:55 a 12:45	11:50 a 12:45

SEDE CENTRAL JORNADA TARDE

HORA	LUNES (Formación) 12:45 a 1:15 am.	MARTES A VIERNES (Normal)
1ª	1:15 a 2:05	12:45 a 1:40
2ª	2:05 a 2:55	1:40 a 2:35
3ª	2:55 a 3:45	2:35 a 3:30
4ª	3:45 a 4:35	3:30 a 4:25
Descanso	4:35 a 5:05	4:25 a 4:55
5ª	5:05 a 5:55	4:55 a 5:50
6ª	5:55 a 6:45	5:50 a 6:45

HORARIO JORNADA ÚNICA MEDIA TÉCNICA

HORA	LUNES (Formación) 6:45 a 7:15 am.	MARTES A VIERNES (Normal)
1ª	7:15 a 8:05	6:45 a 7:40
2ª	8:05 a 8:55	7:40 a 8:35
3ª	8:55 a 9:45	8:35 a 9:30
4ª	9:45 a 10:35	9:30 a 10:25
Descanso	10:35 a 11:05	10:25 a 10:55
5ª	11:05 a 11:55	10:55 a 11:50
6ª	11:55 a 12:30	11:50 a 12:30
ALMUERZO	12:30 a 1:15	12:30 a 1:15
7ª	1:15 a 2:05	1:15 a 2:05
8ª	2:05 a 2:55	2:05 a 2:55
9ª	2:55 a 3:45	2:55 a 3:45

HORAS JORNADA REGULAR Y JORNADA ÚNICA

	Horas Semanales		Horas anuales	
	Normal	Jornada Única	Normal	Jornada Única
Preescolar	20	25	800	1000
Básica primaria	25	35	1.000	1400
Básica secundaria y media	30	40	1.200	1600

BIENESTAR SOCIAL, ANTONIA SANTOS Y JOSÉ JOAQUÍN JARAMILLO:

JORNADA ÚNICA (PRIMERA INFANCIA)

NIVEL EDUCATIVO	Horas de permanencia
Preescolar	5

Distribución horaria nivel Primera Infancia (Transición):

NIVEL EDUCATIVO	Hora	Hora inicial	Hora final
Preescolar	1	7:00 am	8:00 am
	Catedra de salud y bienestar 8:00am – 8:30 am		
	2	8:30 am	9:30 am
	3	9:30 am	10:30 am
	4	10:30 am	11:30 am
	Catedra de salud y bienestar 11:30 am – 12:00 am		
	5	12:00 m	1:00 pm

SEDE BIENESTAR SOCIAL

Docentes vinculadas a los tres grupos de jornada única:

Docente	Asignación Académica (COMPETENCIAS)

GLORIA INÉS ORTIZ PINEDA	Comunicativa	Competencias Ciudadanas
DIANA YASMÍN OCAMPO	Científica	
ADRIANA CUCUYAME	Matemática	
SONIA JUTINICO FERNÁNDEZ	Corporal, Artística y Tecnológica.	

DISTRIBUCIÓN HORARIA POR COMPETENCIAS

COMPETENCIA	NUMERO DE HORAS
COMUNICATIVA	5
CIENTÍFICA	5
MATEMÁTICA	5
ARTÍSTICA	5
CIUDADANA	5
TOTAL	30 SEMANAL

JORNADA REGULAR JORNADA MAÑANA Y TARDE

NIVEL EDUCATIVO	Horas de permanencia
Pre-escolar	4
PRIMARIA	5

DISTRIBUCIÓN HORARIA NIVEL PRIMARIA JORNADA MAÑANA

NIVEL EDUCATIVO	Hora	Hora inicial	Hora final
Primaria	1	7:00 am	8:00 am
	2	8:00 am	9:00 am
	3	9:00 am	10:00 am
	10:00am - 10:30 am PAUSA PEDAGÓGICA		
	4	10:30 m	11:15 am
	5	11:15 pm	12:00 m

DISTRIBUCIÓN HORARIA NIVEL PRIMARIA JORNADA TARDE:

NIVEL EDUCATIVO	Hora	Hora inicial	Hora final
Primaria	1	1:00 pm	2:00 pm
	2	2:00 pm	3:00 pm
	3	3:00 pm	4:00 pm
	4:00 pm - 4:30 pm PAUSA PEDAGÓGICA		
	4	4:30 pm	5:15 pm
	5	5:15 pm	6:00 pm

INTENSIDAD HORARIA PRIMARIA Y METODOLOGÍA FLEXIBLE

Área	Asignatura	GRADOS				
		1	2	3 Y BRÚJULA	4	5
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	3	3	3	3	3
Sociales	Sociales	4	4	4	4	4
Artística	Artística	2	2	2	2	2
Ética	Ética	1	1	1	1	1
Educación Física Recreación y Deportes	Educación Física Recreación y Deportes	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	Educación Religiosa	1	1	1	1	1
Humanidades	Lengua Castellana	5	5	4	4	4
	Idioma Extranjero	1	1	2	2	2
Matemáticas	Matemáticas	4	4	3	3	3
	Geometría	1	1	1	1	1
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	1	1	2	2	2
TOTAL		25	25	25	25	25

A cada docente se le asignarán las siguientes actividades en su tiempo disponible, esto es: en Preescolar dos horas diarias de su **jornada laboral**, o sea 10 horas semanales; en Primaria una hora diaria, o sea 5 horas semanales y en Bachillerato, 8 horas semanales, para:

AP	ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA
RA	REUNIÓN DE ÁREA
RP	REUNIÓN DE PROYECTOS
AE	ATENCIÓN A ESTUDIANTES
PL	PLANEACIÓN
SGC	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

7.3 CAPÍTULO III. MOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 20. Los bienes muebles e inmuebles de la institución deberán ser cuidadosamente utilizados por la comunidad educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daños al mobiliario o al material de la institución, de forma intencionada o por negligencia, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civiles. Cuando no se determine exactamente a una persona como responsable, asumirán los costos los estudiantes, docentes, personal de servicios u otro miembro de la comunidad educativa, responsables del daño. El pago será una cuota proporcional al número de comprometidos.

ARTÍCULO 21. Las instalaciones de la institución estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal auxiliar; bajo las orientaciones de la rectoría o la coordinación de la institución. La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la rectoría, quien tomará las medidas oportunas e informará al Consejo Directivo.

7.4 CAPÍTULO IV. SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 22. LA TIENDA ESCOLAR. Los alimentos ofrecidos serán de máxima calidad de acuerdo a lo requerido por las normas de higiene y nutrición y lo exigido por salud pública. Deberá en lo posible surtirse con alimentos naturales, frutas y jugos, preferiblemente productos horneados y asados y que haya una continua investigación sobre las dietas alimentarias.

Las normas de funcionamiento de la Tienda Escolar son:

1. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso.
2. Los residuos, deshechos y desperdicios serán depositados en la respectiva caneca, destinada para tal fin.
3. Colaborar con los compañeros y el personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.
4. Los productos que se ofrezcan serán de calidad y tendrán presente criterios nutricionales.
5. La administración de la tienda escolar fijará la lista de precios en un lugar visible a toda la comunidad y garantizará la atención oportuna de los estudiantes y demás usuarios.
6. Capacitarse en la manipulación de los alimentos.
7. Cumplir con los demás requisitos de ley.

ARTÍCULO 23. LA BIBLIOTECA. Se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

1. Tendrán acceso al servicio las siguientes personas: estudiantes, docentes, empleados, trabajadores, egresados y demás personas debidamente autorizadas por la respectiva Coordinación o Rectoría.
2. Toda persona que ingrese a la Biblioteca, para hacer uso de los textos o libros deberá identificarse con el Carnet Estudiantil u otro documento apropiado que reglamente la Institución. Los estudiantes que requieran el servicio deberán presentarse debidamente uniformados.
3. Para el préstamo externo de material bibliográfico se requerirá siempre que el estudiante presente su carné y si es funcionario de la Institución que firme la ficha de préstamo y devolución. Este préstamo tendrá una duración máxima de 2 días hábiles y no podrá renovarse en forma consecutiva. Para las demás personas no se concederán estos préstamos.

PARÁGRAFO 1: El préstamo externo de material bibliográfico solo se concederá cuando existan varios ejemplares del texto.

4. La persona que dañe o no devuelva un texto o libro que se le haya prestado debe informar al responsable de la Biblioteca y asumir su reposición, sin menoscabo de las consecuencias disciplinarias de su acción.
5. Todos los usuarios deben observar en la Biblioteca orden, silencio y abstenerse de consumir alimentos. Igualmente atenderán las normas reglamentarias que para la seguridad del material bibliográfico se expidan por parte de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Cuando la Sala de Biblioteca sea utilizada para otras actividades educativas, debidamente autorizadas por la Coordinación, el docente responsable asumirá el cumplimiento de las normas establecidas para el trabajo en dicha Sala.

6. El responsable de la Biblioteca informará a la Coordinación respectiva cualquier anomalía en el comportamiento de los usuarios, para establecer los correctivos del caso.
7. Es prerrequisito para renovar su matrícula u optar por el Título de bachiller que el estudiante esté a paz y salvo con la Biblioteca.
8. El horario de atención en la Biblioteca será el establecido por la Rectoría de la Institución para el funcionario responsable de esta sala o por la Coordinación cuando se tengan auxiliares del Servicio social. El horario será publicado en lugar visible.

ARTÍCULO 24. LOS LABORATORIOS. Se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en el laboratorio estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto, ningún estudiante tendrá acceso sin su autorización.
2. Los trabajos prácticos se realizarán con la debida seguridad para prevenir accidentes y atendiendo estrictamente las orientaciones del profesor.
3. El estudiante se abstendrá de realizar en el laboratorio experiencias no autorizadas debidamente por el profesor responsable. Igualmente, el profesor responsable guiará las prácticas teniendo en cuenta los lineamientos legales al respecto.
4. El profesor responsable informará oportunamente a la Coordinación de cualquier novedad en el salón de laboratorio para que se tomen las medidas disciplinarias o administrativas pertinentes.
5. En especial, el estudiante tendrá en cuenta las recomendaciones del profesor para prevenir accidentes en el laboratorio.
6. Los estudiantes se abstendrán de consumir alimentos en el Laboratorio.
7. Es prerrequisito para renovar su matrícula u optar por el Título de bachiller que el estudiante este a paz y salvo con el Laboratorio.

ARTÍCULO 25. SALA DE SISTEMAS. Cuenta con 30 computadores para uso en el horario programado de los estudiantes de las Sedes Central y anexas.

La Institución cuenta con el servicio de Internet como medio de comunicación con las entidades oficiales y como herramienta de trabajo de los estudiantes para la investigación y actualización en los temas y problemáticas nacionales y mundiales.

8. TITULO II. GOBIERNO ESCOLAR - SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMO DE COMUNICACIÓN

8.1 CAPITULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN

Ley 115 de 1994 art 6, Constitución Nacional art 68, Decreto1860 de 1994 art 18.

ARTÍCULO 26. COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto en el ARTÍCULO 6º de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.
6. Personal administrativo, de vigilancia y servicios generales.

ARTÍCULO 27. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de educación y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 28. Órganos del Gobierno Escolar.

(Ley 115 de 1944, Decreto 1869 de 1994 ARTÍCULOS 20, 21, 22,23 y 25, Decreto 1286 de 2005)

El gobierno escolar de la Institución Educativa Cristóbal Colón está constituido por los siguientes órganos:

1. EL CONSEJO DIRECTIVO. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. EL CONSEJO ACADÉMICO. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. LA RECTORÍA. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO 1. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 31. Los órganos de gobierno de la institución velarán porque las actividades de ésta se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos **en el ARTÍCULO 5 de la Ley General de Educación** y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Los órganos de gobierno de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores, padres de estudiantes y personal de administración y servicios

y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Ley 115 de 1994 art 143, Decreto 1860. Art 21, 23

La composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa Cristóbal Colón será la siguiente:

1. El Rector. Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1*:* Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2*:* Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3*:* Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. (**PARÁGRAFO 2 del Decreto 1286 de 2005)**

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Ley 115 de 1994 art 144, Decreto 1860 art 23).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectoría.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas

y recreativas.

11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia de la institución y el Consejo de Estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales de la institución.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN. Decreto 1860 ARTÍCULO 23.

1. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.
2. Respecto a las votaciones, otras normas son las siguientes: En caso de empate, el voto de la Rectoría será dirimente. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
3. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta, será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.
4. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar del orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo solicite.
5. Los representantes al consejo Directivo rendirán un informe a la comunidad educativa, máximo 5 días después de la reunión.

ARTÍCULO 32. LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. La naturaleza del Consejo Académico es inminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector o Rectora quien lo preside.
2. Los coordinadores de la institución
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 33. Los representantes de los niveles de pre-escolar y básica serán elegidos en cada sede por los integrantes de cada grado y área. La elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues ellos serán, quienes recojan toda la información e inquietudes en los niveles y además orientarán el proceso de planeación y mejoramiento.

ARTÍCULO 34. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

1. Estar vinculado como docente tiempo completo a la Institución.
2. Gozar de buena aceptación entre sus compañeros.
3. Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica, compañerismo y sentido de pertenencia.
4. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (ley 115 de 1994 art 45, decreto 1860, ARTÍCULO 1290 del 2009).

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

ARTÍCULO 36. El consejo Académico se constituye de acuerdo a las alineaciones estipuladas en el ARTÍCULO 24 del decreto 1860/94, por lo que deben ser integrantes del consejo Académico los siguientes miembros:

1. Rector o rectora.
2. Los coordinadores de las cuatro sedes que conforman la Institución Educativa Cristóbal Colón.
3. Un representante por cada grado de cada sede en los niveles de pre-escolar y básica primaria.
4. Un representante de cada sede por cada una de las siguientes asignaturas:
   a. Educación religiosa.
   b. Lengua castellana
   c. Idioma extranjero.
   d. Ciencias naturales y educación Ambiental.
   e. Matemáticas.
   f. Educación artística.
   g. Educación física, recreación y deporte.
   h. Tecnología e informática.
   i. Ciencias sociales.
   j. Educación ética y valores
   k. Comerciales
   l. Filosofía
   m. Física

ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO:

La naturaleza del consejo académico es inminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

Los representantes de los niveles de primera infancia y básica primaria serán elegidos en cada sede por los integrantes de cada grado y área. La elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues ellos serán, quienes recojan toda la información e inquietudes en los niveles y además orientarán el proceso de planeación y mejoramiento.

Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

1. Estar vinculado como docente tiempo completo a la Institución.
2. Ser elegido democráticamente en la asamblea de docentes.
3. Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica, compañerismo y sentido de pertenencia.
4. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el decreto 1860/94 y el decreto 0230/02 las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación de acuerdo al Art. 8 de la ley 0230, asignar las funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
7. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Las demás funciones afines complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
9. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de los procesos educativos.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Son funciones del Rector:

1. Preparar la agenda del día.
2. Citar por escrito, a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
3. Presidir la reunión.
4. Verificar quórum.
5. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.

ARTICULO 39. REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO ACADÉMICO

1. Informar a la Comunidad Educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
2. Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del consejo Académico.
3. Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico como representante en cualquier evento académico o comité.

ARTÍCULO 40. SON FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO:

1. Colaborar al rector en la preparación de la agenda del día.
2. Reemplazar al rector en su ausencia.
3. Presentar informes académicos.
4. Orientar a los docentes representantes del consejo en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de ésta.

ARTÍCULO 41. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):

1. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
2. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
3. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
4. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

ARTÍCULO 42. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASIGNATURAS Y DE LOS GRADOS:

1. Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
2. Coordinar y evaluar el proceso de la planeación de las áreas.
3. Evaluar las actividades pedagógicas de las áreas y establecer correctivos.
4. Definir estrategias, metodologías y recursos propios para el buen funcionamiento de las áreas.
5. Informar a los compañeros de las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
6. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas, charlas, conferencias, talleres, etc.
7. Coordinar la evaluación de los textos guías a llevar en el área.
8. Firmar el libro de actas de las reuniones.

9. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 43. Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico.

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo académico.
7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 44. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del consejo académico.
6. Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
7. Velar por el mejoramiento académico institucional del área o grado que represente.
8. Informar a los demás integrantes del área o grado de las decisiones tomadas.
9. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

ARTÍCULO 45. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA

ARTÍCULO 46. Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

1. Inasistencia a tres reuniones sin justa causa.
2. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

SANCIONES

ARTÍCULO 47. El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único ley 200. Competencia que recaerá en el inmediato superior.

PARÁGRAFO 1. Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo. Los integrantes del grado o área serán citados a reunión y se procederá a elegir su reemplazo.

COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 48. Se establecen para el consejo Académico, las siguientes:

1. UNA COMISIÓN PEDAGÓGICA: Integrada por cuatro miembros del Consejo Académico (uno por sede), cuya función será la de:
    a) Orientar los procesos pedagógicos institucionales.
    b) Proponer los lineamientos para los libros auxiliares y de enseñanza que hacen parte del quehacer de los docentes.
2. UNA COMISIÓN DE DIFUSIÓN: Integrada por cuatro miembros del Consejo Académico (uno por sede) cuyas funciones serán:
    a) Mantener informada a la Comunidad Educativa sobre las decisiones tomadas en el consejo académico.
    b) Difundir todo acto administrativo que tenga que ver con lo académico y evaluativo.
3. UNA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN: Integrada por 4 miembros del consejo académico (uno por sede) cuya función será:
    a) Programar diferentes eventos académicos que permitan actualizar o perfeccionar el quehacer educativo y evaluativo de los docentes. Para lo cual se tendrá y contará con el apoyo de la Asociación de Padres de Familia.
4. UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Que se reglamenta aparte.
5. UNA COMISIÓN DE PROMOCIÓN: Que se reglamenta aparte.

DE LOS INVITADOS

ARTÍCULO 49. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 50. También podrá el Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos. O sustentar determinaciones tomadas por este.

QUÓRUM DECISORIO

ARTÍCULO 51. Constituye quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del consejo académico.

Los integrantes del consejo académico que no asistan a las reuniones o que no habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerían a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se toman en el consejo académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

REUNIONES

ARTÍCULO 52. Las reuniones que celebre el consejo académico serán:

1. ORDINARIAS: Para el año lectivo se hará una finalizando cada periodo académico, establecidas en el cronograma institucional.
2. EXTRAORDINARIAS: Se efectuarán en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Académico expresando el motivo de ella.

CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 53. Para la definición de situaciones pedagógicas y/o evaluativas, se procederá de la siguiente forma:

1. Profesor-estudiante.
2. Director de grupo-profesor-estudiante.
3. Coordinador-profesor-estudiante.
4. Comisión de evaluación o promoción.
5. Consejo académico.

8.2 CAPÍTULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Ley 115 de 1994 ARTÍCULOS 73 y 87, Decreto 1860 de 1994 art 20 numeral 3. ARTÍCULO 25, Ley 734 de 2002, Ley 1098 de 2006, decreto 1290 del 2009, Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL RECTOR. La rectoría tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer el marco legal que orienta el quehacer educativo.
2. Ser idóneo para la administración y gestión escolar.
3. Fomentar valores y actitudes positivas tales como: espíritu humanista, concertación, equidad, respeto, tolerancia y conciliación.
4. Promover el trabajo en equipo y con espíritu corporativo.
5. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
6. Liderar con los coordinadores y docentes el permanente estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
7. Orientar pedagógicamente los procesos de enseñanza y aprendizaje acordes con las expectativas legales, sociales, culturales, éticas y morales de la comunidad educativa.
8. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).
9. Orientar la socialización del SIEE con estudiantes y padres de familia.
10. Realizar seguimiento a los planes de área, planes de aula y criterios de evaluación de manera permanente.
11. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
12. Presentar el proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar.
13. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.
14. Participar en la definición de perfiles en la selección del personal docente.
15. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes directivos docentes, y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia y atemperadas a las evaluaciones y recomendaciones hechas por los diferentes órganos del gobierno escolar.
16. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes, administrativos, vigilantes y personal de servicios.
17. Proponer los docentes que serán apoyados para recibir capacitación con el compromiso de multiplicar la información.
18. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en la Le 115 de 1994, en la Ley 1620 en lo estipulado en los ARTÍCULOS 11, 12 y 13 de la presente ley.
19. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
21. Liderar anualmente la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

22. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en calidad de presidente del Comité de Convivencia Institucional, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral (RAI) y hacer seguimiento a dichos casos.
23. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
24. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
25. Dirigir el trabajo de los coordinadores y sus docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
26. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
27. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
28. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
29. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución: Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
30. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
31. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
32. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, aplicar las decisiones del Gobierno Escolar y velar por el cumplimiento de las funciones y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
33. Proponer el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del establecimiento.
34. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, con el objetivo de lograr el fortalecimiento de los procesos escolares.
35. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
36. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para analizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
37. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la sociedad.
38. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, antecedentes a la prestación del servicio público educativo.
39. Rendir cuentas a la comunidad educativa conforme lo exige la Constitución Política, Ley 155 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo.
40. Las demás funciones que atribuya la ley.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL COORDINADOR. Son funciones de la coordinación:

1. Crear canales de comunicación permanente y efectiva entre directivos y docentes.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación institucional.
4. Coordinar el trabajo de formulación, elaboración y revisión permanentes SIEE.
5. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes, padres de familia y acudientes.
6. Realizar seguimiento a planes de área, planes de aula, planes de mejoramiento, aplicación del debido proceso de la evaluación y oportunidades de superación de los estudiantes durante todo el año escolar y aplicación de la corresponsabilidad de la evaluación: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.
7. Promover el conocimiento y la aplicación del modelo pedagógico institucional.
8. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
9. Atender las inquietudes de los estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios, de evaluación y de promoción.
10. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.

11. Elaborar horarios generales de clase y presentarlos a la rectoría para su aprobación
12. Organizar conjuntamente con los docentes el cronograma anual de actividades y velar por el cumplimiento de las actividades relacionadas con los proyectos transversales.
13. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, comité de convivencia y en todos aquellos organismos que sea requerido.
14. Velar por la normalidad académica y disciplinaria en la jornada.
15. Apoyar su labor con comisiones o grupos de docentes cuando las necesidades la requieran.
16. Organizar a los profesores por área de acuerdo con las normas vigentes coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
17. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
18. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para la evitar la deserción y la reprobación escolar.
19. Recoger sugerencias de los docentes sobre el plan de estudios y presentar propuestas a rectoría para ser estudiadas y aprobadas por el Consejo Académico y Directivo
20. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
21. Rendir periódicamente informe a la rectoría sobre resultados de las actividades académicas.
22. Presentar a la rectoría, las necesidades del material didáctico de las áreas.
23. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad, de los equipos y materiales confiados a su manejo.
24. Hacer reporte de las novedades sobre la asistencia del personal docente.
25. Garantizar la normalidad académica durante la jornada escolar.
26. Participar en la comisión del Comité de Convivencia Escolar.
27. Activar la Ruta de atención integral.
28. Iniciar el Debido Proceso, recoger las evidencias y hacer apertura del proceso disciplinario.

ARTÍCULO 56. DIRECTOR DE GRUPO. Son funciones del director de grupo:

1. Fomentar el horizonte institucional, las políticas de calidad, los valores institucionales y velar por el cumplimiento de Manual de Convivencia.
2. Explorar las causas que afectan el normal desarrollo de los estudiantes (condiciones socioeconómicas y características personales), para activar la Ruta de inclusión.
3. Diseñar controles y seguimiento de los alumnos en lo académico y la convivencia.
4. Dirigir la reunión de padres de familia e informales sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos / acudidos.
5. Aprovechar los horarios de atención y/o acudientes y rendir informe periódico a la coordinación.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
7. Caracterizar objetivamente los grupos tanto en lo académico y convivencia y proponer planes de mejoramiento.
8. Generar un clima de confianza con los estudiantes para hacer su apoyo y acompañarlo en la búsqueda de solución de sus conflictos.
9. Entregar los boletines descriptivos según programa del colegio.
10. Promover una actitud positiva de los padres hacia la institución fomentando así un alto sentido de pertenencia.
11. Formar y fortalecer permanentemente el comité de resolución de conflictos.
12. Identificar, reportar y analizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, acordes con los ARTÍCULOS 11 y 12 de la ley 1146 del 2007 y demás normatividades vigentes, con el Manual de Conviven-

cia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de los medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convencía para activar el protocolo respectivo.

13. Seguir el conducto regular y aplicar el Debido Proceso, diligenciar los protocolos de manera técnica completa y expedita como o exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, cuando se le presenten situaciones asociadas a la infracción de la norma establecida por la institución y cuando esta sea de tipo I, II o III (leve, grave o muy grave).
14. Obtener y resolver los casos disciplinarios de manera autónoma y apoyarse en las reuniones de nivel y llevar a coordinación y comité de convivencia los casos que lo ameriten.
15. Servir de mediador en los conflictos que se presenten entre los docentes y los estudiantes.
16. Coordinar planes de acción de común acuerdo con los profesores del nivel.
17. Establecer relaciones cordiales con los estudiantes, pero estableciendo límites correspondientes al rol de maestro.
18. Participar activamente en las comisiones de evaluación y rendir informes periódicos en los tiempos estipulados.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LOS PROFESORES DE DISCIPLINA

1. Asegurar la normalidad académica según las necesidades de cada sede.
2. Llegar un cuarto de hora antes de iniciar la jornada y salir de último dejando las instalaciones en condiciones óptimas.
3. Desempeñar las obligaciones asignadas y tomar las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar.
4. Los Profesores de Disciplina en coordinación con el comité de prevención y atención de desastres suministran los primeros auxilios dentro de la Institución y en caso de extrema gravedad de un estudiante por enfermedad, accidente o lesión, se llamará al acudiente para informar del caso y sea él quien se apersone de la situación y reportar al servicio de salud del municipio.
5. Recibir la jornada al inicio, reportando a Coordinación los estudiantes con irregularidades en su hora de llegada y/o en el uniforme diligenciar los formatos respectivos
6. Atender a los estudiantes en el descanso en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten.
7. Vigilar los lugares de descanso de los estudiantes.
8. Revisar constantemente servicios sanitarios y patios para que permanezcan en excelente estado de limpieza.

8.3 CAPÍTULO III. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 58. CONSEJO DE ESTUDIANTES. El Consejo de Estudiantes es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional. Está conformado por estudiantes de todos los grados y son aquellos voceros y defensores de los derechos de los estudiantes velando por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 59. El Consejo de Estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los alumnos del nivel primera infancia y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante que este cursando tercer grado.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Las funciones del consejo de estudiantes están contenidas en el ARTÍCULO 29 del decreto 1860 de 1994 y las ejercerán en directa coordinación y apoyo con el Consejo Directivo y el Rector.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás iniciativas afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 61. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. El comité de resolución pacífica de conflictos está conformado por los miembros del consejo estudiantil y otros estudiantes comprometidos a ser mediadores en los conflictos que se presentan en la institución educativa, buscando soluciones pacíficas basadas en los principios de equidad, tolerancia, respeto, diálogo y otros valores de este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 62. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. El comité de Resolución pacífica de conflictos tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
2. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
3. Establecer estímulos para los estudiantes, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la institución.
4. Canalizar las ayudas profesionales con otras entidades oficiales o privadas, que, por razón de su operatividad, pudieran ser de apoyo a los estudiantes con dificultades de la institución.
5. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 63. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. Los representantes al consejo de estudiantes y el comité de resolución pacífica de conflictos deben ser estudiantes responsables, con ganas de trabajar por el bienestar de la institución educativa, lo cual debe evidenciarse en la actitud respetuosa que ellos asumen en relación con todos los miembros de la Institución Educativa Cristóbal Colón y en su compromiso con la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento del manual de convivencia

ARTÍCULO 64. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. Su proceso de elección se llevará a cabo así: se explicará a todos los estudiantes de la institución cuáles son las funciones que deben cumplir los miembros del consejo estudiantil y el comité de resolución de conflictos como organismo del gobierno escolar.

La elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo para el correspondiente año lectivo se efectuará siguiendo el siguiente orden:

1. Convocatoria a todos los estudiantes del último grado que ofrezca el establecimiento, por el consejo de estudiantes o el Rector, durante el transcurso del primer mes de iniciación de las actividades académicas, con la debida anticipación y en forma escrita y verbal a través de los docentes o del vocero.
2. En reunión del Consejo de Estudiantes con los estudiantes del último grado que ofrezca el establecimiento, se elige el representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Por mayoría simple del consejo de estudiantes entre los estudiantes presentes del último grado.
3. Se levanta el acta de elección firmada por un estudiante que haya presidido la reunión y por otros estudiantes que haya actuado como secretario.
4. El acta de elección es entregada al rector, con el fin de oficiar el nombramiento.
5. Eventualmente si en alguno de los grupos de la institución educativa nadie desea postularse como miembro

del Consejo Estudiantil, el grupo debe buscar su representación en otra de las personas seleccionadas para tal fin, proveniente de otro salón.

El comité de resolución pacífica de conflicto estará conformado por los miembros del Consejo Estudiantil y otros estudiantes de la institución que por su propia voluntad deseen pertenecer a éste y cumplan con el perfil estipulado en el reglamento del comité de resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 65. Los siguientes son los deberes de los integrantes del consejo de estudiantes y el comité de resolución pacífica de conflictos:

1. Dar ejemplo de una buena conducta, fundamentada en el respeto hacia los demás y en el seguimiento de las normas de convivencia de la institución educativa.
2. Adoptar y cumplir con lo estipulado en los reglamentos internos del Consejo Directivo y del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 66. Tienen los siguientes derechos los integrantes del consejo de estudiantes y el comité de resolución pacífica de conflictos:

1. Practicar activamente en las actividades que se programen.
2. Participar en la resolución de conflictos entre miembros de la institución educativa, si son convocados para tal fin.
3. A que las ideas y planteamientos que el consejo estudiantil recoja de parte de los estudiantes sean escuchadas y tomadas en consideración por las directivas de la institución, los profesores y el personal administrativo al momento de asumir decisiones que comprometan al bienestar institucional.
4. Ser elegidos durante los siguientes años escolares para hacer parte del consejo estudiantil, siempre y cuando la reelección se ajuste al procedimiento establecido para tal fin.
5. Acceder a permisos especiales para asistir en horas de clases a reuniones programadas por el consejo estudiantil o capacitaciones relacionadas con su labor, que tengan el respaldo de la institución educativa.

ARTÍCULO 67. Las sanciones para los integrantes del Consejo de Estudiantes y el Comité de Resolución Pacífica de Conflictos serán las siguientes:

1. Cuando un miembro del consejo estudiantil no justifique su inasistencia a las reuniones o no envíe un suplente a éstas, deberá acatar las decisiones tomadas en quórum por los demás representantes al consejo que asistieron a las reuniones programadas. Si la inasistencia injustificada a las reuniones programadas sobrepasa el 30%, el miembro del consejo estudiantil deberá ser destituido del cargo para brindar la oportunidad a otro estudiante que desee pertenecer al consejo.
2. Si alguno de los miembros del consejo estudiantil manifiesta en forma reiterada un comportamiento contrario al estipulado en el Manual de convivencia, promueve el conflicto o se demuestra que abusa de su función, le será llamada la atención y deberá firmar un compromiso de cambio y manifestar su compromiso si desea continuar con su membrecía. Si el miembro del Consejo Estudiantil comete una falta considerada por el Manual de Convivencia como grave, inmediatamente será destituido de su cargo.
3. Cuando los estudiantes consideren que alguno de los representantes al consejo estudiantil de manera reiterada no está cumpliendo con sus funciones o no da ejemplo de una buena conducta, ellos podrán sugerir su destitución. Para lograr que un miembro del consejo estudiantil sea destituido se deberá realizar una votación estudiantil que determine lo que la mayoría opina.

ARTÍCULO 68. Las prohibiciones de los integrantes del Consejo de Estudiantes y el Comité de Resolución Pacífica de Conflictos son:

1. Manejar fondos del consejo a título personal.
2. Tomarse atribuciones que corresponden a otra instancia de la institución.
3. Entorpecer el normal desarrollo de las actividades dentro del consejo.
4. Utilizar el cargo asumido para satisfacer intereses personales.

ARTÍCULO 69. Los integrantes del consejo de estudiantes y el comité de resolución pacífica de conflictos pierden su investidura y queda inhabilitado para ejercer el cargo cuando:

Para efecto de establecer la pérdida de calidad de presentante de los estudiantes en el consejo directivo deberá incurrir en alguna de las siguientes causales y después de agotar el debido proceso:

1. Cuando pierda la calidad de estudiante.
2. Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable.
3. Cuando el Consejo Directivo le declare la pérdida de calidad como uno de sus miembros.
4. Por incumplimiento reiterado con sus deberes debidamente establecidos y aceptados en el Manual de Convivencia o en el reglamento interno del de estudiantes.
5. Por usar la representatividad en beneficio propio, sin atender a los de sus compañeros.
6. Por revocatoria del consejo de estudiantes.
7. Cuando impidan el normal funcionamiento de la institución o consejo de estudiantes.
8. No acatar las decisiones del consejo de estudiantes.

El consejo de estudiantes para su remplazo deberá seguir los lineamientos contenidos en su respectivo reglamento o en su defecto el estudiante que haya obtenido el segundo puesto en la votación.

PARÁGRAFO 1: El perfil, derecho, deberes, sanciones, prohibiciones y pérdida de investidura de los miembros del consejo estudiantil y el comité de resolución pacífica de conflictos, consignados arriba, corresponden a los que en la actualidad están por iniciativa de los miembros de ambos organismos estudiantiles.

ARTÍCULO 70. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Según el **ARTÍCULO 28**, decreto 1860 de la ley 115 de 1994, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Será elegido dentro de los primeros treinta días del calendario académico siguientes al de la iniciación de clases. Mediante convocatoria de la rectoría o su delegado, se convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO 1. Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución se pueden escoger como candidatos a personero, estudiantes del grado décimo para efectos de continuar el proceso en el próximo año escolar. También se elegirá un personerito auxiliar en cada una de las sedes donde se presta el servicio educativo de preescolar y básica primaria.

PARÁGRAFO 2. Si el personero presenta bajo rendimiento académico y/ o no cumple con los acuerdos y normas del Manual de Convivencia, o con las funciones estipuladas en este Manual de convivencia, será destituido de su cargo y asumirá el cargo el candidato que obtuvo la segunda votación. Si no se puede, el consejo de estudiantes elegirá el personero por el tiempo que falte del año escolar en curso.

ARTÍCULO 71. Las funciones del personero de los estudiantes son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia; podrá utilizar los medios de comunicación internos de la institución.

2. Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la coordinación o la rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría y el Gobierno Escolar, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe semestral de gestión.
6. Trabajar en conjunto con el Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

ARTÍCULO 72. PERFIL DEL PERSONERO. El perfil que debe tener el candidato (a) a personero es:

1. Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como: responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia, solidaridad.
2. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la institución.
3. Conocer, asumir y hacer respetar el Pacto de Convivencia, los deberes y los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa.
4. Poseer capacidad de liderazgo y de proyección a la comunidad.
5. Cumplir con las normas establecidas en el decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos a personero (a) deben presentar a la comunidad educativa un programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar las diferentes sedes y jornadas y hacer uso de diferentes medios de publicidad sobre sus propuestas

ARTÍCULO 73. El ejercicio de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 74. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. El Representante de los Estudiantes es un estudiante perteneciente al consejo estudiantil y delegado por éste ante el Consejo Directivo. La designación se hará mediante votación, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos. El estudiante debe estar cursando el último grado que ofrezca la institución.

ARTÍCULO 75. CONTRALOR O CONTRALORA. Perfil del Contralor (a):

El Contralor (a) Escolar, será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que esté cursando el grado noveno o décimo, el cual será elegido democráticamente por los (as) estudiantes matriculados de educación básica.

PARÁGRAFO 1. REQUISITO PARA SER CANDIDATO A CONTRALOR (A) ESCOLAR. Presentar el Plan de Trabajo.

La responsabilidad del Contralor (a) Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los (as) Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL CONTRALOR (A).

El Contralor (a) Escolar, tendrá las siguientes actividades:

1. Contribuir a la generación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución Educativa Oficial y de la Contraloría General de Santiago de Cali.

2. Participar activamente en las jornadas que contribuyen por un medio ambiente sano, libre de contaminación,

así como la preservación de los recursos naturales.

3. Presentar ante el "Comité de Contralor Escolar" de la Contraloría General de Santiago de Cali, las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa a la que pertenecen.

ARTÍCULO 77. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR (A).

El Contralor (a) Escolar será elegido por un periodo fijo de un año. Elecciones que se realizaran dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, junto a las elecciones que se realizan para elegir el Personero (a) Estudiantil. Para tal efecto, el Rector (a) convoca a todos los (as) estudiantes matriculados en básica secundaria y educación media con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

El / la aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor (a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector (a) de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General de Santiago de Cali.

El contralor (a) Escolar electo (a) tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. Las actividades del Contralor (a) Escolar serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia o el Reglamento Estudiantil de cada institución.

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN:

El ejercicio de Contralor Escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido

ARTÍCULO 78. MONITORES, COLABORADORES O REPRESENTANTES DE GRUPO. En cada grupo se elegirán al principio del año escolar un Representante de Grupo, Monitor o Colaborador y su suplente.

Funciones:

1. Representar a sus compañeros en la organización de actividades que el colegio programe.
2. Colaborar con el Director de Grupo en el desarrollo de las actividades escolares.
3. Ser vocero ante el Director de Grupo, Personero y Consejo de Estudiantes
4. Informar al Director de Grupo sobre diferencias o anomalías en el proceso escolar.
5. Informar a la Coordinación sobre la ausencia del profesor en el Salón de Clases.
6. Llevar el registro de asistencia a Coordinación después que se lleve el formato por los docentes.
7. Informar a los compañeros de las obligaciones cuando tenga responsabilidades que cumplir.
8. Ordenar el mobiliario y controlar el aseo de acuerdo a lo concertado con la coordinación.
9. Hacer firmar el resumen final de inasistencias mensuales para ser entregada a Coordinación con su respectivo visto bueno y el del orientador de Grupo

ARTÍCULO 79. REVOCATORIA DE LOS CARGOS.

El incumplimiento reiterado de las funciones por parte de alguno de los miembros de los órganos del gobierno escolar o de los demás representantes de la comunidad educativa en cualquiera de los cargos, excepto el Rector (a), podrá generar la revocatoria de su mandato y para ello, el estamento que lo eligió deberá conocer el caso y considerar la posibilidad de realizar la revocatoria

ARTÍCULO 80. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para efectos académicos el año escolar se divide en 3 (tres) períodos. El Consejo Académico determinará la duración de cada uno de ellos, ajustándose a las disposiciones legales.

En la evaluación y promoción de los y las estudiantes se procederá de acuerdo con lo establecido en la ley y con los criterios y procedimientos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. “SIEE”.

Se anexa al siguiente Manual de convivencia el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes “SIEE”.

ARTÍCULO 81. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. El Decreto 1286, del 27 de abril 2005 reglamenta la participación de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo en los establecimientos educativos.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en la relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe unirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El Consejo de Padres de Familia estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Velar porque la institución, con todos sus estudiantes, participe en las Pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el

Decreto 230 de 2002.

10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los ARTÍCULOS 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el ARTÍCULO 58 del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 83. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PADRES AL CONSEJO DIRECTIVO. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 84. ASOCIACIÓN DE PADRES FAMILIA. De acuerdo al decreto 1286 de 2005, en la Institución Educativa Cristóbal Colón sólo existirá una Asociación de Padres de Familia cuyo carácter es de entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 85. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

ARTÍCULO 86. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión debe estar claramente separado del establecimiento educativo.

1. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Ésta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación, quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.
2. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.
3. La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.
4. Los bienes de Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de los educandos, podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del mismo, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

PARÁGRAFO 1. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y en un plan anual de caja.

PARÁGRAFO 2. Prohibiciones para la Asociación de Padres de Familia. Le está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezca convenios.
c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de las autoridades y demás organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
d) Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARÁGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguineidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la Asociación de Padres de Familia.
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la Asociación de Padres de Familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
3. Recaudar dineros o especies con destino a la Asociación de Padres de Familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la Asociación de Padres de Familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

ARTÍCULO 88. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS. Es el organismo que agrupa a los egresados de la institución y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía, colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 89. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.

1. Promover el cumplimiento eficiente de las funciones de la asociación.
2. Hacer un seguimiento profesional a los alumnos egresados.
3. Llevar la estadística del impacto laboral de los egresados.

4. Verificar si la filosofía institucional transcendió a la parte laboral.
5. Realizar actividades que beneficien la calidad de la educación en la institución.
6. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 90. COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Institución Educativa ha conformado el Comité Institucional de Convivencia Escolar atendiendo las disposiciones del ARTÍCULO 12 de la ley 1620 de 2013, como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso a que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes, y demás miembros de la comunidad educativa, así:

1. La Rectora o Rector del establecimiento educativo, quien preside del comité.
2. El docente como función de orientación.
3. Un coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El padre de familia que integra Consejo Directivo.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

ARTÍCULO 91. PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN. El Comité Escolar de Convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución. Su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar, como ocurre con la conformación del Gobierno Escolar; y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada con la Guía Técnica del Comité Escolar de Convivencia, adjunto al Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 92. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Según las disposiciones del ARTÍCULO 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Comité Institucional de Convivencia Escolar tendrá las siguientes responsabilidades como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: docentes y estudiantes, estudiantes, docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia y administrativos.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelante en la municipalidad, la región y que responda a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando ésta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para convivencia escolar cuando esta lo requiera y el debido proceso así lo requieran.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por la solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el ARTÍCULO 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos

por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.

7. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que transciendan del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
8. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el ARTÍCULO 50 de este manual de convivencia, cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
10. Hacer seguimiento a los cumplimientos de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
11. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deben ser aportados al SIM.
12. Según el ARTÍCULO 28 de la ley 1620 de 2013, reportar al sistema de información unificada de convivencia escolar a través del SIM - todos los casos atendidos de acoso escolar BULLYING – frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible. El reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (habeas data).
13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
14. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité. Para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestarán al comité a través de ACUERDOS que serán válidos como actos administrativos y soportes sancionatorios para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
15. Las demás funciones que sean determinadas por el Comité de Convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de este manual de convivencia escolar.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CECO).

ARTÍCULO 93. Además de las estipuladas en el ARTÍCULO 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013 se considera el siguiente reglamento:

Preside el Comité de Convivencia Escolar el rector (a) y ejerce la representación del Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE).

1. El lugar de reuniones será la oficina de rectoría de la Sede Central de la Institución Educativa.
2. Toda sesión del Comité Escolar de Convivencia debe elaborar actas con cada uno de los siguientes elementos: lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión, registro y firma de asistencia de los miembros del Comité Escolar de Convivencia (CECO), determinando el sector que representa cada asistente a la reunión.
3. Registro de la excusa de inasistencia justificada.
4. La citación a los miembros del Comité Escolar de Convivencia (CECO) se hará por medio electrónico, vía

telefónica, por escrito o personal y debe quedar especificado en el acta.

5. El presidente citará a los miembros del Comité Escolar de Convivencia (CECO) con tres (3) días de antelación a sesiones.
6. El acta debe contener la síntesis de los temas tratados en la sesión, las acciones, medidas y recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
7. Al inicio de cada sesión se nombrará de manera democrática un secretario para la elaboración del acta, el cual deberá firmarla y será refrendada con la firma del presidente.
8. Según el caso, se emitirá un comunicado de prensa 'de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el respeto por la intimidad y confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante' emitido por el secretario del Comité Escolar de Convivencia.
9. El comité sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera.
10. El comité podrá sesionar con la mitad más uno y en ningún caso sin la presencia del presidente del Comité Escolar de Convivencia (CECO).
11. El CECO desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y para la atención de las situaciones que afecten.
12. El Comité Escolar de Convivencia implementará, desarrollará y aplicará las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.
13. El Comité Escolar de Convivencia (CECO) implementará y aplicará los protocolos establecidos en el manual de convivencia

ARTÍCULO 94. FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los ARTÍCULOS 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia.
6. Tener una agenda preparada con anterioridad y hacerla conocer a sus integrantes con anticipación.
7. Elaborar el acta de reunión y darle el trámite correspondiente, por una secretaria que asigne la rectora. En el acta se debe hacer el registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el estamento que representan y verificación del quorum. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Síntesis de los temas tratados, acciones, medidas, estrategias pedagógicas y recomendaciones adoptadas y sentido de las votaciones.
8. Llevar los archivos del Comité de Convivencia, como citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y carpetas con documentos que soportan las evidencias y seguimiento de casos.
9. Si se requiere la suplencia, ésta será diligencia con antelación y presentada ante rectoría.
10. Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez el acta haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 95. RESPONSABILIDADES DE LOS (AS) DOCENTES EN EL CECO. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los ARTÍCULOS 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los (as) estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 96. DERECHOS Y DEBERES. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y la confiabilidad de los datos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y, la ley 1098/2006, 1581/2012, Decreto 1377/2013, y demás normas jurídicas.

Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar.
7. Participar de todas las acciones que adelante el comité en la IE, para garantizar el cumplimiento de la ley 1620 y el decreto 1965.
8. Los demás que le sean asignados por el Comité de Convivencia Escolar, siempre que sean de su incumbencia.

ARTÍCULO 97. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto;
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.
5. Acogerse a lo establecido en el ARTÍCULO 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, respecto a: Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

ARTÍCULO 98. PROHIBICIONES. Se establecen las siguientes prohibiciones para los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.
5. Participar en las sesiones en las que se haya manifestado el conflicto de intereses, impedimento y recusación.

ARTÍCULO 99. SANCIONES. Al miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente a las sesiones, a sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo con:

1. A lo estipulado en el régimen disciplinario único, para los funcionarios públicos.
2. La exclusión del estamento que representa, para los miembros elegidos por votación.

PARÁGRAFO 1. La competencia para dar curso a la sanción, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de Los derechos de las personas involucradas en la situación estudiada por el comité.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Acogerse al derecho de manifestar conflicto de intereses cuando no lo hay, o por el contrario no manifestarlo cuando lo hay.
5. Por orden de autoridad competente

ARTÍCULO 100. REUNIONES, QUÓRUM. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias: Las que se convocan por periodo académico, para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, las cuales deben estar consignadas en el cronograma institucional.
2. Extraordinarias: Las que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico que lo amerite.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

Constituye quórum para tomar decisiones la presencia de 5 miembros del comité como mínimo, incluido el rector.

Disposiciones generales:

Para las sesiones del Comité de Convivencia Escolar podrán asistir otros miembros de la comunidad, previamente citados, quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente hecha y sustentada ante el presidente del comité.

- Los casos que se tratan en el comité, deben ser remitidos en los formatos de reporte de faltas establecidos para ello por este comité.
- Los casos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia de la institución y estar debidamente reportados por escrito, con evidencias y en los formatos establecidos por este comité.

- Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo y sólo se ocupará de darle el cuso a la entidad competente.
- En caso de un acuerdo (sanción) emanado por el Comité de Convivencia, el involucrado tiene derecho de hacer uso del Recurso contra dichas decisiones, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.
- El voto es personal e indelegable para todos los efectos.
- Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.
- El coordinador y los docentes asistirán obligatoriamente a las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias.
- El Comité de Convivencia Escolar acogerá el procedimiento establecido por la RAI (Ruta de Atención Integral) propuesta por el MEN.
- En la mesa de Comité de Convivencia Escolar es obligatoria la presencia del director de grupo al cual pertenece el estudiante o estudiantes involucrados, tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 101. VIGENCIA. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año lectivo, contados a partir del momento de la elección de unos miembros y designación de otros, hasta cuando se designe el nuevo Comité y se proceda a su instalación, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente:

1. Elección y conformación del gobierno escolar. (60 días a partir del inicio del año escolar)
2. Designación, por parte del rector, de los docentes y coordinador que conformaran el comité. (30 días a partir del inicio del año escolar)

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con las necesidades y especificaciones de la Institución Educativa.

9. TITULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES RESPONSABILIDADES, ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y PERFIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 102. Este título tiene por finalidad garantizar a los estudiantes su pleno y armonioso desarrollo en la comunidad educativa, en un ambiente de paz, tolerancia, respeto y solidaridad, por lo tanto, prevalecerá el reconocimiento de la igualdad, la equidad y la dignidad humana sin discriminación alguna.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y deberes establecidos en este Manual Convivencia. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

9.1 CAPITULO I. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

Según Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto1860/1994, Ley 1098/2006, Decreto1290/2009, Ley 1620/20, Decreto 1965de 2013 y todas las leyes al respecto:

ARTÍCULO 103. Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290, ley 1620 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de años escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas de las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Todos los que contempla el Capítulo II: DERECHOS Y LIBERTADES de la Ley 1098 del nuevo Código de la infancia y la Adolescencia.
6. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
7. Debido proceso, como lo indica el ARTÍCULO 29 de la Constitución política y el ARTÍCULO 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.
8. Recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
9. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la institución.

10. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
13. Solicitar una explicación a sus docentes cuando no comprendan el tema de la clase y hayan prestado suficiente atención.
14. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. Reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos como normalmente lo hacen.
16. Conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
17. Ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesarios.
18. Recibir de los docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. A que se le concedan permisos por ausencia al participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención espacial en lo formativo.
22. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención espacial en lo formativo.
23. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizaran antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
26. Recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la institución educativa.
27. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
28. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
29. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
30. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la respectiva coordinación de sede y/o jornada.
31. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, para personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa, por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
32. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.

33. Que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
34. Recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
35. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
36. Conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar.
37. Recibir carnet estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.
38. A ser rotado cada año académico por diferentes grupos.
39. La presente Institución preserva lo establecido en la Ley 136-03 "el derecho de la mujer al acceso a la educación- 1062.1.1 no puede negarse al acceso a una institución educativa por el estado de embarazo de la aspirante: ARTÍCULO 108 2.1.2"

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES , RESPONSABILIDADES Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 104. Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto, porque es Derecho - Deber que exige a todos los estudiantes (Sentencia T – 534 de 1994) y por tanto, la institución educativa considera como deberes de los estudiantes, los contemplados en el **ARTÍCULO 13** del Decreto 1290, además de los generados frente a la filosofía de la institución, y son los siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Ley anti matoneo) y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte institucional.
3. Cumplir con el horario establecido en cada sede y jornada.
4. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
5. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa, motivando el sentido de pertenencia.
6. Tomar el transporte escolar de manera adecuada y en orden, sin generar traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la institución.
7. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas que programe la Institución Educativa.
8. Presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al tercer día hábil o calendario cuando falte a la Institución Educativa.
9. Generar un ambiente sano y saludable institucionalmente, tanto físico como emocional.
10. Ingresar y salir del plantel únicamente por la puerta asignada para ello.
11. Desempeñarse con responsabilidad en todas sus actividades
12. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la institución, acerca de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
13. Responder ineludiblemente por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
14. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa.
15. Respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en el presente Manual de Convivencia.

16. Emplear **siempre** expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
17. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa: los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
18. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
19. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común propios de la institución.
20. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
21. Colaborar y participar en campañas e beneficio colectivo y servicio social que programe la institución.
22. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la institución Educativa y daño a la planta física, cuando sea responsable de éstos.
23. Respetar los documentos de control permanente asignados a un estudiante que deben diligencias los docentes en sus clases, porque llevarlos, implica responder por ellos en el caso de daño o perdida.
24. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros, para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
25. Usar y respetar el uniforme y portar el carnet estudiantil porque lo identifican ante la comunidad como un estudiante; debe portarlos siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa, con orgullo y decoro.
26. Portar todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
27. Mantener una postura digna y educada en patios, corredores y aulas de clase.
28. Portar siempre el uniforme como se exige en este Manual de Convivencia, aún en los descansos y al salir de la Institución Educativa a eventos o para sus casas, o cuando regresan a la institución a realizar trabajos académicos, deportivos o culturales en horario diferente al habitual.
29. Conservar hábitos de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
30. Cuidar y respetar a los niños de la sección de preescolar y primaria y también, a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
31. Respetar y considerar a toda persona en situación de discapacidad.
32. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
33. Solicitar autorización a la coordinación para retirarse de la institución Educativa cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados y solicitados por escrito por su acudiente. Debe salir acompañado por su acudiente.
34. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clase sin que exista una justificación externa que lo amerite.
35. Cumplir el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media: 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su ARTÍCULO 97.
36. Las diferentes religiones deben ser respetadas en: sus imágenes, rituales, ornamentos, formas de congregación, creencias y procedencias. Ninguna excluye a las otras.
37. Las estudiantes deberán acogerse a las garantías y programas que ofrecen las entidades Oficiales o su respectiva EPS pertinentes a estados de EMBARAZOS como PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD y utilizar el uniforme con las adecuaciones precisas para el estado de embarazo.

Parágrafo: La calamidad doméstica, el estado de embarazo, la licencia de maternidad, el tiempo de lactancia u otras situaciones que afecten la asistencia a clases, no eximen del cumplimiento del presente deber.

ARTÍCULO 105. ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

CUADERNO DE DIRECCIÓN Y COMUNICACIÓN:

Es la herramienta de comunicación entre el padre, madre de familia y/o acudiente, coordinación y docentes. Éste será utilizado de la siguiente manera:

- Estar debidamente marcado: nombre completo, número de tarjeta de identidad, tipo de sangre, dirección, teléfono (fijo, celular), nombre del acudiente y edad.
- Debe ser revisado y firmado por el padre, madre de familia y/o acudiente.
- Será revisado periódicamente por el orientador (a) de grupo.

ACUERDOS DE ORDEN ACADÉMICO:

Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros (as).

1. Demostrar permanentemente un esfuerzo de superación académica.
2. Los y las estudiantes deben responder por las respectivas evaluaciones en el tiempo estipulado.
3. Realizar según las indicaciones de los (as) docentes, los trabajos de investigación, estudio o ampliación de temas con eficacia.
4. Proveer, enriquecer, proteger y aprovechar al máximo los recursos propios, los que le ofrece la Institución y los conocimientos adquiridos en el aula para su formación personal y grupal.
5. Presentar oportunamente cuando se le indique, las actividades de apoyo, profundización y refuerzo.
6. Presentar obligatoriamente todos los simulacros prueba SABER que la Institución Educativa programe.
7. La participación o no participación obligatoria a los simulacros pruebas saber y Pre - Icfes, se tendrá en cuenta para la evaluación de desempeño de los (as) estudiantes en diferentes áreas.
8. Observar un buen comportamiento, orden y disciplina en el aula, aún en ausencia del profesor y hacer uso apropiado de todos los objetos que en ella se encuentren.

ACUERDOS DE CONVIVENCIA:

1. Presentar buen comportamiento a la hora de entrada y salida de la institución.
2. Buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo, usando los procedimientos de mediación y círculos restaurativos entre compañeros, profesores, directivos, personal administrativo o demás personas vinculadas con la Institución.
3. Presentar por escrito a primera hora de la jornada en coordinación, la excusa explicando las razones por las cuales el estudiante no asistió (anexando incapacidad médica si la hubiere); esta excusa debe contener nombre del estudiante, curso, fecha de los días que faltó y ser presentada máximo tres días después de haberse reintegrado a la institución.
4. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar, dentro y fuera de la institución o en representación de esta: salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas.
5. No usar símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales e institucionales o educativo.
6. desobedecer la norma, implica asumir la responsabilidad por su custodia y seguridad.
7. Abstenerse de escribir letreros en puertas, paredes, pupitres, baños o cualquier otro sitio.
8. Solucionar las dificultades académicas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares: Docente, Director (a) de Grupo, Coordinador (a), Rector (a) y Consejo Directivo.
9. Evitar lenguaje corporal y verbal irrespetuoso de acuerdo a las normas establecidas en la Institución Educativa.
10. Dirigirse prontamente a su casa una vez finalizada la jornada escolar. La Institución Educativa no se re-

sponsabiliza con los (as) estudiantes que se queden fuera de la Institución al finalizar la jornada. Los padres, madres de familia y/o acudientes deben estar pendientes de los horarios de cada día. En las sedes de primaria recoger oportunamente a los (as) estudiantes.

11. Permanecer durante el tiempo de descanso fuera de las aulas; la compra de comestibles debe realizarse en los sitios y horas señaladas. No comprar por la malla ni por la ventanilla de la portería.
12. Permanecer dentro de los espacios académicos asignados y solicitar permiso al profesor si tiene urgencia de retirarse de la clase correspondiente.
13. Abstenerse de utilizar el nombre del plantel para realizar actividades de tipo económico y/o social que no sean autorizadas por la Rectoría.
14. Buscar estrategias que fomenten la transformación de los conflictos.
15. Abstenerse de usar el internet como medio de propagación de enfrentamientos entre grupos que afectan la sana convivencia, o para divulgar o exponer a los compañeros (as) o algún integrante de la comunidad educativa.
16. Las planillas y plataformas de calificaciones y evaluaciones por cualquier medio tienen manejo exclusivo de los docentes, los alumnos y padres de familia tienen una clave para acceder a la plataforma.
17. Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares al iniciar la jornada y después de los tres minutos de cambio de clases. (El lapso de tres minutos para cambio de clase sólo aplica para los (as) estudiantes de la básica secundaria y media académica; no para los educandos de primaria).
18. Cuidar y conservar su salud física y mental evitando actos que atenten directa e indirectamente contra ella o cualquier miembro de la comunidad, como agresión verbal o física, porte de armas, porte o consumo sustancias alcohólicas, alucinógenas y cigarrillos. Los corredores, aulas, baños son espacios públicos y no está permitido el uso de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.
19. El tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa se constituye en un delito categorizado en una situación de tipo III.
20. La estudiante en estado de embarazo debe acogerse a las garantías que ofrece su sistema de salud. En caso de embarazo de alto riesgo con certificación médica, deberá continuar la educación desescolarizada, todo ello en protección a ella y al bebé.
21. Los estudiantes remitidos a terapias especiales y específicas para su desarrollo integral están obligados a PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO AL CUAL ASISTE, con las respectivas recomendaciones dadas por el terapeuta.
22. Substraer bienes de la Institución está catalogado como hurto y es una situación de tipo III, es un delito que deberá someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la falta dentro de la Institución, contemplados en el presente Manual de Convivencia, como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y el reglamento.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 106. La Institución Educativa reconoce en este Manual de Convivencia que los estudiantes, niños, niñas, adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el ARTÍCULO 37 de la ley 1098, donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal.
2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.
3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.
4. Libertad de pensamiento.
5. Libertad de locomoción.

6. Libertad de culto.

PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

Los estímulos, premios, distinciones que la institución establece con el fin de hacer reconocimiento a los miembros de la comunidad educativa y toda persona que sobresalga con el desarrollo y promoción de la institución, son los siguientes:

- **Izada de bandera:** entrega de mención a los estudiantes que han sobresalido por su buen rendimiento, esfuerzo personal, solidaridad, compañerismo y muy buena convivencia.
- **Exaltación en público:** a aquellos estudiantes que se hacen acreedores por su proyección en la comunidad y en otros escenarios, deportivos culturales, científicos.
- **Menciones al mérito deportivo, cultural y científico:** por su participación en las actividades de las diferentes actividades deportivas, culturales y científicas de la Institución Educativa Cristóbal Colón.

ARTÍCULO 107. La institución establece los siguientes estímulos para los estudiantes que sobresalen al finalizar cada año lectivo:

1. **Certificado de Bachillerato Básico,** a quienes concluyan satisfactoriamente el nivel de educación básica secundaria (Grado noveno).
2. **Medalla al mérito deportivo**, concedida al estudiante o estudiantes que durante el año lectivo se hayan destacado como mejor deportista tanto dentro, como fuera de la institución.
3. **Medalla de excelencia**, **"LUIS EDUARDO PAZ SARRIA",** máxima distinción al Mejor Bachiller Técnico, concedida, que, a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, haya demostrado poseer en todos los aspectos el ideal del perfil de la institución.
4. **Estimulo académico,** concedido a los dos estudiantes que en cada grado ocupen el primer y segundo lugar y que más se acerquen al perfil de la institución, por su desempeño académico y disciplinario (según resolución de Secretaría de Educación Municipal).
5. **Medalla al mérito deportivo,** la Asamblea de Profesores de cada sede exaltará al estudiante que en el transcurso del año lectivo se distinguió en este aspecto.
6. **Medalla de Perseverancia**, a los estudiantes que cursaron cada uno de los ciclos en la Institución; desde preescolar hasta el grado once (11).
7. **Medalla Mejor ICFES**, al estudiante de grado undécimo que obtenga los mejores resultados en las Pruebas de Estado.
8. Si un estudiante obtiene la condecoración ANDRÉS BELLO, se condecorará como **ESTUDIANTE EJEMPLAR** en cualquier momento del año lectivo.
9. **MEJOR ESTUDIANTE DE ÁREA TÉCNICA:** El merecedor de esta medalla será el estudiante con mejor promedio en las asignaturas técnicas y las transversales coherentes al programa técnico de la institución con un mínimo de 4,5 y tener EXCELENTE convivencia.

ARTÍCULO 108. Al finalizar cada periodo escolar los estudiantes que se han distinguido por su excelente desempeño académico y disciplinario serán exaltados así:

1. Con la entrega de menciones especiales y reconocimientos en los actos cívico-culturales (dos primeros puestos).
2. Los estudiantes nítidos en cada periodo serán premiados con una actividad lúdica (paseo, cine, etc.).

PARÁGRAFO 109. Los trofeos y reconocimientos que obtenga un estudiante en representación del plantel serán de propiedad de la Institución.

En la hoja de vida del estudiante se dejará constancia escrita de los estímulos a que se haya hecho merecedor.

PERFIL DEL ESTUDIANTE CRISTÓBAL COLÓN

La Institución Educativa Cristóbal Colón, forma personas que:

1. Sean conscientes de sus derechos, responsables y respetuosos de los derechos de los demás.
2. Logren liderar y trascender en beneficio de la comunidad.
3. Valoren, amen y respeten su identidad cultural y nacional.
4. Posean ética y disciplina en el estudio y en el trabajo.
5. Logren discernir y asumir por sí mismos el bienestar particular como base del bien común.
6. Sean capaces de tomar decisiones de manera autónoma en su vida personal, social y profesional.
7. Demuestren interés y capacidad para vincularse al mercado laboral y/o a estudios superiores, mediante el dominio de conocimientos, habilidades y destrezas en el área objeto de su formación.

El estudiante de la Institución Educativa Cristóbal Colón, tendrá el perfil de defensor de los derechos humanos, con un fuerte componente de liderazgo y con la capacidad de dirigir grupos y empresas con toda honestidad y de demostrar las siguientes habilidades:

- ✓ Capaz de desempeñarse eficazmente en las labores de la oficina moderna, con habilidades que los hagan competitivos para desempeñarse en el sector productivo.
- ✓ Capacidad de producir en forma individual y en equipo.
- ✓ Con espíritu empresarial.
- ✓ Con habilidades para vivir y convivir.
- ✓ Actitud para liderar, innovar, investigar y actualizarse.
- ✓ Con una preparación que les permita acceder a la educación superior.
- ✓ Actitud de superación personal constante.
- ✓ Un ser comprometido y participativo en el desarrollo de su familia, la sociedad y el medio ambiente.
- ✓ Sensible y con conocimientos importantes hacia las diferentes manifestaciones humanas, lúdicas, culturales, tecnológicas y científicas que le ofrece su entorno.
- ✓ Con destrezas y habilidades comunicativas, valorativas y actitudinales.
- ✓ Con un desarrollo físico, social, intelectual, moral y ético acorde a la diversidad cultural y de sus capacidades.
- ✓ Un ser que haga uso apropiado de su tiempo libre.
- ✓ Actitud crítica, analítica y propositiva ante la realidad.
- ✓ Competencias comunicativas en los diferentes lenguajes: oral, alfabético, corporal, audiovisual, gráfico, espacial y musical (al menos para el disfrute).
- ✓ Un ser garante de derechos y deberes ciudadanos
- ✓ Con sentido democrático y conciencia nacionalista, el ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en la Constitución Política de nuestro país, implica responsabilidades, compromisos y deberes para

con el mundo, para con los demás y para consigo mismo.

PERFIL DEL EGRESADO:

- Se desempeña como auxiliar contable o asistente administrativo, ***Administración y Finanzas y Emprendimiento*** con ética y dominio de su trabajo.
- Es poseedor de valores como la honestidad, el respeto, la solidaridad, la tolerancia y el respeto por la diferencia.
- Valora la formación académica y los principios proporcionados por la Institución y los aplica en el campo laboral y en su proyecto de vida.
- Es un ser práctico y creativo capaz de generar empresa proyectándose al desarrollo de su comunidad.
- Propone y participa en proyectos que favorezcan su comunidad de común acuerdo con el Estado, la sociedad civil y el sector productivo.
- Fomenta la sana convivencia y se desempeña como mediador en la resolución de conflictos.
- Procura sostener una buena relación con la comunidad y el medio ambiente, aportando sus conocimientos al desarrollo de su entorno social y natural.
- Propicia relaciones afectuosas en la familia, el trabajo y la comunidad.

El Bachiller Técnico Comercial en administración y finanzas de la Institución Educativa Cristóbal Colón tendrá dominio satisfactorio en las áreas de contabilidad, comercio y finanzas, técnicas de oficina y un programa de computación para oficina, con habilidades en atención y servicio al cliente, organización de eventos, capaz de apoyar en los programas de mejoramiento organizacional que se deriven de la función administrativa y financiera y podrá desempeñarse como auxiliar contable, secretario auxiliar, asistente administrativo, gestor de su propia empresa, recepcionista, mecanógrafo(a), digitador(a), y kardista. Su formación se caracteriza por la educación en sentimientos, sensibilidad, entendimiento y razón, con el fin de estimular su autonomía intelectual, su sentido ético y su compromiso político y responsable con la sociedad (ciudadano competente). *El Título de Bachiller Técnico Comercial en Administración y Finanzas a partir del año lectivo 2018 y Bachiller Técnico Comercial en Emprendimiento a partir del año lectivo 2019.*

9.2 CAPITULO II. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES Y PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Decreto 1290/2009, Ley 1098 ARTÍCULO 39, Ley 1620/2013.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

ARTÍCULO 110. La Constitución política, el decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de Convivencia considerad como derechos en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos,

de conformidad con la Constitución y la Ley.

2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

ARTÍCULOS 38 y 39 de la ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1146 de 2007, ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013

ARTÍCULO 111. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el ARTÍCULO 39 de la ley 1098 y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Propiciar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que les permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
3. Promover ejercicios responsables de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre el tema.
4. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el nacimiento y llevarlos de forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
5. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
6. Presentarse a la institución educativa cuando se le requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
7. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
8. Abstenerse de realizar conductas que impliquen maltrato físico, sexual, psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
9. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en

cumplimiento de sus fines sociales y legales.

10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
13. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
14. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
15. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
16. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones y equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

(Ley 15 de 1994, la ley 1098 del 2006, el decreto 1286 de 2005, la ley 1453 de 2011, ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013)

ARTÍCULO 112. RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA EN LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el ARTÍCULO 67 de la Constitución Política, en la ley 15 de 1994, la ley 1098 del 2006, el decreto 1286 de 2005, la ley 1453 de 2011, es responsable de:

1. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, bullying, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos

sean agredidos.

9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal. El maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y ciber acoso.
10. Cuidar la imagen de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases des obligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y ciber acoso.

Parágrafo 1. El padre de familia que no asista a tres citaciones en un año lectivo, será remitido a Comisaría de Familia o Bienestar Familiar según sea el caso. Si no puede asistir a la citación debe enviar excusa por escrito solicitando una nueva convocatoria.

ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:

ARTÍCULO 113. Los siguientes son los estímulos que podrán otorgarse a los padres de familia:

1. La institución estimula la participación de los padres de familia en todas las actividades promovidas por el plantel, con una mención honorífica que se entregará el día de clausura de labores del colegio.
2. Participación en actividades especiales dirigidas a la familia.
3. Se resaltará públicamente a los padres de familia que se destacan por su compromiso con la institución, su colaboración y el acompañamiento permanente al proceso educativo de sus hijos o acudidos.

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:

ARTÍCULO 114. Está prohibido a los padres de familia:

1. El padre de familia no debe inmiscuirse en las decisiones que adopte el consejo académico de la institución, siempre y cuando éstas se tomen con base en la ley educativa.
2. Al padre de familia no le está permitido asistir a las reuniones de la institución en estado de embriaguez y bajo el influjo de estupefacientes que le impidan discernir correctamente sobre el tema propuesto en dicha reunión.
3. El padre de familia no debe proferir ningún tipo de amenaza, coacción, agresión física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa aun cuando la reclamación se fundamente en derecho, caso en el cual deberá proceder conforme a la ley.
4. Agredir verbal, física o psicológicamente a su hijo.
5. Incitar a la violencia, el desorden o al desacato de órdenes emanadas por las directivas de la institución.
6. Utilizar el nombre de la institución para actividades o eventos no autorizados por las directivas.

PERFIL DEL PADRE Y MADRE DE FAMILIA

El padre y madre de familia de la Institución Educativa Cristóbal Colón debe:

1. Ser participante activo del proceso de formación integral que imparte la Institución en beneficio propio y del educando.

2. Participa activamente en la construcción, implementación y evaluación del PEI.

3. Fortalecer las relaciones familiares a través del amor, el afecto, el optimismo, el diálogo, la tolerancia,

la solidaridad y la responsabilidad.

4. Proyecta positivamente la imagen de la institución en los diferentes espacios en que interactúa.
5. Aporta soluciones a las diferentes dificultades que se presenten en la institución.
6. Tener una actitud crítica, analítica y reflexiva frente a los conflictos de la institución.
7. Atiende cumplidamente las convocatorias o citaciones que le haga la institución.
8. Involucrarse en la vida de sus hijos conociendo sus anhelos, sueños, aspiraciones, necesidades, amigos, fortalezas y debilidades.
9. Tiene disposición para recibir capacitación en los aspectos: pedagógico, psicológico y social.
10. Expresa voluntariamente su deseo de involucrarse en las campañas de mejoramiento de la institución.
11. Utiliza adecuadamente el tiempo libre en actividades culturales, deportivas y/o productivas.
12. Es respetuoso con su imagen.
13. Tiene buen trato con los directivos, docentes y personal administrativo

9.3 CAPITULO III. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS. PERFIL PERSONAL DOCENTE.

Ley 734/2002, Art 33, 34,35; Ley 1098/2006 y de la Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013

ARTÍCULO 115. Se consideran docentes y directivos de la institución educativa a aquellos educadores que sean nombrados por el Estado a través del MEN o quien haga sus veces, que cumpla los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifique con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia de la ley 1098 del 2006, de la ley 1620 y del decreto 1965 de 2013.

Las características del perfil del docente de la Institución Educativa Cristóbal Colón son:

1. Profesional de la educación u otra disciplina con capacidad de liderazgo, comunicación asertiva, disponibilidad, autonomía criticidad, responsabilidad y justicia.
2. Con una sólida formación profesional y humana.
3. Facilitador de canales de comunicación y mediación con la comunidad educativa.
4. Generador de pensamiento crítico-reflexivo en sus estudiantes.
5. Innovador con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
6. Con alto sentido de responsabilidad y conocimiento de su área para educar con calidad.
7. Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
8. Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
9. Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
10. Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo perma-

nente.
11. Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.
12. Con sentido de pertenencia.
13. Que enseñen con el ejemplo y la autoridad moral a sus estudiantes.
14. Disponible hacia los demás, presentando una actitud positiva para los cambios e innovaciones que permanentemente se están dando en el medio y en los cuales se interese la institución.

ARTÍCULO 116. Se considera docente y directivo de la institución educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o quien haga las veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte Institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la ley 1098 de 2006, la ley 1620, decreto 1965 de 2013 además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la Ley 734 del Código único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del Estado o de la Institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan legado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Asociarse libremente.
13. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de función, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
16. Expresar libremente sus pensamientos respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
17. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
19. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Intimidad, evitando que las secretarias de la Institución suministren la información sobre sus datos perso-

nales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.

21. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformación del PEI., aportando ideas y debatiendo sugerencias que permitan una mejora marcha de la Institución Educativa.
22. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el ARTÍCULO 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
23. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o su relación con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:

ARTÍCULO 117. Además de los deberes contemplados en la Constitución política, en la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio el Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los Estatutos de entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4. Utilizar los bienes y recursos asignados por la institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o al cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de servicio.
7. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio a sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades.
9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas; salvo las excepciones legales registrar en la secretaria de la Institución, su domicilio o dirección de residen-

cia y teléfono y dar aviso oportuno cualquier cambio.

12. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
13. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
14. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señales la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
15. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
16. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
17. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
18. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados, su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
19. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominado, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
20. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
21. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
22. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, actuando los términos de Ley.
23. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
24. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
25. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principio y criterio establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
26. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
27. Manifestar unos auténticos valores que impulse a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí, lo mejor como ejemplo.
28. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora.
29. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
30. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulando como una persona líder y promoviendo su superación personal.
31. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales y las demás

celebraciones que programe la institución educativa.

32. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
33. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve la institución, dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
34. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
35. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
36. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa, como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación, etc.
37. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
38. Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
39. Diligenciar oportunamente los protocolos.
40. Portar el carné que lo identifique como miembro activo de la institución.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:

ARTÍCULO 118. Responsabilidades de los docentes de la institución educativa en la articulación del sistema nacional de convivencia escolar:

1. Identificar, reportar y analizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, acordes con los ARTÍCULOS 11 y 12 de la ley 1146 del 2007 y demás normatividades vigentes, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de los medios electrónicos, igualmente se deberá reportar al comité de convencía para activar el protocolo respectivo.
2. Seguir el conducto regular y aplicar el Debido Proceso, diligenciar los protocolos de manera técnica completa y expedita como o exige la Ruta de Atención Integral Para la Convivencia escolar, cuando se le presenten situaciones asociadas a la infracción de la norma establecida por la institución y cuando esta sea de tipo I, II o III (leve, Grave o muy Grave).
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto de la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política 1991.

ARTÍCULO 119. Responsabilidades del Rector o Rectora de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia:

1. Liderar el Comité de Convivencia acorde con lo estipulado en los ARTÍCULOS 11, 12 y 13 de la ley 1620 del 2013 y de las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en el proceso de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención

integral para la convivencia escolar.

3. Lidera la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI – POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños , niñas y adolescentes, del establecimiento educativo , en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema informativo unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 120. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les están prohibido los siguientes aspectos:

1. Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera q1ue afecten su dignidad. así mismo queda prohibido su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo dispone el ARTÍCULO 45 de la ley 1098.
2. Enviar a la calle a los estudiantes a hacer diligencias.
3. Devolver a los estudiantes después de ingresar a la institución sin haber terminado la jornada escolar, si es de fuerza mayor avisar a su acudiente.
4. Saltarse el conducto regular o no tenerlo en cuenta.
5. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos de su cargo, de sus representantes o apoderados.

ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 121. Son estímulos de los docentes:

1. Todos los contemplados en la ley 115 /94 el decreto 2277 /79, decreto 1278/ 2002
2. Capacitación permanente de acuerdo a la especialidad y perfiles institucionales.
3. Participación en actividades de convivencia y /o integraciones que organice la institución.
4. Exaltaciones públicas por labores realizadas.
5. Dar a conocer públicamente los proyectos que los docentes desarrollan por fuera de la institución a favor de la comunidad educativa, y en el ámbito nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1: Hacer reconocimiento público a los a los docentes y Directivos Docentes de la Institución con copia a su hoja de vida, teniendo en cuenta el siguiente protocolo:

El reconocimiento y exaltación de la labor docente se hará en un acto cívico y está representado en Medalla, banda, escudo, botones, placas.

Reconocimiento en acto especial celebrado el Día del Educador a aquellos docentes y directivos docentes que cumplan los años de servicio prestados a la Institución:

- Medalla por cumplir 20, 30, 40 años de servicio y más en la institución.
- Escudo de la institución 10 años de servicio.
- Mención de honor a los docentes y directivos que tengan más de 5 años de servicio en la institución educativa.

Esta distinción será otorgada por una sola vez para los primeros veinte (20) años de trabajo, pudiéndose repetir

esta distinción una vez complete el directivo o docente los (30) años al servicio en esta Institución. Esta distinción será otorgada por el Consejo Directivo mediante la revisión de las hojas de vida de docentes y directivos del plantel.

1. Mención de honor. Se otorgará anualmente a un docente o directivo de cada sede: primera infancia, básica primaria, básica secundaria y media técnica por su dedicación a los estudiantes, espíritu investigativo y reconocimiento en el ámbito municipal, departamental o nacional.
2. Proponer ante la Secretaría de Educación Municipal y otras entidades externas la candidatura de Docentes y Directivos Docentes para reconocimiento en actos públicos, de acuerdo a sus méritos y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley. Cada año se seleccionará a seleccionará a tres docentes y un directivo coordinador (a) cuyos nombres serán enviados a la secretaria de educación, después que el rector (a) estudie las hojas de vida de éstos y su desempeño laboral. Será el (ella) quién nominará a los docentes o directivos para hacerles esta distinción. Teniendo en cuenta entre otros: ejecución de proyectos que impacten a toda la institución, experiencia significativa, sentido de pertenencia, colaboración, solidaridad, espíritu investigativo, buena convivencia con todos los miembros de la comunidad.
3. Medalla al Mérito Educativo por su espíritu de colaboración, impulso a las actividades recreativas, culturales y deportivas.
4. A los docentes y directivos docentes que se retiren definitivamente a disfrutar de la pensión de jubilación se les entregará una placa exaltando su labor pedagógica y se les hará un reconocimiento público por sus años de entrega a la formación de niños, niñas y adolescentes.

PERFIL DEL DOCENTE

La Institución Educativa Cristóbal Colón en la búsqueda de la formación del ser, hace partícipe al docente en el proceso continuo de desarrollo de la comunidad educativa, disponiendo su mentalidad al cambio y capacitación permanente, para lo cual debe tener cualidades y actitudes como:

1. Idoneidad profesional.
2. Vocación y sabiduría en la orientación de la comunidad educativa para alcanzar la formación integral del educando.
3. Responsabilidad, idoneidad y puntualidad en el ejercicio de sus funciones.
4. Autonomía, liderazgo y creatividad en su quehacer pedagógico.
5. Respeto y tolerancia para promover el libre, pleno y armónico desarrollo de la personalidad del educando.
6. Justicia que le permita apropiarse e interiorizar principios fundamentales para la convivencia humana y solucionar oportunamente los conflictos individuales y colectivos mediante la mediación, el diálogo y la conciliación.
7. Con identidad y sentido de pertenencia y solidaridad que trascienda a la comunidad educativa.
8. Actitud para trabajar con población en situación de vulnerabilidad en cualquiera de sus expresiones.
9. Abierto a las innovaciones pedagógicas.

PERFIL DEL COORDINADOR

Los coordinadores de la Institución Educativa Cristóbal Colón deben ser personas:

1. Idóneas, positivas, serias, responsables, imparciales, prudentes, autónomas y honestas.
2. Con identidad y sentido de pertenencia, responsabilidad, ética y moral.
3. Hábiles para la solución de problemas y conflictos.
4. Con buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.
5. Organizadas en el manejo de las actividades inherentes a su cargo.
6. Conocedoras de la legislación educativa vigente.
10. Actitud para trabajar con población en situación de vulnerabilidad en cualquiera de sus expresiones.
7. Abierto a las innovaciones pedagógicas.

PERFIL DEL RECTOR (A)

El rector (a) de la Institución Educativa Cristóbal Colón debe ser una persona con:

1. Capacidad de dirección y gestión.
2. Idoneidad profesional para desempeñar el cargo.
3. Principios humanísticos que estimulen cambios positivos en las personas de su entorno.
4. **Ética en la ejecución de sus funciones.**
5. Capacidad de liderar acciones en beneficio de la comunidad educativa.
6. Facilidad para promover la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad, estableciendo canales de comunicación.
7. Habilidad para delegar funciones cuando la situación lo requiera.
8. Sensibilidad ante las necesidades de la comunidad, impulsando programas y proyectos institucionales.
9. Disposición para apoyar el desarrollo de programas, proyectos y actividades promovidas por los docentes y estudiantes.
10. Visión democrática, participativa y conocimientos de las normas legales vigentes.

11. Actitud para trabajar con población en situación de vulnerabilidad en cualquiera de sus expresiones.

12. Abierto a las innovaciones pedagógicas.

9.4 CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO: DEBERES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PERFIL

ARTÍCULO 122. La Institución Educativa Cristóbal Colón establece el siguiente personal para el área de servicios generales.

1. Personal de servicios.
2. Auxiliares de servicios generales.
3. Celadores y vigilancia privada.
4. Manipuladoras de alimentos, tienda escolar y restaurante.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO:

ARTÍCULO 123. Los derechos del personal administrativo y de servicios, además de los establecidos en la legislación vigente serán los siguientes:

1. Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
2. Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
3. Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades de la institución.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO:

ARTÍCULO 124. Los deberes del personal administrativo y de servicios, además de los establecidos en la legislación vigente serán los siguientes:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato y/o nombramiento, respetando el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
3. Cumplir las normas establecidas en este Manual de Convivencia y en el cronograma anual de la Institución.
4. Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes.

ARTÍCULO 125. El vigilante adscrito a la institución, además de los derechos y deberes contenidos en este Manual de Convivencia, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. La vigilancia de entradas y salidas dentro de su jornada laboral.
2. Abrir la puerta de la Institución diez minutos antes del inicio de la jornada escolar, ya sea en las sesiones de mañana o tarde.
3. Diez minutos después de la hora de comienzo de las clases cerrará las puertas de la institución, no permitiendo la entrada de estudiantes, ni de personas ajenas a la institución sin la autorización expresa de la Rectoría o la Coordinación.
4. Tocar los timbres de la Institución con arreglo de horarios de descanso, entradas y salidas.
5. Recoger la correspondencia para su entrega inmediata a la secretaría.

6. Recibir y depositar en las dependencias de la Institución el mobiliario y el material destinado al mismo.
7. No permitir el retiro de ningún mobiliario sin la orden de la rectoría.
8. Poner en conocimiento de la Rectoría toda incidencia ocurrida durante o fuera del horario de trabajo.
9. Preguntar a toda persona que ingrese al plantel, el motivo de su visita o de que dependencia requiere servicios.
10. No permitir el paso de visitantes a la sala de profesores, salvo en el caso de que tenga permiso escrito de la coordinación y del profesor en su hora libre.
11. Queda terminantemente prohibido el ingreso de personas ajenas a la institución, a los salones para promoción de libros, rifas, etc., sin el respectivo permiso de las directivas.
12. Los alumnos que soliciten su ingreso a la Institución en su jornada o contraria deben hacerlo con su respectivo uniforme y carné que lo identifique como alumno de la institución.

ARTÍCULO 126. Denominación del cargo: *Auxiliar Administrativo (Pagador).*

Nivel Jerárquico: *Administrativo.*

Objetivo del Cargo: Realizar labores de apoyo en las actividades de orden administrativo, ejecución y manejo financiero de conformidad con las disposiciones vigentes.

FUNCIONES:

1. Plantear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con el Rector (a) en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
3. Manejar y controlar los recursos financieros de la Institución.
4. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos y hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
6. Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Educación Departamental.
7. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas con el plantel y las nóminas del personal y girar los cheques respectivos.
8. Hacer los descuentos de Ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.
9. Participar de los comités en que sea requerido.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material, muebles y enseres confiados a su manejo.
11. Cumplir la jornada legalmente establecida.
12. Entregar oportunamente a cada padre de familia el recibo de pago diligenciado, con su valor correspondiente.
13. Cumplir con las demás funciones propias de su cargo que le sean encomendadas por su superior inmediato.

ARTÍCULO 127. Denominación del cargo: *Auxiliar de Servicios Generales.*

Nivel Jerárquico: *Operativo*.

Objetivo del Cargo: Ejecutar labores de aseo, cafetería, mensajería interna y labores operativas que puedan requerir esfuerzo físico y estén encaminadas a facilitar la prestación de los servicios generales.

FUNCIONES*:*

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.

3. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
4. Colaborar con las actividades de la cafetería cuando ésta sea administrada por el plantel.
5. Fijar y/o distribuir circulares, afiches y demás ayudas visuales en los puntos o dependencias donde le sea requerido.
6. Colaborar en oficios varios en almacenes, economatos y demás dependencias en que requieran sus servicios.
7. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
8. Cumplir con la jornada legalmente establecida.
9. Colaborar con el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
10. Cumplir las demás funciones que se le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 128. Denominación del cargo: *secretario*.

Nivel Jerárquico: *Administrativo.*

Objetivo del Cargo*:* Ejecución de orden administrativo complementarias de las tareas propias de su nombramiento

FUNCIONES:

1. Atender y coordinar correcta y oportunamente la ejecución de los trabajos de mecanografía y diligenciamiento de documentos que se presenten en la institución.
2. Manejar juntas, reuniones, y compromisos en general que deba atender.
3. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la Institución y mantener actualizada la documentación de alumnos, personal docente y administrativo.
4. Responsabilizarse por el diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, habilidades, validaciones, etc.
5. Refrendar con su firma los certificados expedidos por el Rector del plantel.
6. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
7. Cumplir la jornada legalmente establecida.
8. Colaborar con el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
9. Ser atento y respetuoso con toda la comunidad educativa.
10. Desempeñar las demás funciones afines que le asigne su jefe inmediato.

DE LOS ESTÍMULOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO OPERATIVO.

ARTÍCULO 129. Estímulos a que tiene derecho el personal administrativo operativo de la Institución Educativa Cristóbal Colón:

1. Ser calificado justa y adecuadamente cada año de acuerdo a ley.
2. Mención o medalla cuando sea distinguido como funcionario del año.

DE LAS PROHIBICIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

ARTÍCULO 130. Al personal administrativo operativo le está prohibido**:**

1. Asistir al trabajo bajo los efectos del alcohol, alucinógenos u otras sustancias psicoactivas.
2. Consumir o comercializar estupefacientes, o cualquier tipo de sustancia que represente un peligro para la comunidad educativa.
3. El porte de arma no autorizada, explosivos, sustancias peligrosas que atenten contra la integridad física o moral de la institución.
4. Protagonizar escándalos, actos bochornosos, gresca, peleas, riñas o participar en alguna de ellas.

5. Fumar frente a los estudiantes o cerca de las demás personas.
6. Ausentarse sin autorización en horas de trabajo.
7. Emplear palabras vulgares frente a los estudiantes, o realizar actividades que entorpezcan labores normales de la institución.
8. Recibir visitas en horario laboral.
9. Abandonar el cargo.

PARÁGRAFO 1: Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea testigo afectado por una falta de un empleado administrativo u operativo, deberá informar de manera verbal y/o escrita ante su inmediato superior, quien iniciará el debido proceso y establecerá correctivo.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo de la Institucional Educativa Cristóbal Colón debe:

1. Ser una persona idónea en su cargo.
2. Ser responsable en el cumplimiento de sus funciones.
3. Establecer buenas relaciones interpersonales.
4. Capacitarse en su área de desempeño.
5. Tener compromiso, identidad y sentido de pertenencia con la institución.
6. Proyectar positivamente la imagen de la institución en los diferentes espacios en que interactúa.
7. Ser respetuosos con su imagen personal.
8. Expresar voluntariamente su deseo de involucrarse en las campañas de mejoramiento de la institución.
9. Ser personas organizadas en el manejo de las actividades inherentes a su cargo.

DE TODO EL PERSONAL SE ESPERA:

- Compromiso con la institución Educativa: Identidad y sentido de pertenencia.
- Idoneidad profesional y técnica.
- Ser humano de excelente calidad.
- Capacidad de Liderazgo.
- Ser un paradigma para sus estudiantes.
- Ser conscientes y consecuentes con la realidad que viven.

- Actitud innovadora, que sea investigativo y gestor de cambios.
- Orientador permanente en el proceso de formación.
- Vocación y mística de servicio.
- Eficiente en el desempeño de las funcionales asignadas.
- Un ser humano sensible, con amor a la vida y a la naturaleza.
- Conocer, manejar e implementar el lenguaje del espíritu empresarial.
- Participar con opiniones, sugerencias y proyectos que beneficien a la comunidad educativa y que contribuyan al mejoramiento del PEI.

9.5 CAPÍTULO V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 131. Obligaciones del estado: El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, deberá el estado:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejercitación de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, niñas y adolescentes son víctimas y garantizar la no repetición del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, petición o acción judiciales que presenten los niños, niñas y adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, niñas y adolescentes.
10. Apoyar a las familias para que puedan asegurar a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual; por lo menos hasta que cumplan los 18 años.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto, de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad. Incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para ese efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social,

conjuntamente reglamentaran el trámite administrativo que garantice que el niño (a) salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.

13. Garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso al sistema de seguridad social en salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de la ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, adelantar los programas de vacunación y prevención de enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud, subsidios alimentarios definidos en la legislación del sistema de seguridad social en la salud para mujeres y gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños y las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rulares como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo competo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso, acorde a la dignidad y los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, niñas y adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etno educación para los niños, niñas y adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la institución, política y la ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continua.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y, promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Presentar especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riegos, vulneración o emergencia y protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
28. Asegurar que los niños, niñas y adolescentes no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
29. Proteger a los niños, niñas y adolescentes de la vinculación y reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
30. Asegurar alimentos a los niños, niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben presentar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

31. Erradicar toda formas de trabajo infantil. El trabajo de los niños y niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar la permanencia en el sistema educativo.
32. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
33. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza.
34. Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quien conviva en la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o culturales de los niños, niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 132. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el ARTÍCULO 40 de la ley 1098 de 2006, la ley 1620 del decreto 1965 de 2013 en este Manual de Convivencia la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este Manual de Convivencia, cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar anuncio o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes (como su bienestar social, y su salud física y mental).
7. Promover el respeto por la libertad de expresión y derecho a la información de los niños, niñas y adolescentes.
8. Adaptar políticas para la difusión de información sobre los niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología a hechos delictivos o contravenciones o que contengan descripciones morbosas o pornografía.
12. Abstenerse de trasmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como

franja infantil por los organismos competentes.

13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuera desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto. del instituto colombiano de bienestar familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este ARTÍCULO. El instituto colombiano de Bienestar familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

ARTÍCULO 133. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los directivos y docentes, de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permitan favorecerlos en situaciones en las que el estado, la sociedad la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la ley 1098 de 2006.

1. Facilitar el acceso de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y garantizar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del Proyecto Educativo Institucional.
4. Abrir espacio de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro del a comunidad educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógicas y psicológicas.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales y extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural arquitectónico y arqueológico de la nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguas especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo etnia, credo condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán incluir un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación discriminación, burla, de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de connivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reproductivo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, depresión y humillación, hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje hacia niños,

niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción de registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detención oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, servidumbre y esclavitud, incluida las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instituciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones de la institución.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

ARTÍCULO 134. Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia, y demás personal de la institución educativa, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los ARTÍCULOS 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar las competencias de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docenes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencia y diferencial. Acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuente.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experien-

cias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar.

9.6 CAPÍTULO VI. LA INCLUSIÓN, MARCO LEGAL, CONDICIONES DE LA INCLUSIÓN, ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN, TIPOS DE DISCAPACIDAD, RESPONSABILIDADES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En Colombia nace el concepto de inclusión a raíz de la abolición de la esclavitud, en la década de los años 50 en el siglo XIX, tomando mayor apogeo desde el año 1990 hasta el año 2003. Entendiéndose como inclusión la posibilidad que tienen todas las personas de acceder a los bienes y servicios de la sociedad, es decir de los sistemas educativos sociales, económicos, políticos, religiosos, culturales y jurídicos.

Sin embargo, la inclusión educativa no es sólo la oportunidad de acceder. La UNESCO la define en el año 2005 como el proceso de identificar y responder a las necesidades de los (as) estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y reduciendo la exclusión en la educación.

ARTÍCULO 135. Leyes que Apoyan la Inclusión Educativa Internacionalmente con la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales de 7 al 10 de junio en 1994 realizada en la ciudad de Salamanca: se reconoce como política mundial la inclusión educativa.

- Nacionalmente se reafirma con la Constitución Política de Colombia en el ARTÍCULO 67 y se fortalece con la ley 715 de 2001.
- La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013, definidos en la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad e incorporados al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009 como orientadores de la acción educativa: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas -la no discriminación-, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- El decreto 1421 de agosto de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de Preescolar, Básica y Media (Subrogación de una sección al Decreto 1075 de 2015).

CONDICIONES NECESARIAS PARA HABLAR DE INCLUSIÓN:

ARTÍCULO 136.

- Reconocimiento de la educación como un derecho.
- Educación con calidad.
- Reconocimiento de la diversidad como un valor**.**
- Transformación de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 137. ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

a. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
b. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes.

c. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
d. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
e. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo, el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación y de las metodologías flexibles para la inclusión.

ARTÍCULO 138. ACCIONES DE INCLUSIÓN: Las instituciones vienen trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado en raza, condición sexual, religiosa, económica ni social, a ningún miembro de la comunidad. Aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad física, sino, a todo el cúmulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás personas y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianeidad.

La institución le apuesta a esa diversidad étnica, cultural y cognitiva, la cual nos brinda una mejor cobertura del servicio ofertado a nuestra población colombiana y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

ARTÍCULO 139. PROPÓSITOS DE LA INCLUSIÓN: posibilidad que tiene cada persona de beneficiarse de las oportunidades educativas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje.

- El aprendizaje generador de conocimiento como herramienta en los procesos políticos, éticos y sociales.
- El aprendizaje como base de todo desarrollo humano.
  - La igualdad de oportunidades.
  - La accesibilidad.
  - La igualdad entre el hombre y la mujer.
  - El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo y acogiéndonos}

ARTÍCULO 140. TIPOS DE DISCAPACIDAD.

Además, se permite el acceso de estudiantes con necesidades educativas especiales como discapacidades, que podamos atender, esperando el apoyo profesionales, asignados por las autoridades educativas como **Discapacidad física** (amputaciones**), Discapacidad intelectual** (retraso mental leve, Dificultades del aprendizaje, síndrome Down), **Discapacidad sensorial (**deficiencias visuales, auditivas y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje o Trastornos del habla y del lenguaje**)**

RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON LA POBLACIÓN CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 141. Son las siguientes responsabilidades de la Institución Educativa Cristóbal Colón:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los (as) estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los (as) estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el

traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los (as) docentes, el/la profesional de apoyo, elaboren los planes de acción, estrategias o adaptaciones que se deben realizar para las necesidades específicas de los (as) estudiantes con discapacidad.
6. Garantizar el cumplimiento de las acciones y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
7. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los (as) estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los (as) docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes.
8. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
9. Ajustar el Manual de Convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los (as) estudiantes
10. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
11. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
12. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
13. Reportar al ICFES los (as) estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acorde a sus necesidades.
14. Reportar a la Secretaría de Educación Municipal, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los (as) estudiantes.
15. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO: son los (as) docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los (as) docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán:

- Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Consolidar y refrendar el Informe Anual del proceso pedagógico o de competencias.
- Trabajar con las familias la sensibilización, capacitar docentes y realizar los ajustes institucionales necesarios para garantizar la atención pertinente a esta población.

POBLACIÓN VULNERABLE.

ARTICULO 142. DEFINICIÓN DE VULNERABILIDAD**:** Es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de salud, cultura y educación.

a. El tipo de población atendida en la institución, presenta todos los aspectos antes mencionados, en especial para niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de desplazamiento forzoso, desvincu-

lados del conflicto nacional, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas antipersonas, o en situación de desastre natural.

b. La institución ofrece un servicio educativo con calidad a la población que la demanda y que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado, por ello la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población. Para tal efecto, cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda, caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población, se implementan acciones de atención psicoactiva y proyectos educativos transversales.

c. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se deben realizar diversas actividades de motivación con el fin de que éstos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor de orientación psicológica y familiar se hace a través de la escuela para las familias. Se es necesario el apoyo profesional para que el estudiante no abandone o deserte en el proyecto educativo formal.

ARTÍCULO 143. ATENCIÓN A NIÑAS EMBARAZADAS, PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr tanto el bienestar de la madre como del hijo. Basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto, la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. la estudiante y sus padres o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso. En él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes.
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. Cuando se trate de un embarazo de una niña menor de 14 años, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor por tratarse de un caso muy delicado.
5. Si la niña tiene más 14 años y sus padres o acudientes no notifican a la institución, esta debe reportar el caso las autoridades competentes del ICBF.
6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en caso de embarazo y/o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico lo cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el Comité de Convivencia Escolar.
7. La institución procurará brindar acompañamiento pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
8. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
9. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes.
10. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.

11. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación de su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el periodo de lactancia.

ARTÍCULO 144. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y/U OTRA CLASE DE DROGAS: Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución, el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales, auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia, según el debido proceso.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
4. El Comité Escolar de Convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en el Manual de Convivencia.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF, policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del Comité Escolar de Convivencia, deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. Según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedentes, para evitar la propagación masiva de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán sancionados por el Comité Escolar de Convivencia y el consejo directivo.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA ATENDER LA INCLUSIÓN: PROGRAMAS ´PEDAGOGÍAS FLEXIBLES'

ARTÍCULO 145. ACCIONES DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA METODOLOGIA FLEXIBLE "BRUJULA"

"Brújula" es un programa de educación para el desarrollo de competencias en lenguaje, matemáticas y cultura ciudadana, dirigido a niños y jóvenes, entre los 9 y los 15 años, articulado a la política pública nacional e internacional. Tiene como base la dinámica propia del adulto en cuanto a su conocimiento, experiencia y aspiraciones laborales. Genera ambientes sociales favorables para enfrentar los desafíos en su nuevo recorrido educativo, accediendo a las posibilidades de inclusión que se construyen con la utilización de las TIC.

Brújula surge de experiencias de educación con niños y jóvenes, basadas en metodologías flexibles, desarrolladas en Cali y el Valle del Cauca, dirigidos a poblaciones en condiciones especiales de extra edad, desescolarización, analfabetismo y vulnerabilidad.

OBJETIVOS

- Atender con calidad y equidad, a niños, niñas y jóvenes en extra edad propendiendo por su permanencia hasta que concluyan su formación académica.
- Promover el desarrollo de competencias básicas en lenguaje, matemáticas, ciencias y cultura ciudadana.
- Establecer puentes entre el contexto familiar y el proceso educativo, fortaleciendo la formación integral.
- Fortalecer su autoestima y promover la capacidad de resiliencia en función del horizonte de Sentido y Vital.

ARTÍCULO 146. EL PROGRAMA DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Esta propuesta pedagógica, se configura como una estrategia avalada por el Ministerio de Educación Nacional, destinada a superar el problema de extra edad y se caracteriza por el fortalecimiento de la autoestima, de las y los estudiantes, el desarrollo de competencias básicas que les permitan desempeñarse en un mundo productivo, social y cultural, y la regularización del flujo del estudiantado de la básica primaria.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la eficiencia y calidad de la Institución Educativa, a través de la puesta en marcha del Programa Aceleración del Aprendizaje, el cual permitirá regularizar el flujo escolar de las y los estudiantes de la básica primaria que están en extra-edad y posibilitar la continuación de sus estudios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar el Programa Aceleración del Aprendizaje en la Institución Educativa Cristóbal Colón, para aumentar la cobertura y evitar la deserción y la cultura del fracaso escolar.
2. Propiciar el desarrollo de las competencias básicas en las niñas, niños y jóvenes en situación de extra-edad, para que puedan ser exitosos en aprendizajes futuros.
3. Promover al estudiante al final del año lectivo al grado sexto para seguir sus estudios en el sistema regular.

CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE ESTUDIANTES.

El grupo de Aceleración del Aprendizaje debe:

- Estar conformado por 25 estudiantes.
- Estar ubicado en un aula semejante a las demás aulas regulares del establecimiento educativo, en condiciones que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Estar a cargo de un docente de básica primaria con dedicación exclusiva para el aula de Aceleración del Aprendizaje.

El estudiante de Aceleración del Aprendizaje debe:

- Estar en extra-edad (tener entre 10 y 17 años).
- No estar cursando quinto grado.
- Saber leer y escribir.
- Manejar operaciones matemáticas básicas de suma y resta.
- No tener barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de una condición de discapacidad.
- Tener disposición hacia el Modelo, compromiso de permanencia en el mismo y aprobación por parte de sus padres o acudientes.

ARTÍCULO147. PROGRAMA BRÚJULA. (Arriba igual)

Brújulas un programa de nivelación educativa que promueve la construcción de competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias y cultura ciudadana, dirigido a niños, niñas y jóvenes en situación de extra edad, desescolarización y que no manejen o usen el código escrito.

Brújula surge de experiencias educativas basadas en metodologías flexibles, desarrolladas en Cali y el Valle del Cauca; posteriormente se nutrió de actividades alfabetizadoras realizadas con adultos en diversos contextos

culturales rurales y urbanos.

ARTÍCULO 148. EDUCACIÓN FLEXIBLE CAMINAR EN SECUNDARIA.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA CAMINAR EN SECUNDARIA:

Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o la nivelación, a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extra edad.

Pueden disfrutar del programa jóvenes en extra edad de sexto a noveno grado, cuya edad mínima es de 13 años para grado sexto y de 15 años para grado octavo.

NIVELACIÓN: Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el sistema regular o finalizar la básica secundaria.

PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA CAMINAR EN SECUNDARIA.

10. TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN, ARTICULADO EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10.1 CAPÍTULO I. NORMA Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

ARTÍCULO 149. El ejercicio de los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia, implica el cumplimiento de los deberes que favorecen la convivencia y el desarrollo de la personalidad y a la vez constituyen normas de comportamientos, evaluables a través del proceso educativo.

Estas normas son productos de acuerdos en la comunidad educativa en diferentes momentos, estrategias como encuestas, estadísticas, conversatorios sobre los factores que amenazan la convivencia armónica.

1. La organización de la institución es la reflejada en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Las responsabilidades de los distintos órganos, tanto unipersonales como colegiados, son las que establecen las normas vigentes.
3. Se procurará que todo conflicto entre los miembros de la comunidad educativa sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas en primera instancia. Si no quedase resuelto intervendrían la coordinación, los mediadores de conflictos o los círculos restaurativos; en último caso, el comité de convivencia, la rectoría, y el Consejo Directivo.
4. La violencia ha de ser desterrada de la institución ya que la comunidad educativa considera el diálogo y la paz como valores fundamentales.
5. Se fomentará el espíritu de comprensión y tolerancia.
6. Se establecerán círculos restaurativos como estrategia para resolver conflictos al interior de cada sede de la institución

ARTÍCULO 150. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.

1. Los padres, acudientes o familiares, deben tener una autorización de coordinación para poder entrar a las aulas en horas de clases.
2. Todos los padres o acompañantes deben traer los niños a la puerta de la institución.
3. Las salidas de las aulas y otros espacios son en forma ordenada.
4. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones de la institución o en su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los estudiantes que sustrajeran bienes del centro, deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o acudientes de los estudiantes serán corresponsables civilmente en los términos previstos en la ley.
5. Cada aula ha de quedar sin papeles en el piso y con los pupitres ordenados después de cada clase.
6. El monitor estudiantil de cada curso diariamente registrará la ausencia de los estudiantes y entregará el informe a la coordinación.
7. Los estudiantes de primera infancia dejarán el aula de clase acompañados de sus profesores unos minutos antes del fin del horario general para facilitar su salida.
8. Cuando fuese necesario que el estudiante se ausente durante la jornada escolar, se debe solicitar el permiso de salida a la coordinación; dichos estudiantes saldrán de la institución con el debido acompañamiento

y autorización firmada por el padre, madre o acudiente y por supuesto con el visto bueno de Coordinación.
9. El profesor que esté en el aula se responsabilizará de que los estudiantes permanezcan en orden.
10. La institución no se hace responsable de la conducta de los estudiantes en los lugares públicos o privados fuera del horario escolar.
11. Los estudiantes deben contribuir con la buena presentación y aseo del aula, hacer reciclaje y una disposición correcta de la basura que genere.
12. El (la) estudiante debe informar de su estado de salud o embarazo, para que la institución brinde el acompañamiento necesario y la solidaridad.
13. El estudiante que es víctima de amenaza, acoso escolar o ciber acoso, debe informar inmediatamente al director de grupo, otro docente de la institución y al coordinador para que se active la RAI y se le brinde acompañamiento a él y a su familia.
14. Los estudiantes deben cumplir con el servicio social obligatorio
15. La presentación de las pruebas saber del grado 11 son de carácter obligatorio.
16. El estudiante debe conocer el horizonte institucional: Visión, Misión, valores, principios, objetivos política de calidad educativa.
17. Se debe tener un trato amable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
18. La institución es un territorio libre de humo y de todo consumo de sustancias psicoactivas.
19. La discriminación étnica, de género, política, religiosa, por orientación sexual y otros, son factores que generan violencia en la institución y deben evitarse.
20. Se debe cumplir con todas las disposiciones expresadas mediante resoluciones, circulares, memorandos y otras comunicaciones.
21. La institución no se hace responsable por la pérdida de celulares, tabletas, dinero, joyas u otro aparato tecnológico, estos son responsabilidad de su dueño.
22. La participación de estudiantes en actividades extracurriculares como deportivas, culturales deben ser autorizadas por sus padres.
23. Estudiantes que tenga problema de seguridad no podrá asistir a clases de educación física fuera de la institución evitando atentado contra su integridad.

ARTÍCULO 151. ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES DE ORDEN ACADÉMICO.

1. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros (as).
2. Demostrar permanentemente un esfuerzo de superación académica.
3. Los y las estudiantes deben responder por las respectivas evaluaciones en el tiempo estipulado.
4. Realizar según las indicaciones de los (as) docentes, los trabajos de investigación, estudio o ampliación de temas con eficacia.
5. Proveer, enriquecer, proteger y aprovechar al máximo los recursos propios, los que le ofrece la Institución y los conocimientos adquiridos en el aula para su formación personal y grupal.
6. Presentar oportunamente cuando se le indique las actividades de apoyo, profundización y refuerzo.
7. Presentar obligatoriamente todos los simulacros prueba SABER que la institución Educativa programe.
8. En caso de establecerse un Pre ICFES para los (as) estudiantes de grados 10 y 11, será de carácter obligatorio su participación.
9. Los (as) estudiantes deben abstenerse de traer al colegio juegos electrónicos, dispositivos musicales, iPod, iPads, portátiles, teléfonos celulares, entre otros, pues constituyen elementos distractores del proceso educativo.
10. El alumno asume la responsabilidad por la custodia y seguridad de sus dispositivos, joyas, dinero u otros elementos.

ARTÍCULO 152. ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES DE CONVIVENCIA.

1. Observar buen comportamiento a la hora de salida hacia las casas, demostrando el debido respeto hacia las personas y establecimientos del entorno.
2. La convivencia en la institución debe ser libre de toda práctica de violencia escolar (acoso, física, gestual, ciber acoso, intimidación, amenazas y otras formas violentas que se quieran imponer).
3. Buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo, usando los círculos restaurativos.
4. Valorar los vínculos de amistad y afecto como posibilidades para establecer relaciones de solidaridad, comprensión, comunicación y respeto mutuo y a través de ellas afianzar el compañerismo, el trabajo colectivo y el crecimiento personal.
5. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar, dentro y fuera de la institución, o en representación de la misma: salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, entre otras.
6. No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales e institucionales.
7. Abstenerse de escribir letreros en puertas, paredes, pupitres, baños o cualquier otro sitio.
8. Solucionar las dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares, Docente, Director (a) de Grupo, Coordinador (a), Rector (a) y Consejo Directivo.
9. Evitar lenguaje corporal y verbal irrespetuoso de acuerdo a las normas establecidas en la Institución educativa.
10. Dirigirse prontamente a su casa una vez finalizada la jornada escolar. La Institución Educativa no se responsabiliza con los (as) estudiantes que se queden fuera de la Institución al finalizar la jornada. Los padres, madres de familia y/o acudientes deben estar pendientes de los horarios de cada día. En las sedes de primaria recoger oportunamente a los (as) estudiantes.
11. Buscar estrategias que fomenten la transformación de los conflictos.
12. No utilizar el internet como medio de propagación de enfrentamientos entre grupos que afecten la sana convivencia, o para divulgar o exponer a los compañeros (as) o algún integrante de la comunidad educativa.
13. El fraude de calificaciones y evaluaciones por cualquier medio es un delito.
14. Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares al iniciar la jornada y después de los tres minutos de cambio de clases (El lapso de tres minutos para cambio de clase sólo aplica para los (as) estudiantes de la básica secundaria y media académica; no para los educandos de primaria).
15. No consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución educativa.
16. No hacer tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa

ARTÍCULO 153. ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES DE ORDEN PERSONAL

1. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración las disposiciones de los (as) compañeros que desempeñan funciones de disciplina o cualquier otra actividad del gobierno escolar.
2. Permanecer en silencio y en actitud de escucha cuando otros estén hablando. Siempre pedir con respeto y cortesía el uso de la palabra.
3. Realizar una buena disposición de las basuras: envolturas, papeles o residuos de alimentos en las canecas, de manera ordenada.
4. Evitar afectar la integridad de los compañeros (as) o integrantes de la comunidad educativa.
5. Hacer conocer a los docentes y compañeros representantes de los estudiantes, de actividades de acoso escolar o ciber acoso que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.
6. Amar su vida y su cuerpo, respetarlo, cuidarlo y evitar prácticas de autoflagelación.
7. Reconocer y reflexionar sobre sus errores y situaciones cometidas y enmendarlas.
8. Ser honrado (a) en el manejo del tiempo y de los recursos puestos a su disposición.

9. Portar el uniforme de manera correcta y cumplir estrictamente con su presentación personal con las especificaciones:
    - La comunidad educativa acuerda portar el uniforme de acuerdo al Manual de Convivencia: llevar prendas diferentes a las indicadas o el uso de accesorios: pearcing, pulseras, collares, aretes grandes, maquillaje, esmaltes, tintes y peinados inadecuados no están permitidos.
    - Sudadera y camibuzo institucional de acuerdo a lo pactado en este Manual de Convivencia. Sólo en condición especial se informa a coordinación (excepción por pertenecer a un grupo cultural tradicional: podrá presentar un atuendo diferente).
10. Para retirarse de la institución, debe existir una situación justificada y venir el acudiente o a quien recomiende por escrito y firmar un protocolo de salida que le emite el coordinador o un docente en su ausencia y presentarlo en portería.
11. Tratar con respeto a todas las personas de la comunidad educativa y utilizar el código de buen trato.
12. Aprovechar los recursos y las posibilidades que se ofrecen en la Institución Educativa.
13. Respetar las normas de cada dependencia, en los espacios y actividades de la Comunidad Educativa.
14. Para la obtención de título de bachiller, los (as) estudiantes deben haber dado cumplimiento al Servicio Social Estudiantil obligatorio, reglamentado por la Resolución No 4210 de septiembre 12 de 1996. Esto lo pueden realizar desde 9 grado.
15. Asistir regular y puntualmente a la Institución y a cada clase.
16. Cuidar su presentación personal en todas las circunstancias: está prohibido usar el uniforme con pircing o cabellos tinturados de colores escandalosos.
17. El consumo de sustancias psicoactivas dentro y en el área externa de la Institución Educativa debe evitarse.
18. En los espacios de la institución educativa no es permitido contacto sexual entre estudiantes, docentes, administrativos, directivos o visitantes.

ARTÍCULO 154. ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES EN EL RESTAURANTE ESCOLAR.

1. El Comportamiento debe ser respetuoso para con sus compañeros, docentes, acompañantes y personal que los atiende.
2. Dar buen trato a las personas que atienden.
3. Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros.
4. Contribuir al aseo de las instalaciones, depositando en las canecas los sobrantes, los plásticos y papeles.
5. No desperdiciar los alimentos, pedir únicamente lo que se va a consumir
6. Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor de los (as) estudiantes, evitando los gritos, los juegos, y el vocabulario soez

Acuerdo 155. ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES EN EL BUS ESCOLAR.

1. Comportarse adecuadamente en la ruta de la Institución, evitando las agresiones verbales y físicas que vayan en detrimento de la dignidad del ser humano, dentro o fuera de la ruta.
2. Portar el uniforme completo y adecuadamente.
3. Respetar a las personas responsables del transporte, acatando las orientaciones y órdenes prudentes en la prevención y seguridad de todas las personas.
4. No ingerir alimentos, ni bebidas dentro del bus escolar.
5. Usar un vocabulario decente.
6. Mantener el orden y el aseo.
7. Utilizar la ruta en los paraderos asignados.
8. Todo cambio de dirección debe ser notificado con antelación, por escrito, al coordinador (a) de transporte para poder hacer los cambios pertinentes y prever con las empresas transportadoras.

9. Llegar puntual a la ruta, al recogerlo en el paradero asignado, como a la salida en la portería de la sede.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL:

"El objeto de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación".

Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: la institución educativa, en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha consolidado a través de este Manual de Convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del estado para la convivencia escolar, la construcción de la ciudadanía y la educación, para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, de los niveles educativos de preescolar, Básica y Media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detención de derechos sexuales reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la educación del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento el clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detención temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolar, incluido el que se pueda dar a través del uso de la internet, según se defina en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar.
7. Orientar programas y estrategias de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de trasmisión sexual.

ARTÍCULO 156. El objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, sus herramientas y los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 157. Mediante la creación del sistema Nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar, la institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO 158. El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la

mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretenden a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 154. El sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a los dispuesto en la constitución política nacional, las ley 115 de 1994 y 1098 de 2006 , las disposiciones del consejo nacional de política social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantea demandas específicas al sistema escolar.

ARTÍCULO 155. DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD. Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivada por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto de 1965 de 2013 definen conceptualmente las siguientes situaciones para que tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:

1. MANUAL DE CONVIVENCIA: Los manuales de convivencia significan procesos de diálogo, discusión y concertación sobre los asuntos que conciernen a la vida escolar. Significan compromisos, apropiación de acuerdos y, fundamentalmente, participación. En ellos se recoge la filosofía de una determinada institución educativa frente a la academia y la vida en comunidad, a partir de la creación de espacios de diálogo que abarcan asuntos relacionados con derechos y deberes, instancias de comunicación, circunstancias y contextos, premios y reparaciones, restitución de derechos , posibilidades y límites de la intervención los padres en el acontecer de la institución, entre otros aspectos.
2. CONVIVENCIA ESCOLAR: Conjunto de relaciones entre los miembros de la comunidad, que deben enfocarse en el logro de los objetivos educativos y el desarrollo integral. La convivencia no implica conflictos, la diversidad deber ser vista como una oportunidad de transformación y cambio.
3. NORMA: Las normas que se inscriben dentro de los manuales son mecanismos para la organización escolar y se convierten en la herramienta de acción para el desarrollo, promoción y defensa de los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
4. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
5. CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones ente los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas, que subyacen a las prácticas educativas y a las prácticas propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos que inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.
6. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientación a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales hacia el establecimiento de las relaciones más justas democráticas y responsables
7. VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva verbal, física o psicológica, que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interracial y de forma explícita o no, ante la indiferencia y compli-

cidad del entorno, a pesar de ser conocido por quienes tienen las competencias jerárquicas de intervenir para mitigar los hechos y que su diferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.

8. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
9. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. No debe existir una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
10. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin ser así, involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
11. VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2 de la ley 1146 de 2007, ¨se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctimas y agresor¨
12. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 159. ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente o cualquier miembro de la comunidad educativa, incurrido por parte de estudiantes, varios de sus pares con quienes mantienen relación de poder asimétrica. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero, padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente o estudiante.

ARTÍCULO 160. CIBER-ACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso de las tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continua o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este Manual de Convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el ARTÍCULO 48 para que sean atendidas cuando estas se presenten.

ARTÍCULO 161. TIPIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, Ciber-bullying: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno, por los miembros de poder asimétrico que tienen competencias jerárquicas para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la

institución.

ARTÍCULO 162. AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA: Este Manual de Convivencia reconoce las siguientes agresiones, como conductas asociadas al acoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa:

1. AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones rasguños, pellizcos, jalón de pelo chuzadas, entre otras.
2. AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar atemorizar descalificar a otros.
4. AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios eléctricos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quienes la envían
6. AGRESIÓN A LAS PERTENENCIAS: Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad, de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la privacidad.
7. AGRESIÓN PSICOLÓGICA: Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o bullying y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal social y académico

ARTÍCULO 163. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR: Entre las consecuencias que genera la conducta en la escuela, cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

10.2 CAPITULO II. CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, en la Constitución Política de 1991- Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 - Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 y ley 1620 de 1965 de 2013. Por lo tanto, ésta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 164. Son principios de sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos

humanos, la educación para la sexualidad y a prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. PARTICIPACIÓN: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para a coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los ARTÍCULOS 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los ARTÍCULOS 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementaria y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos. La sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema de conformidad con lo consagrado en el ARTÍCULO 44 de la constitución política y el código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006.
3. AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. DIVERSIDAD: El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamenta en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será general, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 165. Este Manual de Convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del ARTÍCULO 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional. Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El comité nacional de convivencia escolar.
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL. Estará integrada por: el comité territorial de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL: estará integrada por: el Comité de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO166. Para garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar, por incurrir en situaciones de tipo I, II y III, este Manual de Convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de las CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013:

1. Secretaría de Educación Municipal y las instancias de apoyo con la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaría de Gobierno Municipal.
3. EPS- entidad prestadora de servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. Comisaria de Familia - Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería Municipal y/o Procuraduría Regional.
7. Defensoría del Pueblo.
8. Fiscalía para la Infancia y la Adolescencia
9. Padres de familia o acudientes.
10. Comando de la policía de infancia y adolescencia – inspector de la policía

ARTÍCULO 167. La participación de las instancias mencionadas en el ARTÍCULO anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los ARTÍCULOS 23- 24- 25- 26 y 27 de la ley 1620 de 2013, el ARTÍCULO 41, numeral 7, del decreto 1965 de 2013; y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

ARTÍCULO 168. El ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. La institución educativa incorpora dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el protocolo también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del Manual de Convivencia y el PEI.

ARTÍCULO 169. INCUMPLIENDO. Cuando por alguna razón el estudiante o el establecimiento educativo no den cumplimento a las disposiciones de lo establecimiento en el Manual de Convivencia, reflejado en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que debe ser demostrada con el cumplimento del DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 170. La institución educativa adopta todos los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto de 1965 de 2013, como se refleja a continuación en el gráfico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de los miembros de la comunidad educativa así:

ARTÍCULO 171. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La institución educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresan de manera gráfica como complemento.

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se logra una vez sea formalizada la matrícula del estudiante, la cual ha sido de su elección voluntaria y de los padres de familia, según la oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el Manual de Convivencia, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, cuando el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matrícula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT, según los protocolos**.**

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

1. La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
2. Desarrollo de iniciativas y proyectos: Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el impulso de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En la Institución Educativa Cristóbal Colón, esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y el Proyecto Mi

Comunidad es Escuela y desde las competencias laborales y ciudadanas.

3. En la Institución Educativa Cristóbal Colón, liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el presente Decreto. La revisión y el ajuste del Manual de Convivencia se realizarán una vez por año. El Comité de Convivencia Escolar acordará la fecha para la realización de dicha revisión y asignará responsabilidades en cuanto a lo siguiente:
   - Se socializará oportunamente la importancia de la participación de toda la comunidad educativa en los acuerdos de convivencia y se enviará a toda la comunidad educativa información oportuna sobre las fechas de participación tanto en los grupos focales como la realización de las encuestas o entrevistas.
   - Se abrirán espacios de discusión para la participación activa de toda la comunidad educativa: (Administrativos, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Consejo Estudiantil, Contralor (a) Estudiantil, Personero Estudiantil, Asamblea y Consejo de Padres de Familia, Egresados (as)).
   - Círculos restaurativos. Cada uno de los estamentos será informado de las fechas en las cuales participarán de grupos focales o de las encuestas o entrevistas.
4. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad y competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, conciliación y prácticas restaurativas para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
5. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que corresponda a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación, establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Según la ruta de atención para la convivencia escolar de la institución, inicia con la difusión de las disposiciones del Manual de Convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del DEBIDO PROCESO, para garantizar los derechos humanos, sexuales y productivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, y el respaldo de la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso, tipificados en las situaciones de tipo I, II, III, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones disuasivas, correctivas, restaurativas y re-educativas.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN: Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar.
2. CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
3. COMUNICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la

convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, el componente de atención está determinado por los nueve (9) pasos del DEBIDO PROCESO que garantiza a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tengan en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción.

Debe desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la **comunidad** educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de atención contiene los siguientes pasos:

- Reconocimiento.
- Identificación.
- Activación de rutas.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha, un espacio para caracterizar con el nombre implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: **VERIFICAR, MONITOREAR Y RETROALIMENTAR** las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

LA VERIFICACIÓN se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la ley 1620.

EL MONITOREO se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

LA RETROALIMENTACIÓN propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

Es importante tener en cuenta, que para el seguimiento se deben definir unas personas encargadas, establecer

unos criterios, registrar los casos más relevantes, construir indicadores que permitan medir el impacto de las acciones de manejo de las situaciones, proponer ajustes y mejoras.

10.3 CAPITULO III. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO

PROTOCOLOS INTERNOS

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente integral y complementaria del debido proceso.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, o vulneración de derechos humanos., sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucre a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

ARTÍCULO 172. GARANTÍAS DE LA RUTA. El Sistema Nacional de Convivencia escolar debe garantizar que a través del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos, docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas, para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo de la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

ARTÍCULO 173. La ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, no confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante. Esa competencia, de ACUERDO SANCIONATORIO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 174. Los docentes y directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo disuasivo – correctivo y reeducativo, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Por lo tanto, estas estarán descritas en el Manual de Convivencia.

PROTOCOLOS INTERNOS PARA ATENDER LAS DE TIPO I, II Y III: En la convivencia escolar se presentan situaciones que han sido tipificadas y clasificadas para poder intervenir positivamente y mejorar las relaciones que se dan dentro de los espacios escolares. Según la naturaleza de la situación, éstas pueden ser de tipo I, tipo II y tipo III y se hace necesario que se evalúen de acuerdo a lo establecido en los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral, la cual ha sido establecida por el MEN en conjunto con las instituciones que regulan o hacen seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos, basados éstos en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 175. Definiciones:

SITUACIÓN DE TIPO I: Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la institución, para evitar que la situación se vuelva más compleja.

SITUACIÓN DE TIPO II: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ACOSO ESCOLAR: También conocido como bullying o intimidación escolar. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

CIBER-ACOSO: También conocido como acoso electrónico o Ciberbullying. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden darse en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la situación tipo II, se deben tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática; por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- Es una situación de acoso escolar (Bullying).
- Es una situación de cibera coso escolar (Ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.

SITUACIÓN DE TIPO III: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como **Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud,** entre otros.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: La Ley 1098 de 2006, o "Código de la Infancia y la Adolescencia", consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas, es de carácter pedagógico, específico y

diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

DELITO: Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, que debe ser típica, antijurídica y culpable.

DERECHOS HUMANOS: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (ONU de M1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39, citado en la Guía No. 49, pág. 57).

JUSTICIA RESTAURATIVA: Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54).

EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS: Las consecuencias a las que se hará acreedor el/la estudiante, parten de la naturaleza de la situación, es decir, desde comportamientos que interrumpan el trabajo escolar hasta aquellas que afecten la integralidad de las personas y la propiedad de la institución.

PROPÓSITO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS: Las acciones para intervenir a los (as) estudiantes deben dar lugar a transformar el conflicto a través de la comunicación asertiva, además formar en valores y en prácticas que permitan una sana convivencia.

- Toda acción aplicada debe tener una intención de carácter pedagógico, protector y restaurativo.
- Todo incumplimiento de una norma genera un aprendizaje.
- Las acciones para intervenir no deben violentar la integridad física y la dignidad personal de los (a) estudiantes.
- Se hace necesario tener en cuenta las situaciones personales, familiares o sociales de los (as) estudiantes antes de aplicar el procedimiento correcto.

ARTÍCULO 176. SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen conductas asociadas a:

10.0.1. **Situaciones Tipo I asociadas a conductas de convivencia escolar.**

- Utilizar anónimos escritos para amenazar a sus compañeros y otros miembros de la comunidad, para ejercer presión y exigir su salida del barrio o de la institución.
- Interrumpir las clases al traer a la institución radios, grabadoras audífonos, celulares o aparatos electrónicos.
- Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
- Propiciar peleas usando intimidaciones y diferentes formas de acoso escolar y manifestaciones violentas.
- Cometer daño a las dependencias didácticas o pedagógicas de la institución.

- Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa.
- Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como manifestaciones violentas de acoso, amenazas o chantajes.
- Participar de microtráfico de mercancía ilícita.
- Chantajear a sus compañeros para conseguir beneficios.
- Practicar juegos bruscos que propicien peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la institución educativa.
- Dañar los enseres de sus compañeros.
- Ingresar a las aulas de clase, perturbando el trabajo y el libre desarrollo de los procesos pedagógicos de otros estudiantes y cursos, molestando a sus compañeros con golpes.

10.0.2. **Situaciones Tipo I asociadas al acoso / ciberbullying.**

- Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Acosar con burlas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de palabra.
- Emplear vocabulario ofensivo o irrespetuoso cuando se relaciona con algún compañero o miembro de comunidad educativa y haciendo uso de medios electrónicos para estos fines.
- Intimidar a sus compañeros con juegos que afectan su dignidad, como la empanada, sanear, colocar apuestas denigrantes.
- Usar el agua, la harina, huevo, bombas, o cualquier elemento nocivo afectando la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar medios electrónicos, redes sociales o digitales y comunicación móvil para burlarse, amenazar, acosar y/o agredir a otro miembro de la comunidad educativa.

10.0.3. **Situaciones Tipo I asociadas a conductas académicas.**

- Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente, afectando a los demás miembros de la comunidad.
- Tener más de cuatro retardos y que estén reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
- Incumplir con las obligaciones académicas (los exámenes, pruebas, investigaciones, exposiciones, proyectos productivos u otros) programadas con antelación por los docentes.
- Utilizar plagio de firmas de su acudiente para pedir permiso o para justificar ausentismo e inventarse excusas.
- Reincidir en ausentismo sin justificación alguna cuando falte un día o varios a la institución.
- Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.
- Incumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- Portar el uniforme de manera diferente como dice el Manual de Convivencia y demostrar resistencia al cambio de actitud cuando se le exige. La comunidad educativa acuerda portar el uniforme de acuerdo al Manual de Convivencia: llevar prendas diferentes a las indicadas o el uso de accesorios: pearcing, pulseras, collares, aretes grandes, maquillaje, esmaltes, tintes y peinados inadecuado” no está permitido.
- Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- Indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando y usando artefactos electrónicos.

- Demostrar resistencia para acatar las sugerencias llamado de atención en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un docente, coordinador o rector (a).

ARTÍCULO 177. PROTOCOLO INTERNO PARA SITUACIONES TIPO I. Se recomienda que, para el protocolo interno de situaciones tipo I, los (as) docentes o coordinadores (as):

1. Tengan la disposición de mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos, dependiendo de las características de la situación.
2. Los (as) docentes o coordinadores (as) fijen formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
3. Medien para establecer compromisos entre las partes, dependiendo de las características de la situación.
4. Ayuden a facilitar la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
5. Remitan el desarrollo de un caso al director de grupo o coordinador(a) siempre y cuando la situación lo amerite o porque es muy compleja. Los (a) o directivos docentes, si consideran la posibilidad de mediar en el caso de que haya una víctima y un ofensor (a) lo pueden hacer teniendo en cuenta que se debe proteger a la víctima de los actos ofensivos al igual que el restablecimiento de sus derechos y la restauración del daño causado. Se citarán a los padres o madres de familia y/o acudientes, siempre y cuando la situación lo amerite pues, algunos acuerdos podrán ser realizados con los (as) estudiantes, pero en otros se requiere la presencia de la familia.
6. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe estar en disposición de informar una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al docente de aula, quien actuará con las partes involucradas en el conflicto.
7. La suspensión de clases solo podrá ser aplicada por la RECTORA o RECTOR notificando al padre, madre de familia y/o acudiente.

ARTÍCULO 178. RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS. Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones Tipo I por conductas asociadas al acoso escolar. Ante una situación de estas se debe tener en cuenta el siguiente protocolo:

1. Llamado de atención verbal.
2. Escuchar al estudiante la versión de los hechos: se le pregunta cuáles fueron las causas que lo llevaron a realizar la situación y si está dispuesto a corregirla o a repararla, dependiendo de la situación.
3. Una vez analizada la situación se podrá establecer un acuerdo con el/la estudiante, el cual puede ser verbal o por escrito si ya existen antecedentes. En el caso de que sea escrito, el docente, la docente o coordinador (a) se lo entregará al director de grupo para que se lo anexe al observador del estudiante; cabe anotar que en dicho informe se deben establecer los compromisos de no repetición de los hechos, de su propósito de mejoramiento y de las acciones reparadoras que realizará el ofensor. Aquí la debe firmar el o la estudiante, el padre, madre de familia y/o acudiente y los (as) docentes.
4. El o la docente deberá proponer una actividad pedagógica, la cual permita a los (as) estudiantes implicados, la reflexión y el establecimiento de compromisos, los cuales deberán estar asociados a una labor en el aula de clase o por fuera de ella. Tener en cuenta que las estrategias pedagógicas dependen de la creatividad de cada quien, lo importante es que permita restaurar las relaciones y generar la reflexión por parte del estudiante, entre estas pueden ser:
   - Trabajos escritos de naturaleza formativa.
   - Tareas de carácter ambiental.
   - Elaboración de carteleras y exposición de las mismas acorde a la situación.
   - Reparación de los daños causados.

- Acciones para restablecer los derechos de la víctima.
- Ejecución de trabajos comunitarios.
- Si se realiza la suspensión de clases o actividades académicas hasta por tres (3) días –medida que sería una última instancia-, después de haber agotado todas las estrategias y dejar constancia de ello por escrito a través del seguimiento, esta deberá tener un fin pedagógico.

5. De no cumplirse el compromiso por parte de los (as) estudiantes, intervendrá el coordinador (a):
   - Se propondrá un espacio de conciliación, estrategias y compromisos.
   - Se informará a la familia del proceso. En algunos casos, se revisará si es necesario buscar apoyo externo (valoración médica, psicología, terapia ocupacional, refuerzo académico, entre otras) y dependiendo de la necesidad, se realizarán remisiones externas.
   - Se realizará seguimiento de la situación.
   - Se enviará al CECO.

Nota: Si en algún momento se llegara a presentar, una intervención inadecuada por parte de los (as) docentes, como por ejemplo alguna agresión verbal hacia sus estudiantes, el caso será mediado por coordinación, en donde de igual forma, el o la docente deberá realizar una tarea pedagógica estableciendo unos compromisos para reestablecer la relación con los (as) estudiantes.

EL RECTOR (A) PODRÁ APLICAR LA SIGUIENTE MEDIDA CORRECTIVA:

Matrícula en seguimiento: Si después de haber agotado las instancias de diálogo y haber aplicado las acciones pedagógicas y restaurativas, los (as) estudiantes no logran mejorar su convivencia. De ser necesario se recomendará a la familia de los (a) estudiantes un cambio de ambiente escolar que le permita la continuidad de su proceso educativo, este proceso estará acompañado por las directivas.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO I:

1. Se podrá optar por el procedimiento restaurativo; si no existe la voluntad para realizarlo, o si el ofensor incumple los acuerdos, se puede aplicar la suspensión del estudiante, la cual deberá tener un carácter pedagógico. Cualquiera de los dos procedimientos deberá ser informado a los padres, madres de familia y/o acudientes dejando registro en el observador de los (a) estudiantes.
2. Se reúnen las partes involucradas, se escuchan, se registra en el observador, se establece un diálogo en privado por parte del docente que conozca la situación dejando constancia en el observador del estudiante.
3. Las acciones pedagógicas pueden ser reflexiones escritas, elaboración de carteleras, trabajos en el salón de clases o en homenaje a los símbolos patrios entre otros.
4. Si el estudiante reincide en la situación, los (as) docentes evalúan y lo remiten a la coordinación.
5. El coordinador(a) analiza la situación y si lo amerita citará a la familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 179. SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño en el cuerpo y en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

10.0.4. **Situaciones Tipo II asociadas a conductas de convivencia escolar.**

- Salir de la institución educativa durante la jornada escolar sin autorización y de forma indebida.
- Resistencia a los procesos disciplinarios de la institución educativa.
- Faltar a los deberes como estudiantes, consignados en este Manual de Convivencia.
- Todo acto que atente contra la integridad física de un miembro de la comunidad educativa.
- Evadirse de su casa cuando sale para la institución a estudiar, comprobado por coordinador y docentes.

- Ser sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenas, cigarrillo y/o bebidas embriagantes en los espacios de uso público como corredores, patios, baño, restaurantes, aulas y otros.
- Entorpecer las investigaciones sobre situación de tipo I, II, III necesarias que emprenda la coordinación.
- Traficar, expender o distribuir de manera directa o por medios electrónicos drogas psicoactivas, alucinógenos, drogas electrónicas, entre otras.
- Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el Comité de Convivencia Escolar.
- Ausentarse por segunda vez de la institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- Distribuir, comercializar material físico, digital, virtual que motiven la pornografía y prostitución infantil.
- Practicar actividades que inviten a otros a acciones violentas consigo mismo o a hacerle daño físico y psicológico a otros.
- Llevar armas corto punzantes y otros objetos utilizados como armas para agredir y amenazar al personal de la comunidad educativa.
- Ocasionar daños a muebles y enseres de la institución, así como a los de sus compañeros y demás personal de la comunidad educativa.
- Mentira comprobada para justificar comportamientos de acoso, violencia escolar, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la institución educativa.

10.0.5. **Situaciones Tipo II asociadas al acoso escolar, bullying y ciberbullying.**

- Maltrato violento verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y comunidad educativa en general.
- Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la institución educativa.
- Agredir físicamente a una persona, generando daños o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- Violar el derecho a la intimidad y/o atentar contra la integridad o reputación personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Tocamientos de intenciones sexuales a compañeros sin consentimiento o no deseado.
- Manifestaciones eróticas, sexuales deseadas en los espacios de la institución como baterías sanitarias, sala de sistema, aulas y otros.
- La complicidad o la no denuncia oportuna de actos que afectan la seguridad, permanencia de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la institución.
- Destrucción violenta de los símbolos patrios y del colegio.
- Daños graves causados por uso indebido intencionadamente en los locales, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Negarse a asumir los costos, arreglos o reposición de los daños.
- Mutilación de libros y/o elementos, bienes de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad.
- Escribir en los muros, puertas, paredes y carteleras de la institución educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y vulneren los derechos humanos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.
- Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de los miembros de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una a persona o

de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.

10.0.6. **Situaciones Tipo II asociadas a conductas académicas.**

- Reincidir en la no presentación de trabajos, talleres, tareas y consultas.
- Continuar_en cada periodo con la reprobación de asignaturas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndose de clases sin presentar justificación, afectando el proceso pedagógico de los demás estudiantes.
- La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T- 534 DE 1994.
- Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio o mejora.
- No cumplir con los compromisos firmados en el estudio y con los profesionales de apoyo.

PARÁGRAFO 1: La institución no se hace responsable de la pérdida de celulares, radios, Mp4 y similares.

ARTÍCULO 180. LA RUTA DEL PROTOCOLO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

1. En el caso de una agresión repetitiva y que no implique lesiones personales, se puede aplicar los procedimientos de situaciones tipo I y quien aborde el caso puede remitirlo al director de grupo o coordinador(a) si la situación lo amerita. Cuando un estudiante resulte con lesiones corporales se debe remitir al coordinador(a) y este tomará las medidas respectivas con el propósito de prestar los primeros auxilios al estudiante y así de esta manera asegurar su seguridad e integridad. El coordinador(a) estudia la situación y si hay necesidad de enviarlo a un servicio de salud se enviará al centro de salud más cercano o a la EPS a la cual esté afiliado y se citará a sus acudientes para que continúen manejando la situación. En casos en los que no es posible contactar al coordinador (a) de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea rector (a) o docente de aula.
2. Una vez prestados los primeros auxilios, el coordinador(a) escuchará a las personas involucradas en la agresión violenta e iniciará su proceso disciplinario después de haber sido analizados los hechos y se dará a conocer al rector (a) la situación ocurrida. Posteriormente se escuchará a la víctima y al agresor (a) y se registrará lo escuchado en el observador de cada estudiante. Luego se les notifica verbalmente sobre la situación presentada, qué normas o puntos del Manual de Convivencia infringieron y de qué se les acusa y se procede a registrar los descargos que hagan.
3. Posteriormente, se citará a los padres, madres de familia y/o acudientes del agredido y del agresor (a) con el propósito de notificarlos de los hechos ocurridos y para escuchar sus descargos. Si es posible, se puede realizar la mediación entre las partes implicadas, con el acompañamiento de la familia de ambos y de los (a) directores de grupo, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y garantizando el debido proceso. La mediación estará precedida por el coordinador(a) y se basará, en los principios de verdad, justicia y reparación. Se levantará un acta en el cual se prescriben los compromisos de no repetición y de reparación que se acuerden. La copia de esta acta se anexará al observador del estudiante y la otra se remitirá al Comité Escolar de Convivencia (CECO) para su conocimiento.
4. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
5. Si no se establecen acuerdos con el agresor (a), el coordinador(a) aplicará las siguientes medidas correctivas según la naturaleza de la situación o remitirá el caso al Rector (a) en cuanto se trate de aplicar medidas de mayor envergadura:
   - Realización de trabajo comunitario: Al estudiante se le pondrá un trabajo relacionado con la situación,

en el cual debe especificar por qué realizó la situación y las consecuencias que implica hacerlas; además, las estrategias que él propone para que dicha situación no se vuelva a cometer. Este trabajo comunitario se realizará en las fechas correspondientes a la izada de la bandera.

- Si se realiza la suspensión de clases o actividades académicas hasta por tres (3) días –medida que sería una última instancia, después de haber agotado todas las estrategias y dejar constancia de ello por escrito a través del seguimiento- deberá tener una tarea pedagógica.

6. Luego de haber aplicado las medidas correctivas, el caso se pondrá en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia (CECO) que hará el respectivo seguimiento y realizará el registro correspondiente con el fin de informar al Sistema de Información Unificado (SIUCE).
7. Nota: Cualquier miembro de la Institución educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata, se comunicará con el Coordinador (a) de la institución para activar ruta de referencia al sector salud (EPS o Centro de salud más cercano).

En resumen, el procedimiento para el manejo de las situaciones tipo II es el siguiente:

1. Quien conozca la situación, ya sea docente o directivo (a) docente y si la situación produce un daño a la salud, debe remitir a las personas al centro de salud más cercano o a la EPS o IPS donde está afiliado el o la estudiante.
2. Se avisará a los acudientes, ellos deben firmar el formato de compromisos entre la familia y la Institución.
3. En caso de que se determinan las acciones restaurativas y la reconciliación; si el ofensor (a) no desea la acción restaurativa o incumple los compromisos establecidos se aplicará la suspensión con fin pedagógico, dejando constancia en el observador del estudiante y se informará al rector (a) y al Comité Escolar de Convivencia (CECO). Deberán firmar compromiso de tarea pedagógica tanto estudiante como familia.
4. En las sesiones del Comité Escolar de Convivencia (CECO) se analizará y realizará seguimiento a las medidas adoptadas. Si los acuerdos pre-escritos se incumplen por parte del estudiante deben ser remitidos al coordinador(a) o al Comité Escolar de Convivencia (CECO) para que ellos recomienden las medidas a desarrollar.

ARTÍCULO 181. SITUACIÓN TIPO III.

FACTORES QUE PUEDEN DAR ORIGEN A SITUACIONES TIPO III:

1. Cualquier falsedad en documento público o privado.
2. Toda complicidad en actos de falsedad y/o hurto.
3. Acoso sexual.
4. La conformación de grupos delictivos y actuaciones que directamente o a través de terceros, amenacen o agredan de palabra u obra a miembros de la comunidad educativa o personas ajenas a la misma dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Toda intimidación, amenaza, irrespeto de palabra o, de hecho, extorsión y/o chantaje a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y demás personas relacionadas con la Institución Educativa.
6. Toda agresión con cualquier tipo de arma, sustancia química o alucinógeno contra otra persona o la Institución Educativa, así como todo acto que atente contra la honra y vida de las personas.
7. La responsabilidad, actuación o complicidad en el hurto de útiles escolares, dinero, prendas o cualquier otro elemento que sea de los compañeros, de los (as) docentes, del personal administrativo, de visitantes o de la Institución Educativa.
8. El porte de armas de fuego, armas blancas y corto punzantes dentro de la institución o en actividades extra curriculares en otros espacios bajo la responsabilidad de la institución.
9. El expendio y comercialización de sustancias alucinógenas, embriagantes y/o psicoactivas dentro de la Institución Educativa.
10. Toda suplantación personal en actos de la vida escolar y la sustracción o falsificación de cualquier docu-

mento académico.

11. Las demás que tipifican un delito de los contemplados en el Código Penal Colombiano, la Ley 1098 de 2006 sobre infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 182. RUTA DEL PROTOCOLO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. La persona que identifica la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría-Dirección y/o coordinación.
2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o sector de salud, para solicitar la presencia inmediata en la Institución Educativa.
3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres, madres de familia y/o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. La obligación de la denuncia proviene del ARTÍCULO 95 de la Constitución política de 1991 (…) ante una situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la I.E.
5. Una vez lleguen los funcionarios (as) de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los (a) estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
6. El coordinador (a) entregará el reporte de la situación al Presidente (a) del Comité Escolar de Convivencia, quien convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas.
7. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información (SIUCE).

PARÁGRAFO 1: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, ARTÍCULO 156 de la Constitución Política de Colombia, los (as) adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el ARTÍCULO 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

Nota: En situaciones tipo III, no se debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente (Guía 49, pag.113).

En resumen, el procedimiento para el manejo de las situaciones tipo III es el siguiente:

En el caso en que se presenten daños al cuerpo o a la salud de un estudiante se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Remitirlo al coordinador(a) o a quien ejerza sus funciones en caso de ausencia, quien analizará el caso y se tomarán las medidas para garantizar la prestación de los primeros auxilios al estudiante para que sea atendido en el centro de salud más cercano o en la EPS en la cual está afiliado.
2. Se pondrá el caso en conocimiento del rector (a) por parte del coordinador(a), y es el rector quien considera la conveniencia y necesidad de dar aviso a la policía de infancia y adolescencia o a otra autoridad, con el propósito de garantizar la protección y la seguridad de las personas involucradas.
3. El Rector (a) citará a los padres, madres de familia y/o acudientes de los (a) estudiantes implicados con el propósito de notificarles de los hechos ocurridos para que realicen el debido acompañamiento en todo el proceso.

4. Se citará a reunión extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia (CECO) con el propósito de estudiar el caso y establecer las medidas protectoras a que haya lugar por parte del rector.
5. Si es posible se puede realizar la mediación y practicas restaurativas entre las víctimas y el agresor (a) con el acompañamiento de los padres de ambos, y de los directores de grupo; la mediación y diálogos restaurativos estará precedida por el coordinador(a), líder de convivencia y algunos docentes y se basará, en los principios de verdad, justicia y reparación. Se levantará un acta en el cual se prescriben los compromisos de no repetición y de reparación que se acuerden. La copia de esta acta se anexará al observador del estudiante y la otra se remitirá al Comité Escolar de Convivencia (CECO) para su conocimiento.

ARTÍCULO 183. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

10.0.7. **Lineamientos para identificar la violencia sexual.**

IDENTIFICAR LOS SIGNOS DE ALARMA

1. Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
2. Retraimiento - Bajo rendimiento escolar– Irritabilidad.
3. Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
4. Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada. -Ausentismo y/o deserción escolar.
5. Alteraciones en el rendimiento de aparición brusca e inexplicable.
6. Fugas del hogar.
7. Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
8. Mentiras frecuentes
9. Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.
10. Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
11. Consumo de sustancias psicoactivas.
12. Delincuencia.
13. Autoagresiones y otras conductas agresivas.
14. Ideación e intentos de suicidio.
15. Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
16. Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
17. Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
18. Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

10.0.8. **Situaciones de violencia sexual Tipo I**

Las situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener rela-

ciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o tipo III.

PROTOCOLO INTERNO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL TIPO I:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

10.3.9. Situaciones de violencia sexual Tipo II. Corresponde a este tipo de situaciones, eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

a) Se presenta de forma repetitiva y sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurren de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

PROTOCOLO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO II:

1. Le corresponde actuar a cualquier integrante de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de la IE quien deberá actuar según dicho protocolo.
2. De acuerdo con el ARTÍCULO 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas, deben ser informadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
3. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
4. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
5. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
6. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
7. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.

10.3.10. SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III. Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden

suceder tanto en la I.E. como por fuera de esta. Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento) ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.

LINEAMIENTOS PARA LA DETENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III:

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

1. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
2. Dificultades y dolor al orinar o defecar.
3. Molestia al caminar o al sentarse.
4. Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
5. Olor fuerte o extraño en la zona genital.
6. Pérdida de apetito.
7. Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
8. Aseo compulsivo y repetido.
9. Sentimientos de culpa o vergüenza.
10. Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
11. Embarazo o aborto.
12. Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
13. Fugarse de la casa.
14. No querer asistir a la I.E.
15. Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
16. Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
17. Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abuso.
18. Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna niña niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Recomendaciones:

Se deben evitar expresiones como:

1. “Te lo buscaste”.
2. “Te lo mereces”.
3. “Es culpa tuya”.
4. “Eso te pasa por…”

Es mejor decir:

1. “Te escucho”.
2. “¿Cómo te sientes?”.
3. “¿Cómo te encuentras?”.
4. “Puedes contarme lo que sucedió”.

5. “¿Cómo te puedo ayudar?”.
6. “Puedes estar tranquila (o tranquilo).
7. “No es culpa tuya”.
8. “Vamos a buscar ayuda”.

PROTOCOLO INTERNO PARA LA ATENCIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL TIPO III:

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un menor o un mayor de edad.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

1. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
4. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a) / Director(a) reportará a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario y a su vez a la familia y/o acudientes, salud, URI, ICBF y CAIVAS.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.

ARTÍCULO 184. PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA.

CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intensión real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

1. Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes integrantes de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas. Por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde el/la docente o director (a) de grupo o quien conozca la situación. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
2. Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana; en estos casos se requiere intervención siquiátrica inmediata.
3. Intento de suicidio: se subdivide en:
   - Tentativa de suicidio: conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo para solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones y lograr un beneficio secundario.
   - Suicidio fallido: es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
   - Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo éste que debía producir este resultado.

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los (a) jóvenes, especialmente en los (a) adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy ,2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

AUTOFLAGELACIÓN O CUTTING:

La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico. Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían, los más comunes son: cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel.

Signos de alarma:

1. Dificultades de salud mental en la familia.
2. Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
3. Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
4. Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño (a)).
5. Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
6. Divorcio, separación o muerte de los padres, madres y/o cuidadores.
7. Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
8. Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres, madres y/o acudiente.
9. Padres, madres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.

10. Falta de tiempo de los padres, madres y/o acudientes para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los (a) jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido

PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos, deberá comunicar por escrito al Coordinador o directiva, para garantizar la atención del caso
2. El o la docente o coordinador (a) entrevistará al niño, niña o adolescente. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrase en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
3. Se Informará de manera inmediata a padres, madres de familia y/o acudientes. El o la docente les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que ésta a su vez, encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
4. El o la docente realizará seguimiento, con el o la estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
5. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos, deberá comunicar por escrito al Coordinador (a) o docente, para garantizar la atención del caso.
2. Se entrevista al niño, niña o adolescente.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrase en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se Informará a padres de familia o acudientes.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud, si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.
6. El o la docente o coordinador (a) realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al coordinador (a), para garantizar la atención del caso. El Coordinador (a) brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis.
2. Informar inmediatamente a los padres, madres de familia y/o acudientes. Permanecer con el o la estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de la Institución Cristóbal Colón para contener situación, garantizar la atención en salud y realizar seguimiento.
3. El coordinador (a) o docente apoyará y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes al Comité Escolar de Convivencia.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante formatos institucionales y formatos de remisión externa.

ARTÍCULO 185. PROTOCOLO PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nerv-

ioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones. El sistema nervioso central de los organismos vivos está compuesto por el cerebro y la médula espinal. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones (Observatorio de drogas en Colombia). Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína. Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente "drogas", interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno (Ley 30 de 1986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

1. Aislamiento del círculo social habitual.
2. Abandono de actividades vitales.
3. Transgresión de normas.
4. Cambios en la salud o estado físico.
5. Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
6. Cambios en el estado de ánimo.
7. Ausentismo escolar.
8. Asociación con pares de riesgo.
9. Irritabilidad constante.

ARTÍCULO 186. PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER SITUACIONES DE CONSUMO DE SPA.

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que identifique la situación de probable de consumo de SPA, informará al coordinador (a) para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes (Salud, SIMA, ICBF).
2. El coordinador (a), en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos (ICBF) y dejará constancia por escrito, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
3. Simultáneamente, el Coordinador (a) se encargará de informar a padres, madres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
4. El coordinador (a), ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre ruta de atención integral al consumo de SPA. Debe promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato atención y seguimiento y se mantendrá reserva de la información
5. El coordinador (a), realizará seguimiento para verificar si el, o la estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional, anexo al formato de remisión externa.

ARTÍCULO 187. PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER LAS PRESUNTAS SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; QUE IMPLIQUEN A SERVIDOR PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tenga en cuenta que las presuntas víctimas de abuso sexual pueden experimentar miedo para comunicar los hechos, culpa, vergüenza y temor de ser repudiadas o excluidas de sus escenarios y grupos más cercanos, por tanto, la identificación temprana de diversos factores de tipo social, familiar y cultural señaladas en la RAI sobre derechos sexuales y derechos reproductivos puede ayudarle a establecer indicios de acoso o violencia sexual.

Quien tenga conocimiento por conducto de cualquier persona integrante de la comunidad educativa, respecto

a indicios, niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución, deberá comunicar inmediatamente a un directivo (a) docente para que inicie el procedimiento establecido en el presente decreto.

En caso de que la niña (o) a través de una relación de confianza decida contar a alguna persona de la comunidad educativa de la presunta situación de acoso o violencia sexual con la presunta implicación de servidor (a) público, deberá:

1. Escuchar en un contexto resguardado y protegido.
2. Generar un ambiente de confianza, directo o a través de quien sea posible.
3. Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
4. Evitar la emisión de juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
5. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
6. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización secundaria.
7. Limitarse a recibir la información que el NNA desee aportarle, no indague o investigue más sobre el asunto, esto es competencia de las instancias de protección y demás instancias de carácter disciplinario y/o judicial.

La rectora o rector del establecimiento educativo procederá en forma inmediata, a poner en conocimiento los presuntos hechos de acoso sexual o violencia sexual hacia niños, niñas, adolescentes, hombres y adolescentes mujeres menores y mayores de 14 años, ante:

1. La familia.
2. La IPS en la que se encuentre afiliada la NNA (Res.0459 de 2012).
3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (cuando la niña sea menor de 14 años).
4. Fiscalía (Cuando el/la adolescente es mayor de 14 años).
5. Procuraduría Provincial (en menor o mayor de 14 años).

PARÁGRAFO: De acuerdo al protocolo establecido por el sector Salud y el ICBF, se comprende que las denuncias recibidas por presunto acoso y violencia sexual en menores de 14 años, serán remitidas por estas instancias ante el CAIVAS de la Fiscalía. Lo cual será motivo de seguimiento por parte del Establecimiento Educativo y el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

Por tratarse la presunta falta como asunto de tipo penal no conciliable o verificable por parte del Rector o rectora y habiendo reunido los indicios verificables sobre el presunto acoso o violencia sexual contra NNA, el rector (a) remitirá en un término no superior a un (1) día hábil solicitud formal dirigida al Subsecretario o subsecretaria para la administración de los recursos para que se le dé cumplimiento a las disposiciones del presente decreto, anexando los siguientes documentos:

1. Queja o exposición de la situación de acoso o violencia sexual (tal como se dieron a conocer los hechos).
2. Denuncias efectuadas ante los organismos que corresponda.
3. El plan de Acción Anual del Comité Escolar de Convivencia (CECO) que da cuenta de la Promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, así como de la prevención de estas situaciones.
4. Corresponde a la Rectora o rector, realizar el seguimiento al buen desarrollo del componente de promoción y prevención liderado por el Comité Escolar de Convivencia; así como el seguimiento al protocolo de atención, y su actualización, que entre otras cosas implica incorporar las disposiciones del presente decreto en sus procedimientos orientados a la protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos del NNA.

El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal se encargará de:

1. Revisar el protocolo de atención activado por la I.E., teniendo en cuenta que las denuncias efectuadas hayan sido dirigidas a las instancias pertinentes, en los términos y tiempos previstos.
2. Revisar que el plan de Acción anual del Comité Escolar de Convivencia, contemple la prevención de las vi-

olencias sexuales a través de estrategias pedagógicas que permitan el reconocimiento colectivo de los factores de riesgo y su detección temprana, así como la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

3. Este ejercicio de inspección y vigilancia debe oficializarse al rector (a), con las observaciones y/o recomendaciones de mejora. El desarrollo de las acciones de mejora, deben comunicarse a Inspección y Vigilancia en un plazo de máximo de 15 días para recibir constancias de lo realizado.
4. En caso de encontrarlo necesario, el área de Inspección y Vigilancia, aplicará las sanciones señaladas por la LEY 1620 DE 2013 y demás reglamentación.
5. Teniendo en cuenta que el denunciado como presunto infractor, es un servidor público, el coordinador de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, dentro de un término inmediato, no superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del informe o comunicación remitidos por el rector, deberá rendir un informe, dando traslado de la documentación allegada y/o entregada a la Procuraduría Provincial de Cali para que proceda a evaluar la situación; y si a ello hubiese lugar, se inicien de forma prioritaria las acciones que correspondan según el código de ética de los servidores públicos y el Código Único Disciplinario o ley 734 de 2002. Igualmente, copia de la misma documentación, junto al informe remitido a la Procuraduría Provincial de Cali, deberá remitirse de forma inmediata a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos adscritas a la Secretaría de Educación, para que adopte las medidas administrativas laborales que correspondan.

El área de Inspección y Vigilancia realiza seguimiento a:

- La continuidad de la NNA en el Sistema Educativo.
- La recepción y trámite de denuncia ante fiscalía e ICBF, así como ante la Procuraduría Provincial de Cali.
- El desarrollo efectivo de los correctivos a que haya orientados.

PARÁGRAFO: En caso de que el área de Inspección y Vigilancia reciba la denuncia a través de estudiante o familias, procederá a solicitar al rector se ponga al tanto de la situación y emita a más tardar en 2 días hábiles, un informe donde exponga el conocimiento de la situación y el plan de acción del CECO en aras de proteger los derechos sexuales y los derechos reproductivos de NNA. Seguidamente Inspección y Vigilancia adelantará lo dispuesto en el numeral 7 del ARTÍCULO Primero y remitirá la denuncia, adjuntando el informe del rector ante el ICBF y Fiscalía (esta última cuando la familia o estudiante no hayan interpuesto este recurso).

La Subsecretaría para la Administración de los Recursos, deberá adoptar medidas administrativas encaminadas a salvaguardar el debido proceso y la protección de las partes involucradas en el asunto, para lo cual, dispondrá del traslado inmediato del servidor público implicado como presunto victimario, a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Nivel Central. Esto debe hacerlo en un término no superior a los (5) días hábiles, contados a partir del recibo del informe remitido por el coordinador de la Oficina de Inspección y Vigilancia. Esta medida administrativa, conforme al principio de precaución y los principios señalados por la Ley de Infancia y Adolescencia, tiene por objeto la separación del servidor público denunciado, del ejercicio de la función directa con los NNA y reasignarle labores que no impliquen contacto directo con los NNA, actuación que no significa prejuzgamiento, por cuanto está dirigida a proteger a los alumnos como también al investigado en tanto se clarifican los hechos.

ARTÍCULO PRIMERO: Corresponde a la Subsecretaría para la Administración de los Recursos, el seguimiento a la situación jurídica del servidor público investigado ante la instancia competente, así como el cumplimiento de las funciones asignadas y la jornada laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El protocolo regulado en el ARTÍCULO anterior se surtirá sin afectar el derecho a la defensa, que comprende el derecho a ser oído, el derecho a optar por guardar silencio, así como a dar su propia versión de los hechos y a solicitar presentar y controvertir las pruebas dentro de los procesos correspondientes. Así se garantiza la defensa de los intereses del denunciado al igual que su dignidad como sujeto a quien se

investiga a y la presunción de inocencia de acuerdo al art. 29 de la Constitución Política.

ARTÍCULO TERCERO: Las anteriores medidas se adoptarán sin perjuicio de asegurar la oportuna prestación del servicio educativo, por tanto, la Subsecretaría para la Administración de los Recursos, dispondrá de las medidas administrativas pendientes y coordinadas con el rector del Establecimiento Educativo, para la designación de otro docente o empleado administrativo, según corresponda, remunerándole tiempo suplementario y/o bajo la modalidad de traslado según las circunstancias y acorde a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el denunciado sea un educador, durante su jornada laboral se le se asignará el ejercicio de actividades curriculares no lectivas, propias del ejercicio de su profesión y/o empleo, en funciones pedagógicas, así como de planeación y evaluación institucional. En la asignación y desarrollo de estas funciones, el docente no podrá tener contacto directo con los niños, niñas y adolescentes. Estas funciones serán desplegadas preferiblemente en la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico, apoyando los subprocesos de fortalecimiento de la Calidad Educativa y evaluación de la calidad Educativa; y/o donde se disponga la necesidad del servicio.

En el evento que el denunciado sea un empleado público administrativo, su jornada laboral deberá desplegarla en la Subsecretaría para la Administración de los Recursos, donde se le asignarán funciones propias del empleo que desempeña, o donde se requieran sus servicios.

PARÁGRAFO: En el evento de no ser posible cubrir la prestación del servicio con la asignación de tiempo suplementario y/o traslado de otro educador, el Secretario (a) de Educación deberá presentar un informe completo al Ministerio de Educación Nacional respecto a los antecedentes y a la novedad administrativa laboral que se presenta. Cuando a ello haya lugar, solicitará y gestionará la autorización y/o asignación de recursos adicionales provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) para suplir temporalmente todas las funciones del docente mientras se define su situación.

Este informe deberá ser proyectado y gestionado oportunamente, para la consideración y firma del Secretario de Despacho, por parte del coordinador (a) del grupo Interno de Trabajo del Proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

✱ PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I ✱

Conflicto abordado tempranamente

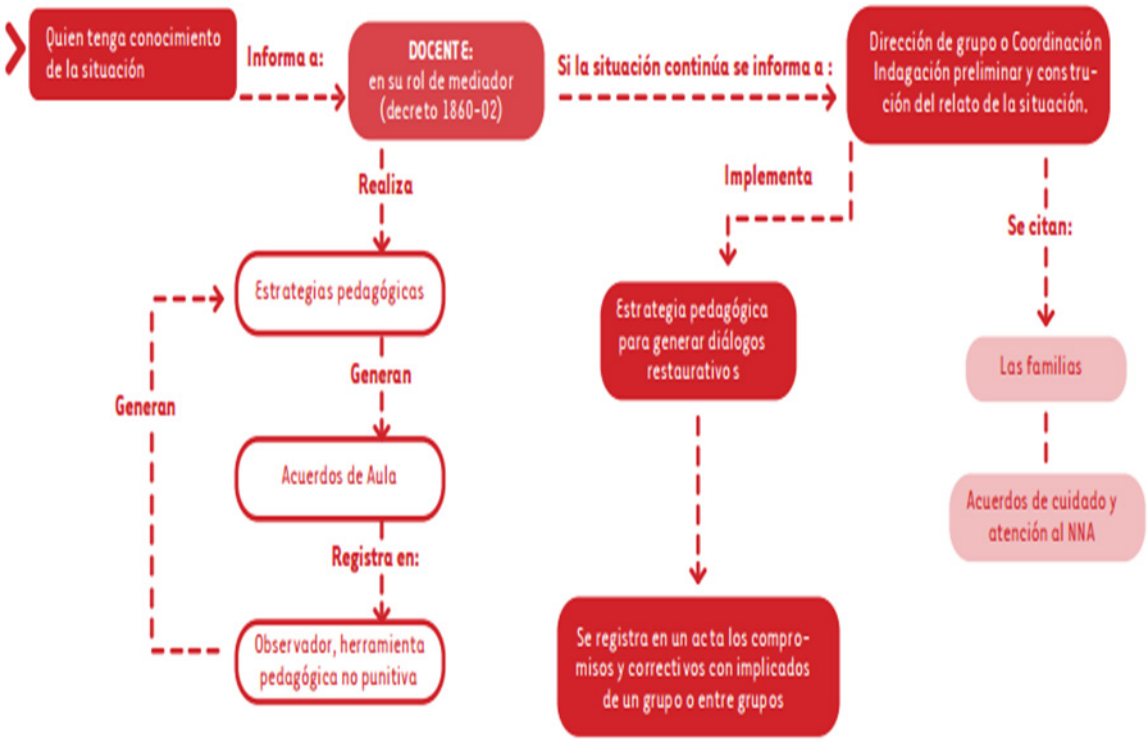

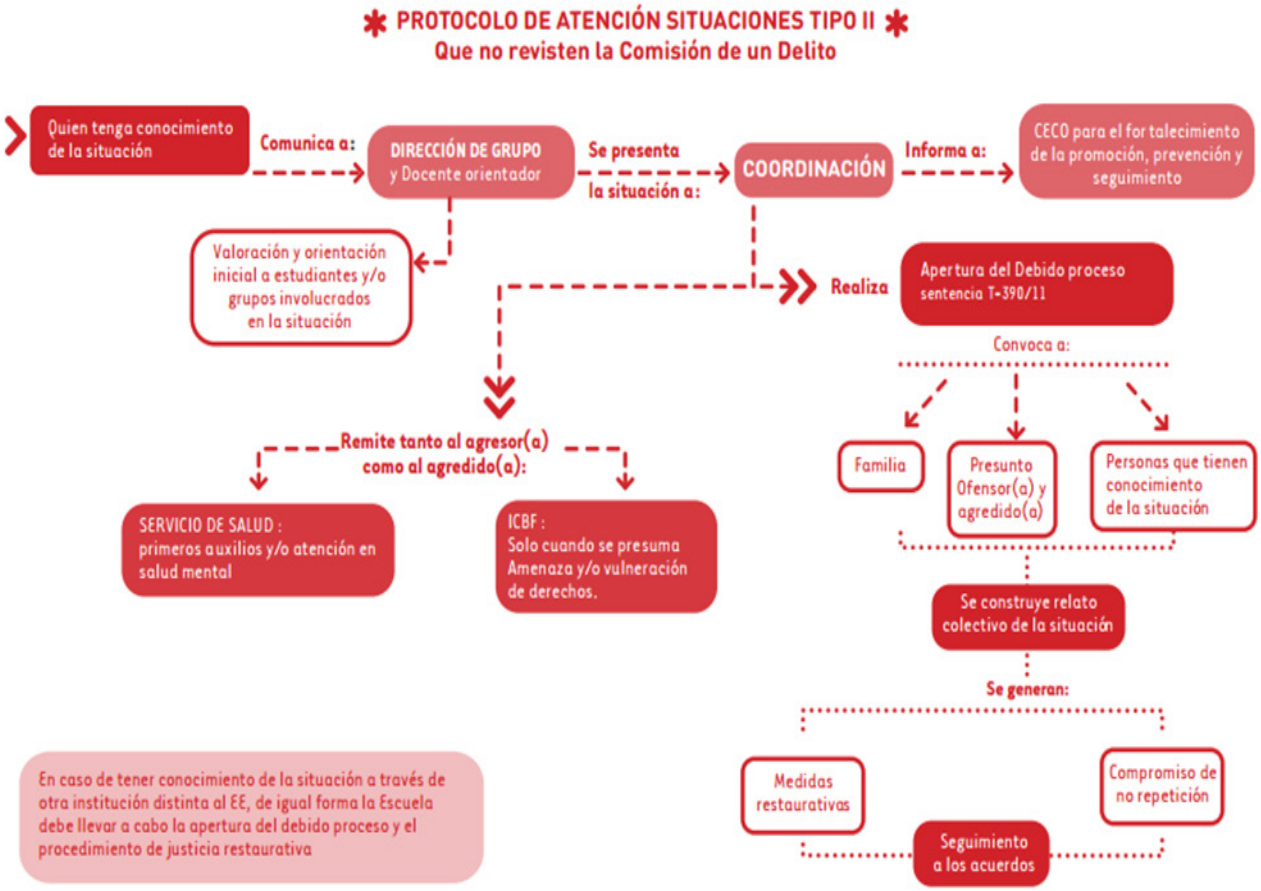
PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II
Que no revisten la Comisión de un Delito
Quien tenga conocimiento de la situación
Comunica a:
DIRECCIÓN DE GRUPO y Docente orientador
Se presenta la situación a:
COORDINACIÓN
Informa a:
CECO para el fortalecimiento de la promoción, prevención y seguimiento
Valoración y orientación inicial a estudiantes y/o grupos involucrados en la situación
Realiza
Apertura del Debido proceso sentencia T-390/11
Convoca a:
Familia
Presunto Ofensor(a) y agredido(a)
Personas que tienen conocimiento de la situación
Se construye relato colectivo de la situación
Se generan:
Medidas restaurativas
Compromiso de no repetición
Seguimiento a los acuerdos
Remite tanto al agresor(a) como al agredido(a):
SERVICIO DE SALUD : primeros auxilios y/o atención en salud mental
ICBF : Solo cuando se presuma Amenaza y/o vulneración de derechos.
En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución distinta al EE, de igual forma la Escuela debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa

RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SITUACIONES EN FLAGRANCIA

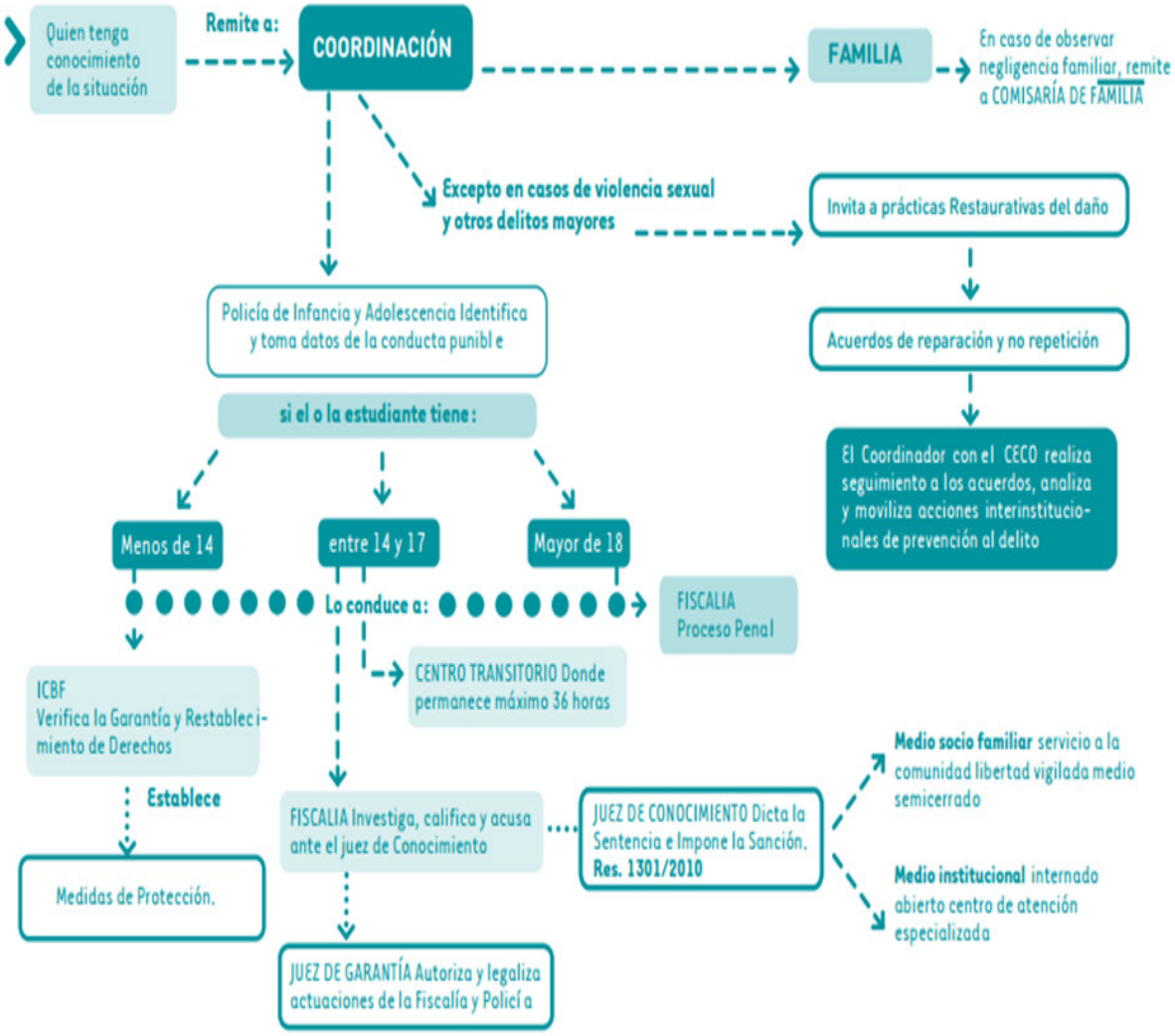

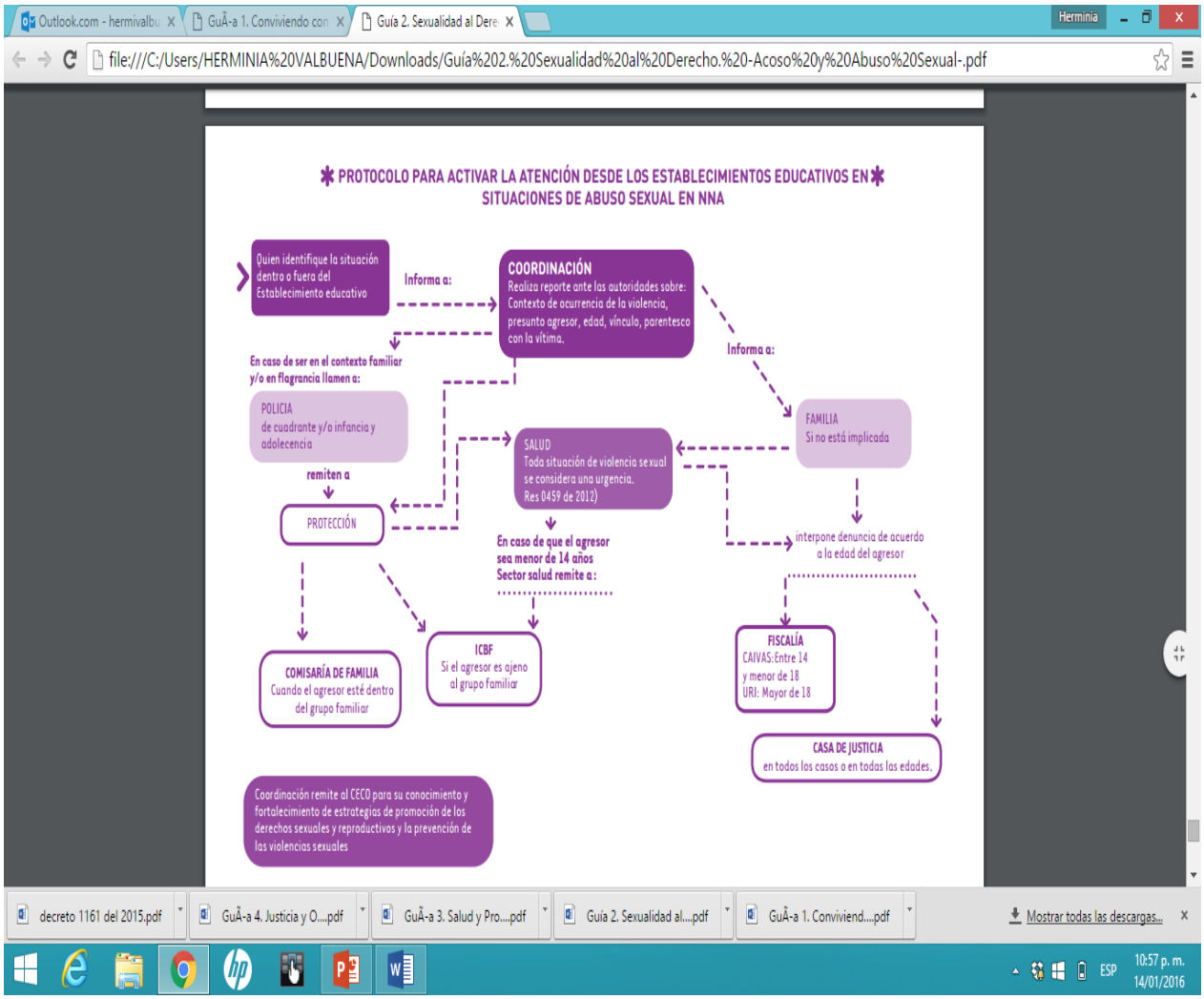
Outlook.com - hermivalbu
GuÃ-a 1. Conviviendo con
Guía 2. Sexualidad al Dere
Herminia
file:///C:/Users/HERMINIA%20VALBUENA/Downloads/Guía%202.%20Sexualidad%20al%20Derecho.%20-Acoso%20y%20Abuso%20Sexual-.pdf
PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL EN NNA
Quien identifique la situación dentro o fuera del Establecimiento educativo
Informa a:
COORDINACIÓN
Realiza reporte ante las autoridades sobre: Contexto de ocurrencia de la violencia, presunto agresor, edad, vínculo, parentesco con la víctima.
Informa a:
En caso de ser en el contexto familiar y/o en flagrancia llamen a:
POLICIA
de cuadrante y/o infancia y adolecencia
remiten a
PROTECCIÓN
SALUD
Toda situación de violencia sexual se considera una urgencia. Res 0459 de 2012)
FAMILIA
Si no está implicada
interpone denuncia de acuerdo a la edad del agresor
En caso de que el agresor sea menor de 14 años Sector salud remite a:
ICBF
Si el agresor es ajeno al grupo familiar
COMISARÍA DE FAMILIA
Cuando el agresor esté dentro del grupo familiar
FISCALÍA
CAIVAS:Entre 14 y menor de 18
URI: Mayor de 18
CASA DE JUSTICIA
en todos los casos o en todas las edades.
Coordinación remite al CECO para su conocimiento y fortalecimiento de estrategias de promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de las violencias sexuales
decreto 1161 del 2015.pdf
GuÃ-a 4. Justicia y O....pdf
GuÃ-a 3. Salud y Pro....pdf
Guía 2. Sexualidad al....pdf
GuÃ-a 1. Conviviend....pdf
Mostrar todas las descargas...
ESP
10:57 p. m.
14/01/2016

DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CASOS SOBRE VIOLENCIA Y ABUSO ESCOLAR.

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Policía Nacional de Colombia	Carrera. 59 no 26- 21	01800910112 571-3159111	lineadirecta@policianacional.gov.co
Policía Metropolitana Santiago de Cali	Calle 21 n-1 no 65	8826106	
Secretaria de Gobierno y Convivencia Luis Alfredo Gómez	CAM Torre Alcaldía 4° piso	6532125 Ext 134	luis.gomez@cali.gov.co División: CONVIVENCIA
Fiscalía de la Infancia y la Adolescencia	Calle 11 # 6-17	8859901 Ext 119 3183770284	
Policía de Infancia y Adolescencia		4442916 8839382 extencion 119	
Cuadrante Mariano Ramos		3105203901 3105142381	
Inspección de Policía de Mariano ramos	Carrera 48 # 45-43	3376548	
Centro de Atención Integrada - Cali 16	Cl. 38 - Cra 41 h Barrio Unión de vivienda popular	3384738 3384735	diegobarraganrivera@hotmail.com
Comisaría de Familia del Vallado	Carrera 41b # calle 50	3290170	
Defensoría del pueblo	Calle 23 a no 2- 75	6609808	
ICBF el Diamante zona sur	Calle 34 no 2- 00	4882525	
Hospital Carlos Carmona	Carrera 39 no 43 -00	3273593	
Bomberos	Calle 27 43 b-20 p-2	3349778	
Personería	CAM piso 13	6617999	
Permanencia	CAM piso 13	3183355722 3183355737	

Oficina del Menor y la Familia	CAM piso 13 Subdirector	3183355689	EDUAR HERNANDEZ
Personería municipal	CAM piso 13	6617999- 3183355722	secretariadespacho@per- soneriacali.gov.co
URPA (unidad de reacción para ado- lescencia)	Calle 7 # 6-78	8807781	
Centro de Atención e Investigación Integral de las Víctimas de Delitos Sexuales –CAIVAS y CAVIF	Avenida Roosevelt # 38 – 32	5572400	
Personería Cali 16	Cali 16	3137323225	
Policía judicial			
Línea		106	
Línea en Infragancia		115	

11. TITULO V. EL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

11.1 CAPITULO 1. DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 188. La Institución Educativa asume como principio, fundamentalmente para la formación de sus estudiantes, todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo, lo establecido en la ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto de 1965 de 2003.

ARTÍCULO 189. Según el ARTÍCULO 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por lo tanto, asumimos como la solución de situaciones problemáticas las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. ACCIONES DISUASIVAS: Serán aquellas que permitan con razón justa y además pertinente, inducir a los estudiantes desistir de un propósito negativo que afecte a su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones las acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas en situaciones TIPO I.
2. ACCIONES CORRECTIVAS: Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienden situaciones motivadas por los estudiantes, que terminen afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como situaciones TIPO II.

ARTÍCULO 190. Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas, no deben ser

utilizados cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

ARTÍCULO 191. Las acciones disuasivas, correctivas y re-educativas no deben ser utilizadas por imposiciones externas o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumplimiento con el debido proceso a que éstos tienen derecho según el ARTÍCULO de 26 la ley 1098 y ARTÍCULO 29 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 192. Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y corresponsabilidad contempladas en este Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o re-educativas que emprenda la institución, según sea la situación, a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el ARTÍCULO 43 44 de la ley 1098 y el Art, 17 del decreto 1860.

ARTÍCULO193. Cualquier acción disuasiva, correctiva o re-educativas aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los estudiantes.

ARTÍCULO 194. La institución educativa considera situaciones tipo I, II, III aquellas que vulneran los derechos de los demás beneficios de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 195. Toda la comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta y, para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. DOCENTES Y DIRECTIVOS: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatus de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la ley 734 de 2002, la ley 715 de 2001, ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el código sustantivo del Trabajo, el contrato laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la ley 743 de 2002 y las disposiciones que emiten el MEN y la entidad territorial.
3. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley de 1098 de 1006 Código de la Infancia y Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
4. ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo, firmado en de la ficha de matrícula, la ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la corte constitucional.

ARTÍCULO 196. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991 y del ARTÍCULO 26 de la ley 1098 de 2006, de que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 197. La comunidad educativa debe reconocer el debido proceso del cual nos hablan el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991, el ARTÍCULO 26 de la ley 1098 de 2006 y el Manual de Convivencia Institucional en cualquier situación.

ARTÍCULO 198. DEFINICIONES DE RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. DEBIDO PROCESO: La institución Educativa define como debido proceso a aquellas acciones emprendidas de buena fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO: Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el ARTÍCULO 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar.
4. VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada. Si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re-educativo no se recomiendan dentro de este tipo, o si las SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que debe ser emitido como un ACUERDO del Comité de Convivencia Escolar. Este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes. En él se deja clara la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matricula en observación si continúa en la institución. Como parte del cumplimiento del debido proceso, éste será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
6. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo; y cuando ocurra, durante el periodo de suspensión el estudiante pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo. Esta acción re-educativa sólo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar. Este requerimiento es necesario únicamente para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar y será considerado como una acción re-educativa.
7. DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Todos los miembros de la comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo disuasivo, correctivo o re-educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991, en el ARTÍCULO 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia.
   En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y

humillantes como lo exige el ARTÍCULO 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la Ruta de Atención Integral.

8. DERECHO DE PETICIÓN: La institución adopta en el Manual de Convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución, por motivos de interés general o particular, sea atendida y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la constitución nacional en su ARTÍCULO 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
9. DERECHO DE APELACIÓN: El recurso de apelación en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO SANCIONATORIO ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el rector (a), de primera instancia revise la provincia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para permitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO SANCIONATORIO.
10. DERECHO DE REPOSICIÓN: En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones. Es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado. Se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

ARTÍCULO 199. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA. Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos, o que, aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo.

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reductiva.
2. Si el afectado considera que esa estancia no resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprender una investigación, revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al consejo de padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará a la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE, en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se deben dirigir por escrito al consejo Directivo, y en sesión serán atendidos por este órgano que, con las evidencias suministradas por la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo de Padres, pronuncia una solución al problema.
8. Si no se ha logrado una solución en esa última instancia, el Rector tomara todo este proceso llevado en

la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el juzgado de familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el ARTÍCULO 50 de este Manual de Convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso SIM- para que sea ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

11.2 CAPITULO II. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 200. Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificas como faltas leves, graves y gravísimas, tiene derecho a que se le respete y aplique el debido proceso como lo indica el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991, el ARTÍCULO 26 de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 201. Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legitima defensa.

ARTÍCULO 202. CONDUCTO REGULAR: para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la Comunidad Educativa en este Manual de Convivencia:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho.
2. Orientador de grupo.
3. Coordinador / maestro de apoyo.
4. Comité Escolar de Convivencia.
5. Comisiones de Evaluación y Promoción.
6. Rector (a).
7. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: En el Conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la aplicación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, de parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso. Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

1. Personero estudiantil.
2. Mediadores Escolares.
3. Círculos Restaurativos

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas:

1. Consejo Académico
2. Consejo de Padres de Familia.
3. Personero Estudiantil.
4. Representante de los Estudiantes.
5. El CECO.

ARTÍCULO 203. COMITÉ DE CONVIVENCIA (CECO): La Institución Educativa, con el propósito de facilitar el apoyo logístico de los casos que serán presentados al Comité Escolar de Convivencia y brindar apoyo a la responsabilidad de la coordinación en el debido proceso.

ARTÍCULO 204. PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO: la Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991 y el ARTÍCULO 26 de la Ley 1098:

PASÓ 1. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2. LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: El estudiante que se le llame la atención de manera verbal y reincida en la misma situación u otra falta se le debe hacer un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el formato firmado por el estudiante, una vez que este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares y los círculos restaurativos para dirimir las diferencias entre los estudiantes.

PASO 3. NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El Director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante, en él se deben escribir las situaciones de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito y con éste, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; a partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El Director de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación, donde se advierte de las consecuencias futuras de esta situación. El Director de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

a. El orientador de grupo debe archivar todos los documentos escritos que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo. Una vez archivados se debe colocar en la primera página del FOLDER o CARPETA la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y escribir los datos personales del estudiante, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
b. El Director de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los medidores escolares y círculos restaurativos para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los estudiantes, facilitando los espacios para que se reúnan con el estudiante involucrado en la situación I o II. Allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al Director de grupo.
c. Cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante, el Director de grupo verificará el seguimiento en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y debe revisar la CARPETA, que debe estar debidamente diligenciada y notificar a los padres de familia o acudientes de del caso y las consecuencias futuras y entregar el caso a la coordinación. Los protocolos como llamados de atención, citación de acudientes, firmas de descargos, firmas de compromisos, actas de los círculos restaurativos y evidencias, servirán al Director de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación y del debido proceso.

PASO 4. INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo firmado, el Coordinador diligenciará el formato o protocolo cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna situación tipo I; II; III, contemplada en este Manual de Convivencia. El protocolo corresponde

a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte la convivencia armónica del estudiante. Cuando el coordinador recibe el caso, debe recomendar al estudiante el cumplimiento de una acción, disuasiva, correctiva, reparativa y/ o restaurativa definida en este Manual de Convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

a) El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante, allí el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el compromiso firmado.
b) El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional; en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN- EPS- al Hospital más cercano o puesto de salud (Art 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) para hacerle apertura a la Ruta de Atención Integral. Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado.

PASO 5. REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el estudiante deberá ser atendido por un personal de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento. Este profesional puede ser un psicólogo, psiquiatra, terapista del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero estudiantil, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano. El procedimiento para el cumplimiento de este paso en el debido proceso debiera cumplir con los siguientes aspectos:

a) El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultado de su seguimiento, los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia. El protocolo trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
b) Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la Institución Educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN- EPS, al hospital más cercano o puesto de salud (ARTÍCULO 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013), se aplicará lo dispuesto en este Manual de Convivencia con respecto al vencimiento de términos. Cumplido este paso, el coordinador debe diligenciar el protocolo para darle continuidad a los pasos del debido proceso.
c) El coordinador en su respectiva sede podrá convocar al Comité de Convivencia Escolar que es un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al Comité Escolar de Convivencia, diligenciando el protocolo como resultado de la deliberación antes de remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

PASO 6. REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el componente de SEGUIMIENTO. Cumplido el paso anterior, notificará a padres de familia o acudientes y diligenciará el protocolo y hará entrega oficial al Comité de Convivencia Escolar en la reunión ordinaria citada por el rector (a). Hasta a este paso, se recomendarán acciones disuasivas, correctivas, reparativas y restaurativas. A partir de este paso, el estudiante deberá ser atendido por el Comité Escolar de Convivencia y el cumplimiento de sus acciones serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO SANCIONATORIO emitido por el Comité Escolar de Convivencia, así:

a. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN COMO ESTUDIANTE: Esta sanción será emitida por el Comité Escolar de Convivencia, como la pérdida temporal

de la condición de estudiante, según lo establecido en el Manual de Convivencia. La suspensión del servicio educativo se realizará a través de una resolución rectoral motivada por ACUERDO sancionatorio del Comité de Convivencia Escolar. En la resolución se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión. La suspensión del servicio educativo se hace sólo para garantizar el debido proceso, puede ser de 1 día hasta 10 días hábiles, según sea tipificada la situación en las situaciones de tipo III, y debe ser firmada en un protocolo para su validación por el estudiante, acudiente y la rectora o rector.

b. PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: El Comité Escolar de Convivencia, reunido de manera extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO SANCIONATORIO, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios en el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante, procedimiento reafirmado en segunda instancia por el Consejo Directivo. El comité otorga competencia al rector para que pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestra cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra. Los protocolos deben estar firmados por el estudiante, la rectora o rector, padres de familia y/o acudientes.

c. REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO: El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere este Manual de Convivencia, el comité municipal de convivencia escolar, o el comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar al SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, todos los casos que sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN, estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto. Estas instancias del Estado tendrán acceso al SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y para su remisión, el comité utilizará un protocolo. El acuerdo sancionatorio le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación de la carpeta con todas las evidencias que dan fe y testimonio del debido proceso.

PASO 7. REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el rector (a) a través de un protocolo, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO SANCIONATORIO del consejo directivo será firmada por el rector (a) a través de un protocolo resolución que debe ser firmada por el estudiante, los padres de familia y/o acudientes con el anexo de ACUERDO del Consejo Directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

a) La sanción impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T -534 de 1994 “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos deberes”, por lo tanto “ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que sí rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD”.

b) Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados, que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el ARTÍCULO 26 de la ley 1098 del 2006 y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, además de las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de situaciones II y situaciones TIPO III.

c) Una vez cumplidos los pasos del debido proceso y el Consejo Directivo haya emitido un ACUERDO SANCIONATORIO, el implicado y sus acudientes tienen derecho de hacer usos de los diferentes recursos propuestos de este Manual de Convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

ARTÍCULO 205. CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar, y, por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa, se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1. Cuando el estudiante incurra en una situación de TIPO III que afecte la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide en situaciones de TIPO III o circunstancias AGRAVANTES contempladas en este Manual de Convivencia que incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: el cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa hacer uso del paso 7 del debido proceso (cancelación del acto de corresponsabilidad T – 534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por el incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el paso 6 y 7 ACUERDO SANCIONATORIO del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo como lo dispone el Manual de Convivencia.

NOTIFICACIÓN VALIDADA: Cuando los estudiantes y /o padres de familia deben firmar los protocolos de la ruta de atención integral definidos en este Manual de Convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; en su defecto lo podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase se “se negó a firmar” este procedimiento valida la notificación.

ARTÍCULO 206. DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

- TUTELA (Por omisión de la Normatividad Legal Suprema y demás disposiciones).
- PROCESO DISCIPLINARIO (Incumplimiento de los Deberes y Prohibiciones, ARTÍCULOS 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario**)**

ARTÍCULO 207. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES: Para la aplicación del debido proceso se tendrá en cuenta el grado de participación en la situación y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ARTÍCULO 208. SON CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
2. Infringir la norma en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.

3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
4. El haber observado un buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
5. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
6. El buen comportamiento anterior.
7. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
8. El confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
9. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
10. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes de que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
11. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada con los hechos.

ARTÍCULO 209. SON CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La institución considera las siguientes circunstancias como agravantes, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re-educativas recomendadas y además reincide de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Son Las siguientes:

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
5. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común: Ciber acoso.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de falta al trascender con su actitud a circunstancias afectando la imagen corporativa institucional.
10. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conducta asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar.

ARTÍCULO 210. PROCEDIMIENTO PARA EL DERECHO DE APELACIÓN, CONCILIACIÓN Y REPOSICIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de la matrícula en observación y el cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector (a) donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la SANCIÓN impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará una reunión especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia y/o acudientes, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector (a), analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el periodo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y

presentará nuevas pruebas si las tiene.

5. Paso seguido, le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y /o acudiente, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluido testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del consejo directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado. Concluidas todas las intervenciones el rector (a) hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada para hacer la deliberación como acción reeducativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguientes de interponer el recurso.
8. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector (a) remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

12. TÍTULO VI. LA MODALIDAD: DISPOSICIONES DE LA MODALIDAD TÉCNICA COMERCIAL EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

12.1 CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 211. La educación media técnica forma a los estudiantes para el desempeño laboral en alguno de los sectores de la producción y de los servicios, así como también para la continuidad de la educación superior.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA:

Son objetivos específicos de la educación media técnica:

1. La capacitación básica inicial para el trabajo.
2. La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que este ofrece.
3. La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

De acuerdo a los objetivos anteriores y a la necesidad de la región, la Institución Educativa Cristóbal Colón ha dirigido sus esfuerzos a la formación de estudiantes en la modalidad de comercio; esta área Técnica comercial esta conformada con una intensidad horaria en la media técnica, grado decimo y undécimo de diez (10) horas semanales distribuidas de la siguiente manera:

- Emprendimiento.
- Contabilidad.
- Administración.
- Salud ocupacional.
- Gestión documental.
- Matemática financiera.

ARTÍCULO 212. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD TÉCNICA EN COMERCIO: La modalidad técnica comercial se desarrolla desde el grado 6° con la asignatura de emprendimiento, hasta grado 11°. De acuerdo a la ley 1014 de emprendimiento del 2006 en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 13, permite a la asignatura transversal de emprendimiento armonizar con Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes; por lo tanto se establece la asignatura de emprendimiento dentro del área de comercio trabajando de forma transversalizada, de esta manera se da inicio a la fundamentación de la especialidad en los grados 6° y 7° con la asignatura de emprendimiento y con la finalidad de fomentar la cultura del emprendimiento de una forma gradual en el sistema educativo de la Institución Educativa Cristóbal Colón. A partir de las competencias básicas y ciudadanas, se trabajan los procesos nocionales y elementales del emprendimiento; y en la educación media se consolidan las actitudes y conocimientos básicos para la empresarialidad, aportando como fundamentación al desarrollo de las competencias laborales específicas de la media técnica.

En los grados 8° y 9° se da continuidad a la fundamentación de la modalidad con las asignaturas de emprendimiento y contabilidad, dando inicio a las competencias laborales generales.

Para grado décimo y undécimo, la intensidad horaria es de diez (10) horas semanales, cinco distribuidas dentro de la jornada única de acuerdo al plan de estudios aprobado por la I.E. Esta etapa se denomina profundización de la modalidad técnica comercial en administración y finanzas.

ASIGNATURAS COMERCIALES Y TECNICAS

ASIGNATURA	GRADOS.
Emprendimiento	6°,7°8°,9°
Contabilidad	8°,9°
Emprendimiento	10°-11°
Administración	10°-11°
Contabilidad	10°-11°
Gestión Documental	10°-11°
Salud ocupacional	10°-11°
Matemática financiera	10 y 11

ARTÍCULO 213. DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOGÍSTICA, RECURSOS E INFRAESTRUCTURA: Para dar cumplimiento a la intensidad horaria semanal de la media técnica, es necesario que los estudiantes de grado décimo y undécimo cumplan 5 horas de clase en jornada contraria, dentro del horario y los días establecidos por la institución educativa.

Los recursos y la infraestructura del plantel deben estar acordes a las necesidades de formación, tales como aulas con acceso a la red de Internet, recursos tecnológicos (portátiles y/o sala de sistemas), y demás recursos como archivadores, libros contables, calculadoras, que permitan la práctica en el aula de las competencias de gestión documental y contabilidad.

ARTÍCULO 214. FORMACIÓN Y ETAPA PRÁCTICA: Los estudiantes de la media técnica de la Institución Educativa Cristóbal Colón, deben recibir una formación teórico-práctica, en competencias laborales específicas de acuerdo a los planes de área diseñados y asignados para su formación, haciendo uso de la formación por proyectos y didácticas activas. Adicional a estas herramientas, para optar por el título de bachiller técnico en comercio, los estudiantes deberán dar cumplimiento a la práctica en calidad de pasantía que las entidades productivas sean públicas o privadas requieran y deseen aportar a su formación, siempre y cuando la práctica en el sector productivo sea orientada a las competencias del estudiante, el cual debe dar cumplimiento en grado once (11°) de un mínimo de 220 horas de práctica.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PASANTÍA: Se entiende como Pasantía, al proceso de formación práctica en la sede de trabajo, mediante la cual se hacen efectivos los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social, de manera que se prepare al alumno para el ingreso a la vida laboral.

DEFINICIÓN DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE: Se entiende contrato de aprendizaje como forma especial del Derecho Laboral que busca facilitar el desarrollo de los aprendizajes adquiridos durante la etapa de formación teórica, de aprendices y estudiantes universitarios, a cambio que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa en el oficio, actividad u ocupación (Ley 789, 2002).

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la formación integral de los estudiantes, mediante experiencias y actividades prácticas de aprendizaje, para completar su ciclo de formación académica en los puestos de trabajo.

DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO DE GRADO: Se entiende como proyecto de grado, a la ejecución de un trabajo escrito que permita la creación de una idea de negocio orientada a las competencias adquiridas en la media técnica. Este proyecto de grado debe estar estructurado por módulos y se debe desarrollar durante el año escolar, además debe permitir la puesta en práctica de las diferentes competencias laborales especificas adquiridas durante la formación de la media técnica.

ARTÍCULO 215. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ETAPA PRÁCTICA. La Institución Educativa debe crear criterios, soportes y herramientas para realizar el seguimiento de los estudiantes en la etapa práctica y la asignación de una persona encargada para el cumplimiento del seguimiento y evaluación, es recomendable que la persona encargada no disponga de direcciones de grupos y se asigne una persona responsable por cada 15 empresas. Es necesario que como mínimo se realicen dos (2) visitas técnicas a las empresas de los estudiantes en práctica, para evaluar y establecer oportunidades de mejora y comunicación constante del ente conformador y la Institución Educativa.

ARTÍCULO 216. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES ETAPA PRÁCTICA. El estudiante y la empresa tienen como responsabilidad almacenar un portafolio que contenga la siguiente documentación.

Documentación requerida por el estudiante:

- Carta de remisión de la Institución Educativa donde se exprese la autorización y permiso de los acudientes.
- Hoja de vida del estudiante.
- Acuerdo de pasantía.
- Formato de cumplimiento de horas.
- Carta de certificación de la empresa.

La Institución Educativa tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento a los estudiantes y tener un portafolio con la siguiente documentación:

Documentación requerida para el seguimiento y evaluación:

- Formato de asignación de tarea por fuera de la institución, autorizada por los directivos de la institución, sea de rectoría y/o coordinación, dependiendo del tiempo de ausentismos por la tarea asignada.
- Formato de cumplimiento de visitas, el cual exprese fecha, hora, nombre del aprendiz o estudiante, nombre de la empresa y firmas.
- Formato de seguimiento y evaluación, con los criterios de evaluación establecidos por la institución y el ente articulado.

ARTÍCULO 217. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA COMERCIAL**.**

1) Para aprobar el área técnica el estudiante debe tener las notas iguales o superiores al desempeño básico estipulado por la institución educativa en todas las asignaturas que componen el área técnica y aprobar la etapa práctica**.**
2) Para dar aprobación a la etapa práctica el estudiante y/o aprendiz debe cumplir como mínimo en un 80% los siguientes criterios de evaluación y seguimiento:

FACTORES ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES	
VARIABLE	DESCRIPCIÓN
RELACIONES INTERPERSONALES	Desarrolla relaciones interpersonales con las personas de los diferentes niveles del ente Conformador en forma armoniosa, respetuosa y enmarcada dentro de los principios de convivencia social.
TRABAJO EN EQUIPO	Participa en forma activa y propositiva en equipos de trabajo asumiendo los roles, de acuerdo con sus fortalezas.

SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	Propone alternativas de solución a situaciones polémicas, en el contexto del desarrollo de su etapa productiva.
CUMPLIMIENTO	Asume compromiso de las funciones y responsabilidades asignadas en el desarrollo de su trabajo.
ORGANIZACIÓN	Demuestra capacidad para ordenar y disponer los elementos necesarios e información para facilitar la ejecución de un trabajo y el logro de los objetivos.
FACTORES TÉCNICOS	
VARIABLE	DESCRIPCIÓN
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Demuestra las competencias específicas del programa de formación en situaciones reales de trabajo.
MEJORA CONTINUA	Aporta al mejoramiento de los procesos propios de su desempeño.
FORTALECIMIENTO OCUPACIONAL	Auto Gestiona acciones que fortalezca su perfil ocupacional en el marco de su proyecto de vida.
OPORTUNIDAD Y CALIDAD	Presenta con oportunidad y calidad los productos generados en el desarrollo de sus funciones y actividades.
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	Administra los recursos para el desarrollo de sus actividades con criterios de responsabilidad ambiental.
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	Utiliza de manera racional los materiales, equipos y herramientas suministrados para el desempeño de sus actividades o funciones.
SEGURIDAD OCUPACIONAL E INDUSTRIAL	Utiliza los elementos de seguridad y salud ocupacional de acuerdo con la normatividad vigente establecida para sus actividades o funciones.
DOCUMENTACIÓN ETAPA PRODUCTIVA	Actualiza permanentemente el portafolio de evidencias.

Fuente: criterio de evolución aprendiz SENA etapa práctica.

3) De acuerdo a lo establecido en el SIE, en nuestra institución, de grado octavo (8) a once (11), el área técnica determinará la promoción o no de un estudiante, es decir que es condición necesaria para ser

promovido al siguiente grado, el haber cursado satisfactoriamente la modalidad técnica en comercio desde su fundamentación hasta su profundización.

ARTÍCULO 218. PERFIL DEL EGRESADO DEL ÁREA TÉCNICA. Bachiller técnico en comercio con competencias laborales específicas a desempeñarse en el sector productivo en el área técnica comercial y de registro de operaciones contables.

OCUPACIONES QUE PODRÁ DESEMPEÑAR:

- Auxiliar técnico en asistencia administrativa.
- Auxiliar técnico Archivista.
- Auxiliar técnico contable**.**

ARTÍCULO 219. DISTINCIONES.

MEJOR ESTUDIANTE DE ÁREA **TÉCNICA:** El merecedor de esta medalla será el estudiante con mejor promedio en las asignaturas técnicas y las transversales coherentes al programa técnico de la institución con un mínimo de 4,5 y tener EXCELENTE convivencia.

CAPITULO II. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 220. COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE. Todo estudiante debe:

- Cumplir con la asistencia de las jornadas de trabajo y justificar cualquier inasistencia a clases con un tiempo máximo de dos días sea en la jornada normal de clases o en contra jornada.
- Dar cumplimiento a la etapa práctica y realizar la entrega de la documentación en las fechas estipuladas, de lo contrario no se dará aprobación de la etapa práctica.
- Portar el uniforme establecido de acuerdo al Manual de Convivencia.
- Reparar o reponer los daños ocasionados a los equipos por uso inadecuado o descuido.
- Responder por los materiales o equipos extraviados durante el desarrollo de las prácticas ya sea individualmente o en el grupo, previa investigación y en el plazo mínimo acordado con el docente y/o directivo.
- Durante el desarrollo de las clases, el estudiante debe abstenerse del uso de cualquier equipo tecnológico no autorizado por el docente o la normatividad de la institución.
- Abstenerse de salir del salón de clases sin hacer verificación del estado en que se entregó los equipos y materiales.
- Abstenerse de ausentarse del sitio de trabajo sin autorización del docente.
- Abstenerse de asistir a las clases sin los materiales básicos exigidos por el docente.

ARTÍCULO 221. CORRECTIVOS POR INCUMPLIMIENTO DE COMPORTAMIENTO.

- Al estudiante que tenga una inasistencia igual o superior al 20% de las clases injustificada durante uno de los periodos lectivos, se le dará perdida automática con una calificación de 1.0 en las asignaturas del periodo del área técnica de la jornada.
- Al estudiante que presente resultados negativos de la etapa práctica o no presente la documentación en las fechas estipuladas, se le dará por no aprobada la etapa práctica y, por lo tanto, perderá la modalidad técnica en comercio.
- Al estudiante que incumpla con el buen comportamiento establecido en este presente Manual de Convivencia, se le realizará el debido proceso de acuerdo a la normatividad de la institución, la ley 115 de educación y el decreto 1290 de evaluación.

CAPITULO III. PROCESO DE ARTICULACIÓN SENA

ARTICULACIÓN MEDIA TÉCNICA GRADOS DECIMO Y ONCE:

La Institución Educativa Cristóbal Colón, a través de las fases del proceso de articulación y de la resolución de convenio entre la Secretaria de Educación y el SENA, se articula en el Programa Técnico en Asistencia Administrativa, adquiriendo los egresados de la institución educativa doble titulación correspondiente a Bachiller Técnico en Comercio y Técnico en Asistencia Administrativa.

OBJETIVO GENERAL DE LA ARTICULACIÓN MEDIA TÉCNICA:

Contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación media técnica mediante la formación para el trabajo de los alumnos para facilitar su movilidad educativa o su inserción al mundo del trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mejorar la calidad de los programas de formación para el trabajo y ampliar la cobertura de la oferta de formación para el trabajo.
- Desarrollar programas de formación para el trabajo que proporcionen posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos (cadena de formación) o para vincularse laboralmente.
- Mejorar la calidad de los docentes de las instituciones educativas, pedagógica y técnicamente.
- Elevar la pertinencia de la oferta educativa acorde con la demanda laboral de las regiones.

ARTÍCULO 222. FOCALIZACIÓN: ESTUDIANTES QUE HARÁN PARTE DEL PROCESO DE ARTICULACIÓN SENA.

La Institución Educativa Cristóbal Colón focalizará a los estudiantes de grado noveno para matrícula a grado décimo, con los siguientes criterios para el logro de la vinculación y buen rendimiento académico de los estudiantes en el proceso de articulación SENA.

1. Considerar el deseo y el interés del estudiante por participar en el proceso de articulación SENA.
2. Evaluar la disciplina, participación y buen comportamiento del estudiante, durante el desempeño del grado noveno.
3. Evaluar el rendimiento académico del estudiante con un promedio mínimo de 3.8, durante el desempeño del grado noveno.
4. Se recomienda que el grupo o los grupos seleccionados no exceda la cantidad máxima de 35 personas y el mínimo 25 personas.

ARTÍCULO 223. ETAPA PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES ARTICULADOS.

Los estudiantes de la Institución Educativa Cristóbal Colón que se encuentren articulados con la entidad SENA, de acuerdo al reglamento del aprendiz tienen tres opciones de práctica.

1. Pasantía.
2. Contrato de aprendizaje.
3. Proyecto productivo.
4. Empresa didáctica.

Los estudiantes tendrán un tiempo y proceso de selección de una de las tres formas de práctica, de las cuales deben considerar en cada una de las opciones lo siguiente:

1. Se entiende por **contrato de aprendizaje,** como forma especial del Derecho Laboral que busca facilitar el desarrollo de los aprendizajes adquiridos durante la etapa de formación teórica, de aprendices y es-

tudiantes universitarios, a cambio que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa en el oficio, actividad u ocupación (Ley 789, 2002).

2. Se entiende por **proyecto productivo** la aplicación del conocimiento técnico a través de una idea de negocios que se materializa en la ejecución de proyectos productivos por parte de los aprendices y que se constituye en nuevas unidades productivas. Están apoyadas en fuentes de financiamiento, dentro de las cuales se destaca el fondo emprender administrado por el SENA y el cual se constituye como el instrumento más importante en capital semilla al servicio del emprendimiento en el país.
3. El proceso de la etapa práctica en **Proyecto Productivo,** se realizará con el desarrollo de 5 componentes establecidos por el SENA, en las instalaciones de la Institución Educativa Cristóbal Colón con un tiempo adicional a las jornadas de clases según lo acordado por la institución y el instructor de emprendimiento a cargo.
4. Se entiende como **Empresa Didáctica** la práctica realizada dentro de la institución educativa en el ejercicio del funcionamiento de una empresa simulada en el ambiente escolar, con toda la construcción que requiere la simulación de una empresa real y en ejecución y la cual permita cumplir las 880 horas de práctica laboral.
5. El desarrollo de la **Empresa Didáctica** se realizará en horas adicionales al currículo de la institución, puesto que representa la etapa práctica y no se encuentra dentro de las cargas académicas, la cual tiene una intensidad horaria mínima de 2 horas semanales dedicadas a la etapa práctica como empresa didáctica dentro del plantel educativo.
6. La salida de la institución para el cumplimiento del desarrollo de la **Empresa Didáctica**, tendrá un tratamiento de salida pedagógica siempre y cuando tenga fines de capacitación o visitas no laborales para los educandos.
7. En caso de que se realicen salidas en cumplimiento a responsabilidades de la **Empresa Didáctica** con una finalidad de práctica laboral, los educandos deberán estar afiliados a la ARL y servicio de EPS contratada o subsidiada como lo exige el acuerdo 055 del 2015 por tratarse de una actividad laboral por fuera de la IEO.
8. La **Empresa Didáctica** puede dar inicio en el segundo semestre de grado décimo, para su conformación y puesta en marcha en grado undécimo.
9. Para optar por el título de técnico en asistencia administrativa, el aprendiz de grado 11° en su etapa práctica, sea en calidad de pasante o con contrato de aprendizaje, debe cumplir en la entidad conformadora un tiempo mínimo de 440 horas de etapa práctica, según sea lo establecido por el reglamento del aprendiz SENA.
10. La etapa práctica sea cual fuere la modalidad seleccionada, debe estar relacionada y acorde con las competencias del aprendiz.
11. La selección de la opción de práctica debe declararse por escrito por el acudiente y el estudiante y una vez seleccionada la modalidad de práctica no abra opción de cambio.
12. El acudiente debe participar de forma activa en cada uno de los procesos.
13. El seguimiento y evaluación de la etapa práctica se realiza bajo los mismos criterios, requisitos y proceso mencionados en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 224. RESULTADO DE APRENDIZAJE ETAPA PRÁCTICA. Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión.

ARTÍCULO 225. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES ARTICULADOS.

1. Los estudiantes articulados con el SENA deben dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Institución Educativa Cristóbal Colón, expuestos en el Manual de Convivencia y en el sistema integrado de evaluación, y los requisitos del ente articulado SENA, expuestos en el reglamento del aprendiz.
2. Los estudiantes articulados con el SENA deben aprobar todas las asignaturas correspondientes a las competencias establecidas en la transferencia curricular del programa de formación a los planes de área de la

institución. Es decir, para optar por el título de Técnico en Asistencia Administrativa, los aprendices deben aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas transversales y técnicas que exija el currículo según las competencias del programa de formación y el cumplimiento del proyecto formativo.

3. Los aprendices deben aprobar el área técnica de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
4. Los aprendices deben aprobar la etapa práctica seleccionada bajo los criterios de seguimiento y evaluación mencionados del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 226. PERFIL DEL EGRESADO DEL ÁREA TÉCNICA DE LOS APRENDICES ARTICULADOS CON EL SENA. Técnico en Asistencia Administrativa con competencias laborales específicas en:

1. Competencias técnicas:
   - Producir los documentos que se originen de las funciones administrativas, siguiendo la norma técnica y la legislación vigente.
   - Apoyar el sistema de información contable en concordancia con la normatividad.
   - Procesar la información de acuerdo con las necesidades de la organización.
   - Organizar la documentación teniendo en cuenta las normas legales y de la organización.
   - Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización.
   - Organizar eventos que promuevan las relaciones empresariales, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa.

2) Competencias Transversales

   - Comprender textos en inglés en forma escrita y auditiva.
   - Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social.

3) Ocupaciones que podrá desempeñar

   - Asistente administrativo.
   - Coordinador de servicios generales.
   - Asistente de servicios generales.
   - Asistente de planeación administrativa.

TITULO VII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

(DECRETO 1290 DE 2009)

CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 227. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La evaluación es un proceso sistemático y permanente mediante el cual se valora el desempeño de los estudiantes teniendo en cuenta sus logros académicos, características personales, sociales y sus ritmos y estilos de aprendizaje.

El Sistema de Evaluación Institucional está regido por el Decreto 1290 de 2009 y su propósito final es contribuir a elevar los estándares, competencias y niveles de desempeño de calidad y excelencia de la educación impartida en la Institución Educativa Cristóbal Colón y brindar un carácter operativo y pertinente, por lo cual se revisará anualmente y se actualizarán las disposiciones que así lo requieran.

ARTÍCULO 228: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 229. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN. La evaluación en la institución comprende, interpreta y transforma conocimientos y habilidades que permiten identificar las acciones de los estudiantes en la realidad externa. Además, parte de categorías que se estructuran en el desarrollo del proceso de aprender y valorar. Contiene las siguientes características:

Es integral: Tiene en cuenta al estudiante; pondera los aspectos cognitivos, afectivos y psicomotores; atiende las diferencias individuales; integra y articula de manera permanente y coherente los ejes temáticos, los núcleos básicos y los núcleos problémicos.

Articula lo teórico y lo práctico: Dentro de una concepción de proyecto, en la que el estudiante da respuesta y solución concreta a un problema, lo teórico se entiende como la fundamentación conceptual del problema y lo práctico como la aplicación de acciones concretas que le aporten a la solución del mismo.

Es flexible: Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diversos aspectos (historia, intereses, capacidades, limitaciones y situaciones concretas), y se adapta a los cambios y circunstancias particulares del proceso enseñanza – aprendizaje y de los estudiantes.

Es cualitativa y cuantitativa: identifica y describe los procesos de aprendizaje para valorar el alcance de los

estándares de competencias mediante juicios de valor, y mide, con convenciones concretas, los niveles de alcance de los desempeños.

Posibilita la reflexión crítica: Reconoce la importancia de la argumentación crítica y reflexiva y posibilita evidenciar el aprendizaje y la transformación o cualificación de habilidades y competencias.

Es sistemática: Está presente de manera permanente y reiterada en todo el proceso enseñanza – aprendizaje; responde a un plan previamente elaborado, organizado con base en principios pedagógicos que se relacionan y articulan coherentemente con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.

Es investigativa: A partir de la reflexión sobre la evaluación se generan procesos investigativos, tanto de grupos de maestros como de estudiantes, que conllevan al mejoramiento del conocimiento y de la misma evaluación.

Es retroalimentativa: Posibilita construir, reconstruir y recrear permanentemente el currículo y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es procesal y continua: Se realiza a lo largo de todo el proceso en una forma secuencial y permanente para evidenciar avances y niveles de desempeño.

Es formativa: Detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo

Es participativa: El proceso de evaluación se realiza conjuntamente en subprocesos de:

- ***Autoevaluación:*** Conduce a los estudiantes a mirarse a sí mismos y a valorar su propio desarrollo. De igual manera, conduce a la institución a evaluarse anualmente sobre la pertinencia del sistema de evaluación.
- ***Coevaluación:*** Mediante un diálogo entre el estudiante y el maestro, entre el estudiante y los pares, permite llegar a un acuerdo sobre el proceso formativo. Conduce a los estudiantes a valorar el proceso de sus pares y ayuda a los docentes a reflexionar sobre el proceso desarrollado en el aula y las estrategias pedagógicas utilizadas.
- ***Heteroevaluación:*** **C**ompete a los docentes valorar los procesos de sus estudiantes de acuerdo a las competencias específicas, ciudadanas y laborales. Así mismo los docentes deben realizar estrategias pedagógicas que contribuyan a reflexionar sobre el proceso desarrollado en el aula, teniendo en cuenta las metodologías , uso de las TICs

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 230. Los criterios de evaluación de la institución educativa Cristóbal Colón se han diseñado de acuerdo al decreto 1290 donde se expone que "La evaluación valora el desempeño de los estudiantes, es una sola, pero, por su naturaleza compleja, es observable desde diferentes dimensiones que hacen visible la apropiación de valores, actitudes, competencias, saberes y la formación de conciencia en el estudiante.

La institución educativa acorde con lo planteado en el decreto 1290/09 define las siguientes dimensiones desde los ámbitos de aprendizaje: COGNITIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL son valoradas porcentualmente por la institución así:

Dimensión Cognitiva: Corresponde al 70%. Esta dimensión debe dar respuesta a los estándares y competencias básicas a través de las aplicaciones de diferentes tipos de pruebas de comprensión, análisis y discusión que evidencien la apropiación de conceptos y cuyos resultados permitan la construcción del conocimiento y la búsqueda de alternativas de solución a situaciones planteadas.

Dimensión Personal y Social: Se le ha asignado el 25%. Comprende las competencias sociales del siglo XXI, competencias ciudadanas, competencias laborales, individuales, valores y actitudes humanas.

Proceso de Autoevaluación: El 5%. El estudiante hace una retroalimentación de su aprendizaje y desempeño con actitud crítica y reflexiva

ARTÍCULO 231: OBJETOS DE EVALUACIÓN.

Los procesos: Permiten identificar y comprender de qué manera el estudiante va desarrollando en el proceso de aprendizaje las estructuras de pensamiento a través de las capacidades intelectivas y habilidades que le posibilitan acceder al conocimiento.

Las competencias: Son actuaciones idóneas que emergen de una tarea concreta en un contexto con sentido. A través de ellas se podrá evidenciar el desempeño personal y profesional del estudiante durante su proceso de formación y aprendizaje por medio del saber conocer, el cual se relaciona con los conocimientos que se adquieren en torno a una o varias disciplinas; el saber hacer, con el uso exitoso de los conocimientos disciplinares adquiridos y aplicados al contexto; el saber ser, con la capacidad de la autodirección, responsabilidad, solución de problemas, toma de decisiones y valores propios de los humanos para percibir a los demás y vivir en un contexto social; y el saber convivir, referente a los valores asociados, a la capacidad para establecer y desarrollar relaciones sociales en todos los espacios en donde s interactúe.

Los desempeños: Se entienden como la asimilación de las competencias, expresadas en conocimientos, hábitos y habilidades que pueden ser revelados únicamente por la actividad externa, mediante las acciones en que los estudiantes demuestran su posibilidad de usar los conocimientos y habilidades.

Hay tres grados de desempeño que permiten apreciar los niveles de asimilación y de competencias: **familiaridad o cotidianidad, comprensión aplicación, y propositivo**.

En el primer nivel el estudiante no domina totalmente la temática en cuestión, pero es capaz de entender conceptos e implicaciones y en consecuencia se demuestra **familiarizado** o ambientado con su contenido.

En el segundo nivel, **el de comprensión**, el estudiante conoce el material de estudio y lo demuestra al enseñarlo a otro. Descompone el fenómeno de estudio en sus partes, analiza, sintetiza y reconstruye nuevas variables.

El tercero, **el de aplicación**, se caracteriza por el empleo de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades, de manera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones.

ARTÍCULO 232. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN INSTITUCIONAL. Se adopta una escala de valoración de uno (1) a cinco (5), buscando que la apreciación cuantitativa sea coherente con la apreciación cualitativa plenamente realizada. De acuerdo con el Decreto 1290, la Institución determina los siguientes conceptos de escala de valoración Institucional:

1. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	CONCEPTUALIZACIÓN
Desempeño superior	De 4.6 a 5.0	Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma ***excepcional*** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Desempeño alto	4.0 a 4.5	Cuando alcanza satisfactoriamente los desempeños, competencias y conocimientos propuestos en los estándares y lineamientos curriculares.
Desempeño básico	De 3.0 a 3.9	Cuando alcanza los desempeños, competencias y conocimientos básicos propuestos en los estándares y lineamientos curriculares.
Desempeño bajo	De 1.0 a 2.9	Cuando no supera los desempeños, competencias ni conocimientos propuestos en los estándares y lineamientos curriculares.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

En el sistema, la Institución define los criterios de evaluación y promoción de los niveles de educación primera infancia básica primaria , básica secundaria y media, formación de adultos ciclos jornada nocturna.

La institución debe fijar las metas de calidad de promoción de los estudiantes, la cual deberá contar con la aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 233. PROMOCIÓN EN EL NIVEL TRANSICIÓN.

1. La promoción de los estudiantes será asumida como promoción AUTOMÁTICA reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN, en el Decreto 2247 de 1997 y las guías 10- 13 y 35 del MEN sobre la primera infancia.
2. Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de preescolar serán de tipo cualitativo, bajo **LAS CATEGORÍAS ALCANZÓ O ESTÁ EN PROCESO,** el informe dará cuenta de los avances, debilidades o dificultades del estudiante.
3. Los estudiantes de transición deberán asistir de manera regular a cumplir con el desarrollo de los planes de área según el programa y quien falte más del 25% del tiempo asignado sin previa justificación, será causal de NO PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 234. PROMOCIÓN EN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA COMERCIAL.

Criterios de Evaluación y Promoción para Básica Primaria, Secundaria y Media:

Promoción: Se entiende por promoción el aval que da en primera instancia cada docente al estudiante, desde su área o asignatura, por haber alcanzado y demostrado un desempeño básico, alto o superior (entre 3.0 y 5.0 de la escala numérica); posteriormente la institución, cuando se hayan reunido los requerimientos que el Sistema de Evaluación Institucional ha establecido para la continuidad y permanencia de los estudiantes.

En este sentido, la promoción se da cuando el estudiante ha alcanzado, en definitiva, los desempeños de competencia en todas las áreas y asignaturas del Plan de Estudios; esto es, que se ubiquen en la escala de desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas dispuestas para un grado. La valoración mínima para aprobar una asignatura es 3.0.

El estudiante que pierde una (1) una asignatura, pero alcanza un promedio general de todas las asignaturas igual o superior a tres cinco (3.5), será promovido al grado siguiente. En caso de que dicho promedio sea inferior, deberá presentar las actividades de apoyo pedagógico propuestas por el maestro, en la fecha y horario estipulados por la Institución.

Serán promovidos los estudiantes cuando:

Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio del grado que cursen. Los estudiantes que tengan desempeño Bajo en una o dos asignaturas también son promovidos después de realizar actividades de superación.

La institución garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año

lectivo, siempre y cuando el estudiante no incurra en alguna de las siguientes condiciones:

1. Obtenga un nivel de desempeño bajo en TRES (3.0) más asignaturas del Plan de Estudios que ofrece la institución.
2. Haya dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año lectivo.
3. Obtenga un desempeño bajo en la especialidad grado décimo y undécimo.

Cuando un estudiante no pueda ser promovido al grado siguiente, la institución garantizará el cupo en su grado para permitir continuar su proceso formativo.

ARTÍCULO 235. Los estudiantes que sean promovidos con bajo desempeño en una (1) y hasta dos (2) asignatura deberán desarrollar actividades definitivas para mejoramiento académico que impliquen:

1. Desarrollar, con el apoyo de la familia, actividades que propendan por la nivelación de las competencias en las cuales obtuvo desempeño bajo, teniendo en cuenta dentro de estas las asignadas de carácter obligatorio por el docente de la asignatura, a través del acta de compromiso firmada al finalizar el año lectivo.
2. Presentar en las fechas estipuladas los trabajos, sustentaciones y pruebas orales y escritas, asignadas por el docente y las desarrolladas por su iniciativa y la de su familia. Las valoraciones obtenidas serán reportadas a secretaria académica para su debida sistematización.
3. En el caso de transición, con el apoyo de la familia se hará acompañamiento del estudiante, acorde con las dificultades que presenta, se firmará un acta de compromiso y en caso que se requiera se sugerirá la valoración y seguimiento por parte de especialista.
4. Los estudiantes grado Once diurnos, además de lo establecido para la promoción, deberán realizar la práctica Empresarial y cumplir con Servicio social obligatorio para recibir el título.
5. Los estudiantes de ciclo VI nocturno, además de lo establecido para la promoción, deberán cumplir con Servicio social obligatorio para recibir el título.

ARTÍCULO 236. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES / BARRERAS DEL APRENDIZAJE (ACELERACIÓN, BRÚJULA, CAMINAR EN SECUNDARIA). La institución Educativa Cristóbal Colón, se ampara por la normatividad universal de los Derechos Humanos de las personas con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES / BARRERAS DEL APRENDIZAJE, las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativa a:

1. Permitir al acceso y permanencia de todos y todos los estudiantes con algún tipo de necesidad educativa especial como deficiencia auditiva, motor leve, trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los y las estudiantes NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, en las diferentes áreas proyectos y espacios curriculares.
3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales permitan el acceso de los y las estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizajes particular.
5. Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje, serán evaluados de igual manera que el resto de la población estudiantil, su proceso evaluativo estará supeditado por el plan

de atención que se propuso el estudiante.

6. La institución educativa desarrollar en sus planes de área, aula, diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeños de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje que se encuentren incluidos al aula regular.
7. El proceso evaluativo de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta por el área y aula.
8. La promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje, está regulada por el SIEE, la cual solo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del o la estudiante en las comisiones de acompañamiento escolar.

Parágrafo 1: Los estudiantes que se benefician de estos programas pueden acceder, permanecer y ser promovidos dentro del sistema educativo, para que desarrollen competencias sociales y académicas de acuerdo con sus capacidades y ritmos particulares de aprendizaje. Estos estudiantes requieren de apoyos complementarios a nivel pedagógico, dentro o fuera del aula, en forma individual o grupal, y de la elaboración de adaptaciones curriculares que les permita lograr los objetivos trazados en los proyectos personalizados.

Parágrafo 2: META DE PROMOCIÓN. La institución educativa Cristóbal Colón se ha fijado como meta garantizar un mínimo de promoción del 95% de los estudiantes que finalicen el año escolar; en la institución ésta es una meta de calidad.

La institución determinó los criterios de promoción y porcentaje de asistencia requerido para la promoción de cada estudiante en un 75%.

ARTÍCULO 237. CRITERIOS DE REPROBACIÓN PARA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA.

1. Reprobación de una asignatura por bajo desempeño: Se entiende por reprobación de una asignatura el juicio de valor de cada uno de los docentes cuando el estudiante se ubica en la escala de Desempeño Bajo en su asignatura (entre 1.0 y 2.9 de la escala numérica), pues no ha alcanzado los desempeños básicos.

2. Reprobación de una asignatura por inasistencia: De la misma manera, se reprueba una asignatura cuando el estudiante ha acumulado el 25% de inasistencia. De este aspecto es responsable el docente del área, quien llevará un estricto registro de asistencia a sus clases y hará el reporte respectivo de las inasistencias junto con la valoración periódica y definitiva, las fortalezas, dificultades y recomendaciones. El sistema arrojará el reporte respectivo y realizará las conversiones requeridas para determinar la reprobación por inasistencia.

El estudiante debe presentar la excusa pertinente a la inasistencia, bien sea del padre de familia o acudiente cuando se trate de una calamidad doméstica u otro factor familiar, o del médico tratante cuando se trate de una incapacidad, con la excusa, el estudiante tiene derecho a que se le fijen fechas para presentar las actividades desarrolladas en su ausencia y dar cuenta de sus desempeños en tareas, trabajos y evaluaciones, pues la inasistencia no lo exime de la apropiación del conocimiento y de las responsabilidades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La excusa de la inasistencia se deberá presentar hasta tres días después de su ocurrencia o inicio; esto no significa que se borren las faltas de asistencia en el acumulado.

También se constituyen en inasistencias las causadas por:

- No ingresar al aula de clase a pesar de encontrarse al interior de la Institución.
- Llegar tarde al inicio de cada clase o actividad académica sin justificación.

- Tres (3) retrasos injustificados se convierten en una falta de asistencia.

Reprobación del año escolar: Un estudiante reprueba el año escolar por alguna de las siguientes causas:

- La reprobación de TRES (3) o más asignaturas por no alcanzar los niveles de desempeño mínimos estipulados en cada una de ellas, al ser promediada la valoración numérica de los tres períodos.
- La inasistencia igual o superior al veinte por ciento (25%) de las actividades escolares desarrolladas durante el año lectivo, sin excusa, o del total de las horas programadas en el año escolar, según la intensidad horaria anual definida en el P.E.I. para cada una de las asignaturas.
- Reprobación de las actividades de apoyo pedagógico propuestas por el docente, de una o dos asignaturas.
- La no presentación, sin justa causa, a las actividades de apoyo propuestas por el docente, durante las fechas y horarios previamente estipulados para ello por la institución. Cuando el estudiante no se presente a dichas actividades, el padre o acudiente debe presentar la excusa pertinente si se trata de una calamidad doméstica u otro factor familiar, o la certificación del médico tratante cuando se trate de una incapacidad. Con la excusa, el estudiante tiene derecho a que se le fijen fechas para presentar y dar cuenta de sus desempeños mediante las actividades de apoyo pedagógico programadas.

Parágrafo 1: Las actividades de apoyo pedagógico propuestas por el maestro estarán previstas en el Plan de Mejoramiento de la asignatura, y comprenderán: Taller o trabajo escrito, sustentación, prueba escrita, cada actividad tendrá una valoración que el docente haya acordado con los estudiantes por cada actividad. Estas actividades deberán ser presentadas por el estudiante al docente en la institución, durante las fechas y horarios estipulados.

El incumplimiento que un estudiante haga de las recomendaciones y estrategias programadas para mejorar su desempeño y de la Evaluación, determinará automáticamente **presunción de incumplimiento de los deberes como estudiantes señalados en el Manual de Convivencia** y en consecuencia una valoración definitiva **Baja**, en el período respectivo o en la nota definitiva, si se tratare de valoración definitiva.

Parágrafo 2: El estudiante que repruebe por segunda vez el mismo grado, perderá el derecho al cupo en la institución para el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 238. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Entiéndase por promoción anticipada promover a un estudiante al año grado siguiente después de haber cumplido con los siguientes requisitos:

Por excelente desempeño académico: Durante el primer período, el estudiante obtuvo un promedio aritmético de 4.7 (cuatro ocho) en lo académico, una asistencia del 90% y un comportamiento excelente, **con una antigüedad de tres años en la institución.** No es válida para estudiantes de grado décimo y undécimo por el desarrollo de las competencias laborales en la formación pedagógica.

Por superación de las áreas reprobadas en el año lectivo anterior con una valoración cuantitativa igual o superior a 4.5: Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente en esta institución y que se matriculen nuevamente en la institución educativa Cristóbal Colón para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente proceso, para lograr una promoción anticipada del grado como lo indica el ARTÍCULO 7 del Decreto 1290:

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
2. Firmar el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el ARTÍCULO 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días

hábiles del inicio del año escolar.

4. Demostrar resultados de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar en todas las competencias de las asignaturas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo personal y social, como resultado integral de evaluación.
5. Demostrar resultados de desempeño BÁSICO o ALTO, en las demás asignaturas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las asignaturas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada.
6. Registran una asistencia superior al 90%
7. Tienen una convivencia excelente
8. Que haya estudiado el año anterior en la institución

Parágrafo 1: Para los estudiantes repitentes de grado once que solicitan promoción anticipada porque han cumplido con lo establecido en el numeral anterior, su graduación se oficializará sin ceremonia a través de ventanilla.

Parágrafo 2: Para los estudiantes que reprobaron el año escolar por inasistencia aplica la promoción anticipada por excelencia académica. Secretaría General de la institución.

ARTÍCULO 239. PROCESO PARA LA SOLICITUD DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

- Diligenciar el formato de solicitud de promoción anticipada, firmado por el padre de familia o acudiente y radicarlo ante el respectivo Coordinador de su jornada quince (15) días antes de terminar el primer periodo.
- El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente o la graduación de los estudiantes que cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.
- La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo, para lo cual se tendrán en cuenta los términos aprobados por este órgano colegiado y, si es positiva, en el registro escolar.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al inciso anterior, el Consejo Académico se reunirá una vez finalice el primer período y, previa edición y análisis del consolidado académico, solicitará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que reúnen los requisitos para tal efecto.

Los docentes titulares de los grados y de las respectivas asignaturas, entregarán Informes escritos al consejo Académico finalizado el primer periodo, recomendando la promoción anticipada de estudiantes con las características descritas anteriormente. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud, elabora acta debidamente sustentada para el Consejo Directivo que estudiará el caso y se pronunciará al respecto.

ARTÍCULO 240. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. La evidencia en el desarrollo de competencias básicas: interpretativas, argumentativas o propositivas; o de competencias laborales, científicas o ciudadanas, y las específicas de cada área.
2. El cuidado por parte del estudiante de la naturaleza, el entorno, el agua y las plantas.
3. La práctica de los valores institucionales.
4. La valoración descriptiva de la convivencia, sin ningún tipo de calificación cuantitativa numérica.
5. El desempeño intelectual en aspectos como: la creatividad, la inquietud investigativa, la sustentación de

trabajos, la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, la participación en clase, el buen uso del lenguaje.

6. El orden mostrado en todas sus pertenencias y actividades desarrolladas, y en su presentación personal.
7. La participación en eventos extracurriculares: académicos, culturales y deportivos.
8. El desarrollo de un plan de apoyo pedagógico del período académico que permitirá al docente reconocer si el estudiante superó las debilidades evidenciadas en sus desempeños.
9. El Diseño de pruebas enmarcadas en el tipo de preguntas y respuestas de las pruebas externas (Pruebas Saber del Estado) para la formulación de las prácticas evaluativas aplicadas de manera diferenciada en cada grado.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 241. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Comisiones de Evaluación y Promoción: Para el seguimiento de los desempeños de los estudiantes, el Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción de Grado para cada uno de los grados, las cuales estarán integradas por:

- Los docentes que dictan clase en el respectivo grado.
- Un padre de familia o acudiente de un estudiante, representante del grado.
- El Coordinador de la sede o jornada o, en su defecto, un docente nominado por los docentes asistentes, quien la presidirá.
- El Director de cada grupo elaborará el acta correspondiente a su grupo, la cual será firmada por todos los asistentes y entregada en Coordinación para su seguimiento, control y archivo.
- Para el caso de la Sede de Preescolar y Básica Primaria, la Comisión de Evaluación y Promoción estará integrada por los docentes que laboran en la misma, y será presidida por el respectivo Coordinador o Coordinadora; la representación de los padres de familia no podrá exceder de seis: uno (1) por el nivel de Preescolar, y cinco (5) por el nivel de Básica Primaria

ARTICULO 242. La comisión de evaluación y promoción tendrá como funciones:

1. Analizar los casos de educandos con debilidades en sus desempeños en cualquiera de las áreas y hacer las recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en los términos del Plan de Apoyo Pedagógico.
2. Convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el Plan de Apoyo Pedagógico, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Este Plan de Apoyo Pedagógico tendrá una valoración que surtirá efectos en el estado de desempeño del estudiante y se verá reflejada en el siguiente periodo académico. Esta valoración, por ser un proceso de acompañamiento adicional, corresponde a un desempeño básico que se reflejará numéricamente con una nota equivalente de tres punto cero (3.0).
3. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos o superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
4. Verificar si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

5. Consignar las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión en actas, las cuales constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

6. Reunirse periódicamente con el fin de analizar casos de superación o insuficiencia en los desempeños.

ARTÍCULO 243. INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA DIRIMIR LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

Cuando el número de educandos reprobados supere el porcentaje establecido por la institución, las comisiones de evaluación podrán establecer formas de depurar la promoción para alcanzar el porcentaje teniendo en cuenta aspectos académicos y actitudinales del estudiante, pero sus valoraciones finales no podrán ser modificadas y así se hará constar en el respectivo boletín.

Aspectos a tener en cuenta para la promoción:

1. Número de asignaturas aprobadas en el presente año lectivo.

2. Nivel de asistencia.

3. Desarrollo personal y Social, comportamiento acorde al Manual de convivencia.

4. Mejor rendimiento alcanzado en las áreas de matemáticas y lenguaje durante el año lectivo respectivo.

5. Mejor rendimiento en las asignaturas propias de la modalidad Comercial.

6. Nivel de participaciones en representación de la institución desde los social, cultural, deportivo y científico.

7. Realización de actividades de recuperación de las áreas reprobadas durante el año lectivo anterior, con nota reprobatoria y/o el incumplimiento de dichas actividades.

8. Resultado general obtenido en la prueba censal para los grados 5° y 9° de la Educación Básica y Pruebas de Estado en el caso de los estudiantes del grado 11°.

9. Talentos excepcionalmente demostrados.

10. Sentido de pertenencia de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes de grado 11 no promovidos, la Institución establecerá un programa especial en las áreas reprobadas, durante el primer semestre del año lectivo, aconsejando su graduación en la medida en que cada educando demuestre la superación de las respectivas dificultades.

ARTÍCULO 244. REPORTE DE ALCANCE DE DESEMPEÑOS. Se reportará el cumplimiento de desempeños, por asignatura y por grado, teniendo en cuenta el nivel de conceptos, procedimientos y actitudes o valores.

PARAGRAFO1: Si un estudiante presenta dificultades en la consecución de los estándares y/o desempeños mínimos establecidos para cada período académico, el docente en su respectiva asignatura diseñará las recomendaciones o estrategias para mejorar, que el estudiante deberá desarrollar. Este paso del proceso será consignado en un formato titulado: Actividades de Superación y tendrá como propósitos llevar un control del trabajo del estudiante, permitir la Autoevaluación por parte del mismo, asignarle responsabilidades en las tareas que se van a cumplir y las fechas de presentación de las respectivas actividades.

Cuando se cumpla el tiempo prescrito anteriormente y el estudiante no haya conseguido los estándares y/o desempeños propuestos con las actividades asignadas, el docente presentará el caso ante la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado, con las Actividades de Superación Finales, las cuales se consignarán en un formato que llevará el mismo nombre y cumple con los mismos propósitos del anterior, e involucrará como participes en la tarea de Refuerzo y Superación de los estudiantes, a los padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 245. Al concluir el proceso anterior, estos formatos harán parte de los documentos de seguimiento

académico y disciplinario de los estudiantes que se llevan en la coordinación del Colegio, permitirán el registro de los estándares y/o desempeños alcanzados en la secretaría y se tendrán en cuenta para la debida promoción por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Se establece el siguiente conducto regular para toda situación relativa a Evaluación y Promoción.

- Estudiante.
- Docente de asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinador.
- Comisión de evaluación y promoción.
- Consejo académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

ARTÍCULO 246. PROCEDIMIENTOS. Si finalizado el año escolar, después de haberse cumplido las superaciones de ley, el estudiante tiene valoración Baja (1.0 a 2.9) en más de tres asignaturas de cualquier grado, en cualquier nivel, no podrá ser promovido en primera instancia por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Los estudiantes que no superen los desempeños en una o dos asignaturas de cualquier grado, adelantarán bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes las actividades de superación programadas y presentarán una evaluación de cada asignatura pendiente, el día que escoja la rectoría, en la semana de desarrollo institucional antes de la iniciación de clases.

La valoración obtenida, aprobada o no, será consignada en el libro de superaciones y no podrá ser modificada.

El incumplimiento que un estudiante haga del programa de actividades de refuerzo y superación o de los compromisos, las recomendaciones y las estrategias indicadas para mejorar, determinará automáticamente una presunción de incumplimiento de los deberes como estudiante señalados en el Manual de Convivencia y en consecuencia una nota definitiva Baja, en el período respectivo o en la nota definitiva; si se tratara de nota definitiva. Dichas evaluaciones serán valoradas en primera instancia por el docente de la asignatura, que constatará la satisfacción o no de los desempeños respectivos.

ARTÍCULO 247. Al terminar el proceso de evaluación todos los formatos harán parte de los documentos de seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes que se llevan en la coordinación, permitirán el registro de los desempeños y/o logros alcanzados en la secretaría y se tendrán en cuenta para la debida promoción.

ARTÍCULO 248. REPROBACIÓN. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar que un estudiante ha reprobado un grado cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

a. Educandos con valoración final Bajo en tres o más asignaturas.

b. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

c. La no-presentación a una de las evaluaciones programadas y el incumplimiento de los compromisos adquiridos sin justa causa, dará motivo a la terminación del proceso y las cosas quedarán como se encontraban en el estado inicial.

ARTÍCULO 249. REUNIONES ORDINARIAS. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán ordinari-

amente la segunda semana de cada periodo académico.

ARTÍCULO 250: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán extraordinariamente de acuerdo a las necesidades o a las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 251. Se constituye quórum deliberatorio con la mitad más uno de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción. Toda decisión que haya necesidad de tomar se hará por las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 252: RECURSOS. Ante una decisión tomada por la instancia competente, el estudiante que se considere afectado puede hacer uso del derecho de reposición y apelación establecido en el SIE.

PARÁGRAFO 1: La Comisión de Evaluación y Promoción no permitirá modificación alguna de las valoraciones de los estudiantes sin que medie reclamación expresa del educando y/o su acudiente.

Los eventos no previstos en la presente reglamentación y pertinentes a Evaluación y Promoción serán estudiados y sometidos a discusión para aprobación por el Consejo Académico, decisión ésta en única instancia.

ARTÍCULO 253. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.
2. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:
3. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
4. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
5. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en una asignatura determinada.
6. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
7. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO 1: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período.

CAPITULO V. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 254: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

1. La institución realizará jornadas de trabajo con los docentes durante el año escolar en torno al SIEE, para

su apropiación. Los directivos docentes realizarán la inducción a estudiantes y docentes nuevos.

2. La institución se proveerá de una plataforma acorde con el SIEE para el registro de las valoraciones de los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes y la correspondiente emisión de los informes periódicos que deben ser presentados a los padres o acudientes.
3. De igual manera, se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso para garantizar la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que se han determinado.
4. El (la) rector(a), los (as) coordinadores(as), los y las docentes, cada uno desde su función, deben participar en la elaboración del SIE y su difusión a la comunidad educativa.

Acciones de los Docentes:

1. Estudiar el decreto 1290 de 2009 y participar en la elaboración del SIE de la Institución.
2. Definir en los planes de área los criterios de evaluación de acuerdo lo establecido en el SIE.
3. Presentar evidencias de aplicación del SIEE en su trabajo de aula a los directivos y la comisión de evaluación cuando fueren requeridas.
4. Ejecutar planes de acción para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
5. Contribuir con la socialización del SIEE de la Institución a los demás miembros de la comunidad educativa.

Acciones de los Coordinadores:

1. Liderar el estudio de la normatividad sobre Evaluación y coordinar el trabajo de elaboración del SIEE de la Institución.
2. Realizar seguimiento permanente a los planes de Aula y área.
3. Analizar con los docentes los casos críticos de bajo desempeño de los estudiantes y orientar acciones tendientes a la superación de las dificultades.
4. Orientar el trabajo de socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.

Acciones de la rectora o rector:

1. Velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional.
2. Incorporar el SIE al Proyecto Educativo Institucional.
3. Liderar junto con los demás coordinadores el análisis de la normatividad relacionada con la evaluación escolar.

Veedurías a través de los entes del gobierno escolar tales como:

a. Personero de estudiantes.

b. Consejo estudiantil.

c. Asociación de padres de familia.

d. Consejo académico con sus Comités de evaluación y promoción, y el consejo directivo.

ARTÍCULO 255. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Se establece el conducto regular para atender y solucionar las reclamaciones sobre evaluación en la Institución:

1. Docente de área y/o asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

ARTICULO 256. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

1. Reclamación verbal y/o escrita del estudiante o acudiente al profesor del área o asignatura con el soporte de la actividad evaluada objeto de la reclamación.
2. Petición escrita del estudiante o acudiente ante la Coordinación, anexando la actividad evaluada y la decisión del docente objeto de recurso de reposición.
3. Petición escrita del padre de familia o acudiente ante el Consejo Académico, anexando copia de la actividad evaluada objeto del recurso de apelación.
4. Sólo podrán apelarse ante el Consejo Directivo, decisiones sobre evaluación y promoción cuando ellas impliquen o estén claramente comprometidas con la violación de un derecho. La decisión del Consejo Directivo versará exclusivamente sobre la violación a los derechos y no sobre el resultado de las evaluaciones.

Términos:

El estudiante y/o padre de familia o acudiente tienen cinco días hábiles para presentar su inconformidad desde el momento del conocimiento de la nota. El docente deberá emitir una respuesta igualmente en el término de cinco días a partir del recibo de la reclamación verbal o escrita. Los mismos términos se deberán tener en cuenta para el paso a las instancias superiores a partir de la notificación de la respuesta anterior, y para la respectiva respuesta de éstas a partir del recibo de la reclamación.

ARTÍCULO 257. RECLAMACIONES POR NOTAS ERRADAS EN EL BOLETÍN. El padre de familia o acudiente y/o el estudiante, deben presentar al docente de área o asignatura el boletín original, indicando el error allí consignado. Confirmado el error, el docente diligenciará el respectivo formato de corrección de nota. El docente entregará el formato debidamente diligenciado al Coordinador, para su visto bueno y los trámites de corrección en el sistema. La corrección deberá aparecer en el boletín del periodo siguiente. Hay un término de cinco días hábiles para hacer las reclamaciones de notas erradas luego de la entrega general de los informes o boletines de cada periodo a los padres o acudientes.

ARTÍCULO 258. RECLAMACIONES SOBRE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS. Las reclamaciones sobre estudiantes no promovidos al grado siguiente, tendrán como primera instancia el Consejo Académico siguiendo este proceso:

El padre de familia solicitará por escrito al Consejo Académico la revisión del proceso de evaluación y promoción con la justificación de su reclamo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento, a través del boletín final, de la no promoción del estudiante.

El Consejo Académico contará con quince (15) días hábiles para emitir una respuesta.

Parágrafo 1: Los términos para responder las reclamaciones por reprobación del año escolar tienen efectos suspensivos a partir del inicio del período vacacional o de receso escolar, y se seguirán contando a partir del

reintegro del personal.

Docente y directivo docente, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 259. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se rige al **CONSEJO ACADÉMICO como** una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECIFICAS**:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por asignatura, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignatura o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 260. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. El año lectivo se dividió en tres (3) periodos académicos. Se entregará al padre/madre de familia o acudiente un informe por período. Terminadas todas las actividades académicas programadas por el año lectivo se hará entrega del informe final.

Parágrafo 1: La Institución citará a los padres de familia o acudientes de aquellos estudiantes que presenten debilidades en su desempeño académico y/o de convivencia durante el periodo, para hacerles entrega de informes parciales y acordar con ellos y con los estudiantes los compromisos concernientes a cada caso.

ARTÍCULO 261. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. Datos de identificación, presentación y ubicación de la institución.
2. Datos de identificación del estudiante: Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad.
3. Datos de matrícula y ubicación institucional del estudiante: Grado, Nivel, Jornada, Año escolar y tipo de calendario, Código del estudiante.

4. Espacio para aprobación o reprobación final del grado que cursa
5. Datos de rendimiento: Puesto del estudiante y promedio del grupo. Identificación del periodo académico.
6. Identificación del periodo académico
7. Nombre del área, valoración cuantitativa, descripción cualitativa de los desempeños, recomendaciones de apoyo pedagógico.
8. Datos de desempeño por áreas: intensidad horaria, valor porcentual de la nota de cada periodo.
9. Espacio para nota definitiva en el informe final.
10. Inasistencias por periodo y acumulado de inasistencias en cada área.
11. Datos de promedio general del desempeño del estudiante: Promedio del estudiante.
12. Valoración de convivencia, nivel de desempeño, recomendaciones de convivencia
13. Informe de superaciones.
14. Responsables del informe: Nombre y firma del Rector, Nombre y firma del director de grupo.

ARTÍCULO 262. DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS DEL AÑO ESCOLAR Y SUS EQUIVALENCIAS. El año escolar se distribuirá en tres periodos académicos en los que están distribuidas las cuarenta (40) semanas de estudio correspondientes al calendario académico, así:

- Primer periodo: 13 semanas.
- Segundo periodo 13 semanas.
- Tercer periodo 14 semanas.

ARTÍCULO 263. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. El sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes –SIEE- es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Cada instancia asume responsabilidades dentro de los procesos de construcción, así:

1. **Proceso de reflexión**: Cada estamento presenta sus propuestas para la discusión de los elementos que conforman el SIEE.
2. **Proceso de redacción**: El Consejo Académico elabora una versión inicial del SIEE a partir de las propuestas presentadas
3. **Proceso de revisión**: Corresponde al Rector y los Coordinadores la revisión del SIEE para verificar su funcionalidad, conformidad y coherencia, con los fines y principios educativos.
4. **Proceso de socialización**: El Consejo Directivo diseña las estrategias de socialización a todos los miembros de la comunidad educativa del documento final SIEE para su conocimiento y reparo.
5. **Proceso de aprobación**: El Consejo Directivo expresará su conformidad o asentimiento a la propuesta de evaluación y promoción.
6. **Proceso de divulgación**: El Consejo Directivo diseña las estrategias de divulgación y publicación del documento.
7. **Proceso de vigilancia y seguimiento**: Todos los estamentos de la comunidad educativa realizan la in-

spección y control en la aplicación y cumplimiento del SIEE.

8. **Proceso de evaluación**: Corresponde al consejo académico liderar estrategias participativas de evaluación del SIEE para posibles ajustes y/o modificaciones.

Parágrafo 1: Los ajustes que sea necesario hacer en el SIEE, deben seguir el anterior proceso.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 264: GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL GRADO ONCE. Con la promoción, los estudiantes de la institución educativa Cristóbal Colón de grado 11° obtendrán el título de **Bachiller Técnico especialidad Comercio - Administración y Finanzas**, si cumple con las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia y las disposiciones del SIEE.

Parágrafo 1: los estudiantes del grado once que sean promovidos con una (1) asignatura en bajo desempeño, serán graduados por ventanilla y se les autorizará su graduación una vez haya presentado y aprobado **las actividades definitivas para el mejoramiento académico.**

ARTÍCULO 265: PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DEL GRADO 11°. La Institución Educativa garantizará la graduación de bachilleres técnico comercial dando cumplimiento a los requerimientos legales del MEN. Participaran del acto solemne de graduación quienes hayan cumplido con las siguientes condiciones:

1. Haber terminado el grado once con todas las asignaturas aprobadas.
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio
3. Haber cumplido con la Práctica Productivo Pedagógico.
4. Inscribirse y presentarse a la prueba SABER 11
5. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo en el grado 11°
6. Estar a paz y salvo en todo concepto.
7. No tener ningún proceso pendiente de notas en los grados anteriores.
8. No tener procesos disciplinarios abiertos, dentro de los tiempos establecidos en el debido proceso.
9. Para la formación de adultos ciclos nocturno deben presentar proyecto empresarial de emprendimiento
10. En el ciclo VI formación de adultos para graduarse debe tener 18 años cumplidos

Parágrafo 1: Los alumnos del grado once que por el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores o estar inmerso en un debido proceso, no serán graduados solemnemente, recibirán su graduación por ventanilla una vez cumpla con todos los requisitos pendientes. Se recuerda que lo estudiantes del grado Once están obligados a cumplir con el Manual de Convivencia hasta el momento oficial de graduación. En cualquier momento puede iniciarse un proceso que lo excluya de la ceremonia de grado.

Parágrafo 2: Una vez terminado este proceso se cierra el año lectivo y a partir del momento las valoraciones serán inmodificables.

14. TITULO VIII. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 266 Las actividades escolares complementarias son las que organiza la institución de acuerdo con su proyecto educativo durante el horario escolar.

Se facilitará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a título individual o a través de sus asociaciones y representantes, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades escolares complementarias y extraescolares.

El Consejo Directivo podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 267. Las actividades complementarias y extraescolares que se presenten al consejo directivo para su respectiva aprobación, podrán ser propuestas por:

1. La dirección de la institución.
2. Los profesores.
3. El consejo estudiantil.
4. Las asociaciones de padres.
5. Cualquier entidad y organismo sin fines lucrativos.

ARTÍCULO 268. Las actividades extraescolares organizadas por las asociaciones de padres y de estudiantes, o por cualquier otra entidad sin ánimo de lucro fuera del horario escolar, deberán realizarse en espacios y horas previamente fijados, una vez aprobadas por el rector.

La utilización de la institución por parte de la entidad organizadora de las actividades conllevará el compromiso formal de responsabilizarse de:

1. La vigilancia del edificio durante el tiempo que duren esas actividades.
2. El pago de los gastos ocasionados por conservación y mantenimiento.
3. La relación laboral con el personal encargado de realizar estas actividades.

CAPITULO I. LABOR SOCIAL ESTUDIANTIL

(Artículo, 88, 97 de la ley 115/1994, en el decreto 1860 de 1994 artículo 11, 39,57, decreto 4210 de 1996, artículo 15 decreto 1860de 1994 y artículo 37)

ARTÍCULO 269. Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución están reglamentadas en el PEI, serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares,

asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.
6. Cuando ejerce el cargo de contralor estudiantil por un año se le reconoce el servicio social como incentivo.

ARTÍCULO 270. Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

ARTÍCULO 271. Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados por la institución
2. Proyectos acordados con la cruz roja, policía de estudiantes
3. Bibliotecas comunales
4. Secretaria de tránsito municipal
5. Secretaria de cultural
6. Y todo lo que disponga la ley

CAPITULO II. SALIDAS PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS Y EXCURSIONES

ARTÍCULO 272. SALIDAS PEDAGÓGICAS. Los directivos docentes deberán reportar de manera anticipada ante la secretaria de educación de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia , como lo estipula la Directiva Ministerial No 30 , expedida el 31 de diciembre dl 2009 y la resolución 0213 de Abril 13 de 1992 del tránsito Municipal, con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de las actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

ARTÍCULO 273. Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá informar con antelación los cronogramas de las salidas pedagógicas, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables.

ARTÍCULO 274. Cada salida pedagógica deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que la comunidad educativa o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que se haga parte del cronograma de actividades del año escolar.

ARTÍCULO 275. La secretaria de educación municipal con la información suministrada por el rector (a) o sus directivos, deberá hacer trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen de las actividades.

ARTÍCULO 276. La institución Educativa deberá asesorarse con la Corporación Autónoma regionales (CVC), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes de los establecimientos educativos; así como

contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomienden.

ARTÍCULO 277. Los padres de familia y / o acudientes firmaran un ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la circular que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre y / o acudiente no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será, movilizado de la institución a cumplir actividad.

ARTÍCULO 278. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de salidas pedagógicas la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la anticipación del estudiante.

ARTÍCULO 279. La institución educativa debe estar actualizada con todas las reglamentaciones sobre las salidas pedagógicas y los requisitos del transporte de estudiantes, desconocerlos o no acogerlo implica una serie de responsabilidades civiles y penales.

ARTÍCULO 280. Como norma general, los viajes o salidas pedagógicas de la institución serán de carácter voluntario.

ARTÍCULO 281. La institución no se hace responsable de los costos correspondientes a transporte y uso de instalaciones deportivas pedagógicas que los profesores programen.

ARTÍCULO 282. La Institución no está obligada a autorizar, ni organizar, ni se responsabiliza de las excursiones de los alumnos del grado 11°

ARTÍCULO 283. ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir normas de higiene personal, tal como se enuncian a continuación:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige cuidado especial con los residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, jardines, árboles y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán perseverarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, bebederos, restaurante, cestas y papel higiénico.

ARTÍCULO 284. USO DEL UNIFORME. La institución educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y deporte. El uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

Las características del UNIFORME DE DIARIO son las siguientes:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La institución no acepta cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.

3. Todo varón debe traer correa de cuero o plástico. No se aceptan correas metálicas ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. La institución no permite accesorios grandes con el uniforme, no responde por perdidas de joyas.
5. El uso del uniforme se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo puede ser utilizado en sitios ni eventos diferentes a los programados por la institución.

MASCULINO DIARIO

1. CAMISA. Tela en dacrón blanco, cuello sport y manga corta. Bolsillo lateral izquierdo con el escudo de la Institución. Botones transparentes. Se debe usar por dentro.
2. PANTALÓN. Clásico verde caña.
3. MEDIAS. Blancas.
4. ZAPATOS. Negro colegial con cordón.

FEMENINO DIARIO

1. BLUSA. Tela en dacrón blanco. Cuello sport y manga corta. Bolsillo lateral izquierdo en el cual se colocará el escudo de la Institución Educativa. Botones transparentes.
   Nota: si su blusa es tipo chompa irá por fuera y si es clásica debe ser por dentro de su falda.
2. FALDA. Tela en lino escocesa verde azul y negro, con recuadros amarillos y rojos. Pretina, talón central con 2 prenses a cada lado; igual en la parte posterior. El largo de la falda debe ir tapando la rodilla.
3. MEDIAS. Blancas.
4. ZAPATOS. Negros colegiales con cordón.

ARTÍCULO 285. Las características del UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA para niños y niñas son las siguientes.

1. CAMISETA. Tela en franela de algodón color blanco. Cuello en V, manga rangla, bandas con los colores de la bandera de Cali en el cuello y al final de la manga rangla en el siguiente orden: banda verde, espacio, blanco, banda roja y banda azul rey. En el costado superior izquierdo el escudo de la Institución Educativa
2. SUDADERA. Azul oscuro con el nombre de la Institución Educativa.
3. MEDIAS. Blancas
4. ZAPATOS. Tenis color de blanco y con cordones.

Las alumnas que se encuentran en estado de embarazo deberán acercarse a coordinación o Rectoría para recibir orientación al respecto.

PARÁGRAFO 1: Presentación personal: los estudiantes de la institución deben mostrar una correcta presentación personal, lo cual implica que no llevarán maquillaje facial, ni uñas pintadas y el camibuzo dentro de la falda y los varones dentro del pantalón usando correa. Los hombres llevarán el cabello debidamente organizado, no deberán usar gorra, ni chaqueta ni buzo con gorro; no deberán usar aretes, pircings ni otras prendas de vestir no descritas en este manual.

Los estudiantes que están en la articulación con el SENA portarán un uniforme previamente informados.

Todos los estudiantes que requieran entrar a la institución en jornada contraria deberán portar el uniforme.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 286. El presente Manual de Convivencia entrará en vigor al día siguiente en que se firme el acta por medio de la cual el Consejo Directivo, después de haberlo sometido a debate y aprobación de la comunidad educativa, adopta el Manual de Convivencia de la institución con base en el literal c del ARTÍCULO 23 del decreto 1860 de 1994.

La Rectoría establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión del presente Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa. Ejemplares del mismo estarán en la secretaría de la institución para consulta de los interesados.

ARTÍCULO 287. Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su construcción que son las siguientes:

- La Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 2003.
- Los acuerdos y protocolos internacionales firmados por Colombia.

A petición de un tercio del Consejo Directivo de la institución y con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

ANEXOS

PROYECTO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS "BACHILLERATO POR CICLOS
DECRETO 3011 DE 1997

1. ASPECTOS GENERALES:

Este proyecto se rige por lo dispuesto en la Ley 115 de 1194 y los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 114 de 1996 y en especial el Decreto 3011 de 1997.

La Educación de Adultos es el conjunto de procesos y acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles o grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas profesionales.

En el Municipio de Cali, y especialmente en el Barrio Mariano Ramos existe un gran número de personas mayores de edad y otras que a pesar de no tener la mayoría de edad no están dentro del sistema educativo por razones de trabajo, por problemas económicos o familiares o por otras muchas circunstancias se les dificulta realizar sus estudios en la jornada académica normal. La institución cuenta con docentes con disposición de trabajo, capacitados y de un perfil idóneo para trabajar un bachillerato por ciclos de acuerdo a las especificaciones del Decreto 3011, teniendo en cuenta que a estos docentes la Secretaria de Educación Municipal les reconoce el pago de su trabajo como horas extras. La institución Educativa Cristóbal Colón pretende dar la oportunidad a todas las personas que necesiten terminar su bachillerato, teniendo en cuenta que se trabajara en un horario nocturno de lunes a viernes y acelerando el proceso académico de acuerdo a la norma reglamentaria.

El horizonte de este proyecto es el mismo que el horizonte institucional, así mismo el proyecto está inmerso en el Proyecto Educativo Institucional, sus objetivos y fines son los mismos con la única diferencia de que el titulo otorgado será el de bachiller académico y no técnico comercial como el de la jornada diurna, esto debido a que no se trabajará ninguna de las asignaturas del área comercial.

Este proyecto está orientado a la apropiación y recreación de los elementos de la cultura nacional y universal teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de nuestro Municipio para hacer posible la satisfacción de las necesidades fundamentales de nuestros estudiantes que les permitan una efectiva participación en la vida social, a través de procesos formales equiparables a los niveles de sistema educativo regular. Este servicio educativo impulsara procesos de contextualización educativa a nivel territorial, local y comunitario, que permitan la construcción de propuestas curriculares pertinentes y socialmente relevantes

La estructuración de este programa será por medio de ciclos regulares o especiales integrados dentro de nuestro Proyecto Educativo Institucional en jornada laboral nocturna, de acuerdo al ARTÍCULO décimo del Decreto 3011 y el ARTÍCULO 85 de Ley 115 de 11994. Un ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizadas de tal modo que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos de duración menor a la dispuesta para la de ciclos regulares, que

permitan alcanzar los fines de Educación Básica y Media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Este proyecto se dirige a la actualización y aprendizaje de conocimientos, en las áreas fundamentales y la participación ciudadana, cultural y comunitaria incluyendo la validación de los grados y niveles propios de la educación formal atendiendo lo dispuesto en el ARTÍCULO séptimo del Decreto 114 de 1996.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS:

Además de aquellos principios institucionales inmersos en nuestra filosofía y Proyecto Educativo Institucional, trabajaremos bajo los principios consignados en el ARTÍCULO tercero del Decreto 3011 de 1997 a saber:

Desarrollo humano integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, general, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidad que l habilitan como sujeto activo y participante de sus procesos educativo, con aspiraciones permanentes al mejoramiento de su calidad de vida. Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto poseen conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.

Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender el desarrollo físico y psicológico del joven o adulto, así como las características de su medio cultural, social y laboral. Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permite actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

3. PROPÓSITO DEL PROYECTO:

Este proyecto tiene como propósito, de acuerdo al ARTÍCULO cuarto del Decreto 3011de 1997 y teniendo en cuenta las características del entorno las siguientes

Fortalecer el ejercicio ciudadano, democrático y tolerante, de justicia y equidad. Los derechos humanos y las oportunidades para personas con dificultades de acceso a la educación normal.

Contribuir mediante alternativas flexibles y pertinentes a la formación académica fortaleciendo el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con todas las asignaturas y áreas fundamentales y las necesidades del mundo laboral.

Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación el uso del tiempo libre y la identidad local, regional y nacional.

Propiciar oportunidades a la incorporación de jóvenes y adultos a la educación formal con el fin satisfacer sus intereses, necesidades personales y familiares y competencias en condiciones de equidad.

Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos. **Otorgar** el título de bachiller académico a los estudiantes que cumplan con los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el

Decreto 3011 de 1997.

4. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO BACHILLERATO POR CICLOS:

Nuestra Institución Educativa ofrecerá los programas de Educación Básica, primaría, educación básica Secundaria y Media, teniendo en cuenta los dispuesto en el Decreto 2082 de 1996 y se organizará Los programas de tal manera que se alcancen los logros formulados y adoptados para los correspondientes ciclos, teniendo como referente los estándares establecido por el Ministerio de Educación y podrán ingresar a la Educación Básica formal de adultos, personas que cumplan con los siguientes requisitos:

4.1. Las personas con edades de 13 años o más para educación básica primaria. Y 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de Educación Básica Primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más.

4.2. Las personas que teniendo su mayoría de edad ingresen a un ciclo de la Básica Secundaria.

La Educación Básica se desarrolla en cuatro ciclos lectivos especiales integrados cada uno de cuarenta semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institución. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración de ochocientas horas de trabajo en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los Proyectos Pedagógicos de acuerdo con lo establecido en nuestro PEI. El Plan de Estudios será el correspondiente al de la jornada diurna de nuestra Institución, incluido el procedimiento de evaluación y promoción, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta, en las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el ARTÍCULO 23 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2008 pero se organiza en forma interdisciplinar o integrada. De acuerdo a la necesidad de nuestra comunidad es decir atendiendo al número de estudiantes matriculados se trabajará así:

Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan **las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:**

1. El primer ciclo, (I) con los grados primero, segundo y tercero. (1°, 2°,3°)

2. El segundo ciclo, (II) con los grados cuarto y quinto. (4° Y 5°)

3. El tercer ciclo, (III) con los grados sexto y séptimo. (6° Y 7°)

4. El cuarto ciclo, (IV) con los grados octavo y noveno. (8° Y 9°)

4.3 La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el ARTÍCULO 22 del decreto 3011 de 1997. O a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

La educación media académica de adultos se ofrece de manera presencial. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una prespecialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de

trabajo académico, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada nocturna.

Los ciclos lectivos de la educación media están distribuidos así:

El ciclo quinto, (V) con el grado 10°.

El ciclo seis, (VI) con el grado 11°

Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica, deberán atender los objetivos establecidos en el ARTÍCULO 30 de la Ley 115 de 1994.

5. INTERDISCIPLINARIEDAD:

Los proyectos pedagógicos de Educación Ética y Valores Humanos, religión, Recreación y Tiempo libre, Artística se trabajarán interdisciplinariamente.

- Certificado 5 primaria, con ciclo III se valida.
- Según el grado debe tener acceso a los certificados de los grados cursados
- Proyectos la asistencia es obligatoria
- Asistencia obligatoria a clases, inasistencia debe justificarse
- Reunión de evaluación y promoción antes de entregar notas
- Uso de Camibuso – obligatorio

6. UNIFORME:

A los estudiantes de la jornada nocturna el uniforme es Camibuso blanco como el de la jornada diurna con el escudo del colegio y la palabra nocturna bordada. Jean azul índigo para diario y las salidas pedagógicas,

7.

HORAS SEMANALES /ASIGNATURAS	NÚMERO DE EVALUACIONES SEGÚN INTENSIDAD HORARIA.
1 HORA	2 CALIFICACIONES
2 HORAS	3 CALIFICACIONES
3 HORAS	4 CALIFICACIONES

Los docentes serán los responsables del reporte de las valoraciones, para lo cual se reunirán al final de cada periodo para hacer el análisis del rendimiento académico de cada uno de los ciclos y diseñar las estrategias de superaciones especiales de aquellos estudiantes que no alcanzaron a superar algunas asignaturas,

Irán al grado aquellos estudiantes que se encuentren a paz y salvo por todo concepto tanto académico como administrativo, es requisito para la graduación del ciclo VI.:

a) Haber realizado las 80 horas de servicio social obligatorio ley 115 de 1994.
b) Haber realizado el proyecto de vida.
c) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios
d) Que su asistencia supere el 50% del trabajo académico o más según el decreto 3011 de 1997 para poder aprobar un ciclo lectivo.

REGLAMENTO DE USO DE SALAS DE COMPUTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

Mediante el presente documento se describe los y cada uno de los reglamentos que se establecen para el uso de las salas de informática de instituciones educativas públicas.

El rector de la institución educativa en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el ARTÍCULO --- del literal ----- del estatuto general de educación pública, y considerando:

1. Que en las diferentes instituciones educativas existen salas de cómputo e informática con propósitos académicos en cumplimiento de la misión institucional.
2. Que estas salas, como espacio académico, pretenden, fundamentalmente, brindar servicios básicos de tecnología informática, buscando siempre la satisfacción de las necesidades de estudiantes y contribuir de esta manera al logro de los fines de la institución educativa respecto a los procesos de formación, investigación y extensión.
3. Que las salas de cómputo e informática son un servicio de apoyo académico para los estudiantes, que sirve como herramienta complementaria para el desarrollo de su formación.
4. Que es necesario establecer políticas tendientes a organizar este tipo de servicios en las instituciones educativas procurando optimizar su utilización.
5. Que se debe promover un uso eficiente de estos recursos.
6. Que es necesario establecer los procedimientos y definir las normas para su utilización, estableciendo derechos, deberes, obligaciones y sanciones aplicables.

RESUELVE:

CAPITULO I. DEFINICIÓN, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS EN SALAS DE CÓMPUTO

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Se entiende por salas de cómputo e informática, aquellos espacios físicos adscritos a instituciones educativas públicas, dotados de equipos de cómputo y software de dominio público o debidamente licenciado, con el objeto de brindar los servicios básicos de tecnología informática para desarrollar fundamentalmente actividades de docencia, prácticas individuales o grupales asociadas a la misma,

realizar procesamiento y análisis relacionados con proyectos en desarrollo y prestar servicios de extensión.

ARTICULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN: Los procedimientos y normas contenidos en la presente Resolución son aplicables a todas las instituciones educativas públicas (incluyendo las sedes) que conforman la estructura orgánica de la institución que posean salas de cómputo e informática y las que se creen en el futuro.

ARTICULO 3º. PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo y uso de las salas de cómputo e informática se desarrollarán de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad y mínimo riesgo, de conformidad con los postulados de la gestión pública. Igualmente se apoyarán en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, el Estatuto Orgánico de la institución, el reglamento profesoral y reglamento estudiantil.

CAPITULO II. AUTORIZACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LAS SALAS

ARTICULO 4º. USUARIOS DE LAS SALAS DE CÓMPUTO E INFOMÁTICA: serán usuarios de las salas de cómputo e informática de la institución educativa pública.

a) Los estudiantes de educación preescolar, básica secundaria y media de la institución educativa.
b) Los Docentes nombrados y contratistas que realizan actividades de docencia, investigación, extensión, prácticas asociadas o consultas, propias de su área académica.
c) Participantes en cursos intensivos que la institución ofrezca.

PARÁGRAFO 1. Dichos usuarios podrán hacer uso de las Salas mediante la presentación del carnet vigente que les reconoce alguna de las cualidades mencionadas en los literales anteriores, previa solicitud de los servicios allí ofrecidos.

PARÁGRAFO 2. En el caso de las áreas académicas, el uso de las Salas está permitido preferencialmente a estudiantes, docentes de la institución educativa. El servicio a otros usuarios u otras instituciones dependerá de la disponibilidad de equipos.

ARTICULO 5º. PRESTACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio de las salas de cómputo e informática se hará mediante el mecanismo de reserva y de acuerdo a las políticas y prioridades que para tal fin establezca. La reserva comprende la asignación en una fecha determinada, de un número de equipos de cómputo, durante un período expresado en horas, en una sala determinada.

PARAGRAFO 1. En la reserva se dará prioridad a los estudiantes titulares de la institución educativa que contemplen como parte de su actividad y horario regular la utilización de las salas de cómputo e informática. Las reservas podrán ser de las siguientes clases, dependiendo del usuario y de la actividad a desarrollar.

a) Reserva Grupal: Aquella que se realiza a nombre de un grupo de estudiantes a fin de adelantar actividades de docencia y capacitación, talleres, evaluaciones, en cursos regulares o de extensión. En todos los casos, se deberá solicitar las reservas con la antelación requerida por la unidad o dependencia de la sala.
b) Reserva Personal: Aquella que realiza cualquier usuario para adelantar prácticas individuales corre-

spondientes a su desempeño en la institución.

PARAGRAFO 2. No obstante lo anterior y dada la limitación de equipos disponibles en las salas, la institución educativa podrán limitar las reservas de los estudiantes para prácticas libres.

PARAGRAFO 3: Cuando no se esté realizando docencia, las salas de cómputo e informática permitirán el uso general por parte de los estudiantes, sujeto a las normas y horarios de utilización que establezcan la institución educativa.

ARTICULO 6º. HORARIO DE ATENCIÓN: La institución educativa establecerá días y horarios de atención en las salas de cómputo e informática de acuerdo a sus capacidades y recursos.

ARTICULO 7º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN SALAS DE CÓMPUTO:

Los estudiantes tienen derecho a:

a) Tener acceso al servicio según disponibilidad.

b) Recibir buen trato y respeto por parte de los responsables de las salas.

c) Recibir orientación en el uso de las salas.

d) Sugerir mecanismos para la mejora en la prestación del servicio a la institución educativa pública.

e) Ser informado con antelación sobre el cierre provisional de la sala.

ARTICULO 8º. DEBERES Y OBLIGACIONES: Los estudiantes de las salas de cómputo e informática tienen los siguientes Deberes y Obligaciones:

a. Acatar los horarios de clase y la programación de las salas.

b. Registrarse como estudiante de la sala con fecha, número de identificación, hora y equipo asignado.

c. Proveerse de sus propios elementos de trabajo.

d. Utilizar únicamente el equipo que le sea asignado.

e. En aquellos casos que se requiera usar una cuenta, utilizar únicamente su cuenta, la cual es personal e intransferible.

f. Hacer uso apropiado de las salas y de los equipos de cómputo.

g. Guardar respeto por el personal encargado de la sala y los demás usuarios.

h. Estar atento y facilitar las operaciones de mantenimiento de la sala, las cuales tienen prioridad sobre el uso ordinario que de la misma hagan sus usuarios, en las fechas previstas para ello.

i. Conservar las salas y los equipos en buen estado.

k. Reportar el uso indebido de los elementos de la sala.

La sala de sistemas será usada exclusivamente para las actividades académicas del área.

Recomendaciones para el buen uso de la sala de sistema:

1. A la sala de Sistemas se debe ingresar con las manos limpias
2. Se prohíbe utilizar cualquier clase de discos sin previa autorización.
3. Se prohíbe instalar programas sin la autorización debida.
4. Se prohíbe instalar videos, juegos, imágenes que no tengan nada que ver con los materiales didácticos y sin previa autorización del docente.
5. Los computadores no pueden ser abiertos por ningún motivo.
6. La sala será usada exclusivamente para las actividades académicas del área.
7. Se prohíbe la extracción de cualquier tipo de software de la sala de sistemas.
8. Por ningún motivo deben permanecer los estudiantes solos dentro de la sala.
9. La permanencia y uso de la sala fuera del horario de clases, será autorizada únicamente por la rectoría.
10. El estudiante que llegue tarde sin justificación no será admitido en la sala y pasará a biblioteca a realizar trabajos de investigación, los cuales deberá entregar al finalizar la clase.
11. No se permite el uso de walkman, beepers, celulares o implementos que no se requieran durante la clase.
12. La persona o curso que sea sorprendido haciendo un daño, se hace responsable y pagará el costo respectivo.
13. No se podrán retirar de la sala sin autorización del responsable y sin antes constatar que todo esté en su debido orden.
14. No se deben rayar los forros, paredes ni equipos.
15. Cuando la sala no sea usada en forma adecuada o las actividades sean suspendidas por mal comportamiento de manera individual o colectiva, se harán las sanciones pertinentes.
16. No consumir alimentos ni masticar chicle durante la permanencia en la sala.
17. Docentes del área de sistemas serán responsables del uso adecuado de los equipos, aseo, orden y seguridad durante la jornada laboral.

CAPITULO III. USO INDEBIDO DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 9º. USO NO AUTORIZADO. Ninguna persona podrá usar las facilidades de las salas de cómputo

e informática de la institución educativa para beneficio económico personal, o cualquier otro trabajo fuera del alcance de sus obligaciones académicas.

ARTICULO 10º. ABUSO O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: El uso de las salas de cómputo e informática de la institución educativa es para propósitos esencialmente académicos. Los estudiantes de las salas no podrán realizar trabajos que requieran recursos de cómputo que afecten el normal desempeño de los demás equipos y por ende al resto de los estudiantes.

ARTICULO 11º. USO ILEGAL: Ninguna persona deberá por un acto deliberado o por descuido, interferir con el trabajo de otro estudiante o poner en peligro la integridad de la red, los equipos de cómputo, los programas o cualquier otra información almacenada, tanto en la institución educativa como en otras redes.

ARTICULO 12º. MATERIAL OFENSIVO: Está prohibido el envío, consulta o intercambio de material ofensivo, difamatorio o cualquier forma de información que atente contra la dignidad de las personas.

ARTICULO 13º. DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS Y OTRAS PROPIEDADES INTELECTUALES: Está prohibido el plagio y el uso de copias de software en la forma de programas, aplicaciones, archivos de música, videos, bases de datos y códigos, que infrinjan la Ley de Derechos de Autor.

PARÁGRAFO: La institución educativa promoverá tanto como sea posible el uso de software de dominio público en las salas de cómputo e informática y no se hará responsable frente a las acciones legales a que hubiere lugar en caso de que un estudiante infrinja este ARTÍCULO.

ARTICULO 14º. OTRAS RESTRICCIONES: No se permite dentro de las salas:

a. Ingresar bolsos o maletines.

b. Permanecer en ella sin estar trabajando, o formar corrillos que perturben a los demás estudiantes.

c. Modificar la configuración disponible en los equipos.

d. Maltratar los equipos o cualquiera de sus componentes.

e. Abrir o destapar las carcasas de los equipos.

f. Consumir alimentos o fumar.

CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN DE LAS SALAS

ARTICULO 15º. PERSONAL: Las salas de cómputo e informática deberán estar a cargo de un administrador de sala, responsable vinculado laboralmente a la institución educativa y quien tendrá a cargo en su inventario los equipos de la sala. Según la dedicación podrá ser un profesor o un funcionario no-docente con el apoyo de estudiantes monitores, con conocimiento en las herramientas de uso general y específico en cada caso.

PARÁGRAFO 1: Cuando una sala esté a cargo de un profesor, su dedicación para los efectos de asignación académica, se asimilará al manejo de laboratorios de docencia.

PARÁGRAFO 2: Según la demanda y el apoyo académico requerido, las salas podrán contar con estudiantes, monitores con conocimientos específicos en el campo del saber respectivo.

PARÁGRAFO 3: En algunos casos se justificará la necesidad de un técnico para tareas de mantenimiento de varias salas, cumpliendo instrucciones específicas del administrador de las salas

ARTICULO 16º. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE SALA:

a. Asignar los horarios de utilización de la sala para las clases durante el semestre.
b. Coordinar los aspectos administrativos relacionados con préstamos fuera de horario, mantenimiento y reposición de equipos, muebles y accesorios, instalaciones eléctricas y red de datos.
c. Gestionar ante la institución educativa publica la actualización y/o reemplazo de los equipos de cómputo de la sala.
d. Seleccionar y coordinar los monitores de apoyo.
e. Producir estadísticas de utilización periódica de la sala.
f. Asegurar que el software instalado en los equipos corresponda con las políticas de la institución educativa.

ARTICULO 17º. TAREAS DE LOS MONITORES:

a. Instalar y mantener actualizado el software autorizado por la institución educativa.

b. Instalar y mantener las aplicaciones en cada uno de los equipos, incluyendo limpieza de archivos.

c. Asignar horarios a los estudiantes que solicitan el servicio.

d. Verificar el estado de los equipos y reportar los problemas al administrador de la sala.

e. Controlar el buen uso de los equipos por parte de los estudiantes.

f. Mantener al día el registro de estudiantes de la sala.

g. Realizar reparaciones menores en las instalaciones de las salas.

CAPITULO V. SANCIONES

ARTICULO 18º. INSTANCIAS: Cada nivel académico de la institución responsable de una o varias salas de cómputo e informática, creará un comité para el estudio e imposición de las sanciones correspondientes a la violación de las reglas del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando la conducta descrita por un usuario implique vulneración de una norma perteneciente al régimen disciplinario, además de las contenidas en este reglamento, el comité deberá remitir el caso para su investigación a la instancia competente, según se trate de un estudiante, o docente. En orden, entiéndase: Comité de asuntos estudiantiles, Comité de personal docente, Comité de personal. Lo anterior, mientras no se integre en los precisos términos del Consejo Superior de la institución educativa, Unidad de Control Disciplinario interno, instancia ésta que tramitará exclusivamente desde su conformación los procesos disciplinarios que se adelante en contra de los usuarios del ente educativo.

ARTICULO 19º. La contravención a las normas establecidas en el presente reglamento dará lugar a las siguientes sanciones:

a. Cancelación temporal del acceso de los usuarios involucrados a cualquier recurso informático bajo responsabilidad de la institución educativa. Esta sanción podrá ser de un día o más dependiendo de la gravedad de la falta a juicio de la instancia correspondiente.
b. Cancelación temporal del acceso de los usuarios involucrados a cualquier recurso informático de la institución educativa.
c. Cancelación definitiva del acceso del usuario a los equipos de la institución educativa.

PARÁGRAFO: Las sanciones contempladas en el presente reglamento podrán hacerse extensivas a las personas que permitan el acceso de los usuarios sancionados a los recursos informáticos restringidos, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales que se puedan ver a

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

Oh, Cristóbal Colón mi institución aquí todos nos formamos como

Hermanos

Es mi institución un símbolo de paz y todos te queremos más y más

Son tus gestores nobles profesionales que se esforzaron por sacar adelante a jóvenes valientes y optimistas representando el futuro de la gente

Coro…

Gracias a la ayuda del Divino nuestros padres y maestros nos inculcan los valores del amor y el respeto para ser personas cada día mejor

Coro…

Con cantemos con orgullo este himno elevemos nuestras manos como hermanos que se escuche en todo el Valle nuestra voz

“AQUÍ SI NOS EDUCARON CON AMOR “

Letra: Marisela Góngora Castro

Música, LIC. Francia Liliana Castañeda

BIBLIOGRAFÍA

Además de los referentes legales

Guías Pedagógicas para la convivencia escolar guía 49. ley 1620 de 2013 decreto 1965 de 2013

Manual de Convivencia NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI 2018

INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID 2018

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON 2012 Y 2015

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
PLAN DE ESTUDION AÑO 2019

AREAS	ASIGNATURAS	Transición	Transición Jornada única	1 °	2°	3°	Brújula	4°	5°	aceleración	Caminar 1	Caminar 2	6°	7°	8°	9°	10°	11°	CICLOS III	CICLOS IV	CICLOS V	CICLOS VI
1. CIENCIAS BNATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	Competencia Científica.	4	4																			
	Ciencias Naturales			3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4			2	2		
	Química																3(1)*	3(1)*			1	1
	Física																(3)*	(3)*			1	1
2. CIEN SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONS POLITICA Y DEMOCRACIA	Competencia Ciudadana	3	3																			
	Ciencias Sociales			3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	1(1)*	1(1)*	2	2	1	1
	Democracia												1	1	1	1						
3. EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Educación Artística		2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
	Competencia Corporal	4	3																			
4. EDUC. ETICA Y VALORES.	Ética y Cátedra de Paz			1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1				
5. EDUCACION FISICA	Educación Física		2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
6.EDUCACION RELIGIOSA	Educación Religiosa			1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7. HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANO E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana			5	5	4	4	4	4	4	6	6	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2
	Competencia Comunicativa	4	4																			
	Idioma extranjero : Inglés			1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
8.MATEMATICAS	Competencia Matemática	4	4																			
	Matemáticas			4	4	3	3	3	3	3	6	6	3	3	3	3	3(1)*	3(1)*	2	2	1	1
	Geometría			1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1					1	
	Estadística												1	1	1	1	1	1			1	1
9. TECNOLOGIA E INFORMATICA.	Informática			1	1	2	2	2	2	2			2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
	Competencia Tecnológica		2																			
10. FILOSOFIA	Filosofía																2	2			1	1
11. COMERCIALES	Contabilidad														2	2	3	3				
	Gestión Documental																(1)*	(1)*				
	Emprendimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	(2)*	(2)*	1	1	1	1
	Administración																(2)*	(2)*				
	Salud Ocupacional																1	1				
	Proyecto pedagógico Productivo										6	6										
	Matemática Financiera																1	1				
	TOTAL HORAS	20	25	25	25	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30	38	38	15	15	15	15

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLÓN

SABER Y LIDERAZGO

CALI

VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad: Asumir el cumplimiento del deber, de las metas y estrategias del PEI, haciendo gala de calidad y eficiencia.

Amor: Emocionarse y expresar los sentimientos para una convivencia armónica, logrando una verdadera humanización de la Educación.

Honestidad: Respetar las leyes, la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.

Respeto: Valorar socialmente derechos, cualidades y limitaciones de las personas.

Autenticidad: Reconocimiento de criterios, diferencias y modos de actuar de cada uno.

Tolerancia: Aceptar la diferencia, entender los motivos, carencias y necesidades del otro. Respeto por las diferencias étnicas, religiosas y culturales de los demás.

Solidaridad: Ayudar a los demás para un bien común.